

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**  
**Vigencia 2024**

**CGR-CDSIS Nro. 005**  
**CAT\_13\_2025**  
**Junio - 2025**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**  
**Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social	Paola Aguirre Moreno
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Directora de Estudios Sectoriales	Andrea Elizabeth Granja Zambrano
Supervisor Nivel Central	Héctor Orlando Castro Romero
Equipo Auditor	
Líder de Auditoría	Juan Carlos Sierra Pérez
Audidores	Mimi Johana Romo Quetama Daissy Alejandra Ulloa Rodríguez Oriana Romero Díaz Marcela Beatriz Herrera Alba Yuby Omaira Sánchez Sánchez Giovanna Carolina Salamanca Prieto Germán Darío Rodríguez Pinilla Yolanda Mosquera Flórez

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	6
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	7
1.3. MARCOS DE REFERENCIA.....	8
1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO .....	34
1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO .....	40
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA</b> .....	74
2.1. OPINIÓN CONTABLE .....	74
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable .....	74
2.1.2. Opinión Estados Financieros .....	74
2.1.3. Principales Resultados Contables .....	74
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL .....	81
2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal .....	81
2.2.2. Opinión Presupuestal.....	82
2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales .....	84
2.2.4. Principales resultados presupuestales.....	84
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	91
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	92
<b>3. ANEXOS</b> .....	123
<b>Anexo 1. Relación de hallazgos</b> .....	123
<b>Anexo 2. Matriz de hallazgos</b> .....	190
<b>Anexo 3. Estados financieros</b> .....	191

813111

Bogotá D.C.

Doctora

**CAROLINA HOYOS VILLAMIL**

Directora General (E)

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

[direccion@prosperidadsocial.gov.co](mailto:direccion@prosperidadsocial.gov.co)

[carolina.hoyos@prosperidadsocial.gov.co](mailto:carolina.hoyos@prosperidadsocial.gov.co)

[control\\_interno@prosperidadsocial.gov.co](mailto:control_interno@prosperidadsocial.gov.co)

Ciudad

Asunto: Informe de Auditoría Financiera a Prosperidad Social, vigencia 2024

Respetada doctora Carolina:

La Contraloría General de la República, en adelante “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera-AF, a los estados financieros del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, a 31 de diciembre de 2024, los cuales comprenden: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas explicativas comparativas años 2023 y 2024, así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Prosperidad Social, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA Bizagi Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a Prosperidad Social, durante el desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitieran su respectivo pronunciamiento. En el informe se incluyeron los hallazgos que se validaron.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal PNVCF 2025 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la auditoría, hace un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2024, conceptuar sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada y evaluar el control fiscal interno de Prosperidad Social.

Los estados financieros auditados son:

Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del 2024.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### **Objetivo General**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, sobre la gestión y manejo del presupuesto, concepto de la eficiencia y calidad del control interno financiero y fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la entidad para la vigencia 2024.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Igualmente verificar el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.
3. Evaluar las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024, para efectos de su refrendación.
4. Verificar el cumplimiento y ejecución del Programa Hambre Cero durante la vigencia 2024.
5. Evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2024.
6. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
7. Emitir fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2024.
8. Evaluar la efectividad de todas las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2024.

9. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados para las políticas públicas de: Equidad de Género, Discapacidad, Participación Ciudadana, Posconflicto y Víctimas, Componente de rendición de cuentas y Marcador para la Paz.
10. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, contratos compromiso Colombia, obras inconclusas, solicitudes del Congreso, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

### 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2467 de 2005, fusionó la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional - ACCI, con la Red de Solidaridad Social - RSS, y adoptó como denominación para el nuevo ente, el de Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social, con naturaleza jurídica de establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Decreto Ley 4155 de 2011, que transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, le fijó como objetivo en el marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración socioeconómica, así como la atención y reparación a víctimas de la violencia que refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, funciones que desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos competentes.

Con posterioridad, el Decreto 2559 de 2015 dispuso fusionar la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

Prosperidad Social es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica.

Es responsabilidad de la administración de Prosperidad Social, la preparación y presentación fiel de los estados financieros en virtud de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*” aplicando el Marco normativo para entidades de gobierno, el cual se encuentra conformado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Igualmente, la administración de Prosperidad Social es responsable del Control Interno que permita la presentación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

## 1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR realizó la presente auditoría financiera, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría

que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría; no existieron limitaciones en aplicación de las herramientas de auditoría en las instalaciones del sujeto de control.

### 1.3. MARCOS DE REFERENCIA

El marco normativo aplicable a la auditoría financiera adelantada por la CGR a Prosperidad Social es el siguiente:

**Cuadro N° 1**  
**Fuentes de Criterio**

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Descripción del Criterio</b>
<b>Generales</b>	
Constitución Política de Colombia	Artículo 209. Principios de la Función Administrativa. Artículo 269. Diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno.
Ley 57 de 1887	Código Civil Colombiano
Ley 42 de 1993	Sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
Ley 87 de 1993	“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado”.
Ley 80 de 1993	Estatuto de Contratación Pública.
Ley 100 de 1993	Por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 487 de 1998	El Fondo de Inversión para la Paz -FIP fue creado mediante la Ley 487 del 24 de diciembre de 1998 reorganizado mediante el Decreto 1813 de 2000 y por el Decreto 1003 de 2001, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz como cuenta especial, sin personería jurídica adscrita a la Presidencia de la República, administrado como un sistema separado de cuentas.
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos.
Ley 599 de 2000	Por el cual se Expide el Código Penal.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 850 de 2003	Artículos 1 y 5 La veeduría ciudadana como mecanismo de participación, mecanismo democrático de representación ciudadana.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Modificado por Ley 2080 de 2021.
Ley 1712 de 2014	Principios de la transparencia y acceso a la información pública
Ley 1785 de 2016	Por medio de la cual se establece la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.
Decreto 2467 de 2005	Por el cual se fusiona la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, a la Red de Solidaridad Social, RSS, y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente " tiene como objeto desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
Decreto 2094 de 2016	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social. Artículo 04. Funciones. Son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales. Artículo 3: “El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación pobreza y pobreza extrema, la atención grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3 de la Ley No 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes”. Artículo 12. Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
Decreto 412 de marzo de 2018	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.
Decreto 417 de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
Decreto 458 de 2020	Por el cual se adoptan medidas para los hogares pobres en todo el

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 444 de 2020	<p>Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p> <p>Artículo 4. Uso de los recursos. “Los recursos del FOME se podrán usar para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 2020”.</p> <p>Artículo 6. Administración Fondo. “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FOME, con plena observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.</p> <p>El Ministerio Hacienda y Crédito Público, adelantara los trámites contractuales, contables, presupuestales y demás propios la administración del Fondo, a través de sus dependencias competentes. Los procesos de contratación que se realicen en la ejecución de estos recursos se regirán por el derecho privado.</p>
Resolución 00780 de 2020	Por medio de la cual se modifica la Resolución 00607 del 24 de marzo de 2020 por la cual se adoptan medidas transitorias en contratos y convenios celebrados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para La Paz, modificada por las Resoluciones 00639 y 00704 de 2020.
Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto Legislativo 659 de 2020	Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 812 de 2020	<p>Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p> <p>Artículo 5. Transferencias Monetarias. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será la entidad encargada de administrar y operar los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional, entendidos como los aportes del Estado otorgados, en subsidios directos y monetarios, a la población pobre y de extrema pobreza.</p> <p>En todo caso, estas ayudas podrán extenderse a población en situación de vulnerabilidad económica, es decir, a población que por su condición de vulnerabilidad y ante cualquier choque adverso tiene una alta probabilidad de caer en condición de pobreza. Para el efecto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social podrá modificar o fijar nuevos criterios para incluir a esta población como beneficiaria del respectivo programa de trasferencias monetarias.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la expansión de los programas de transferencias monetarias se tomará al hogar como unidad de intervención, buscando</p>

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	<p>generar complementariedades y priorizar hogares que no estén recibiendo dichas ayudas.</p> <p>PARÁGRAFO 2. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto Legislativo, el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor- y la compensación del impuesto sobre las ventas –IVA serán ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Los contratos de encargo fiduciarios que hubiese suscrito el Ministerio del Trabajo para la operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor –Colombia Mayor (...)</p>
Decreto Legislativo 814 de 2020	Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.
Decreto 444 de 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 397 de 2022	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Resolución 3356 del 27 de diciembre de 2022	Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de provisiones y reconocimiento contable de los procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones extrajudiciales y embargos de cuentas bancarias en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones en materia de registro contable para la entidad
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Resolución Reglamentaria 128 de febrero de 2024	Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencias a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal.
Decreto 1075 de 2023	Por el cual se adopta estructura del Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.
Resolución 431 de julio de 2023	Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones, extrajudiciales y tramites arbitrales que se adelanten contra la Entidad y deban ser registrados en el sistema EKOGUI.
Resolución 02854 de 27 de noviembre de 2024	Por medio de la cual se adopta la nueva metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales que se adelantan en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y deban ser registrados en el Sistema Única de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del estado EKOGUI y se dictan otras disposiciones.
Políticas Institucionales y Lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF micro 2025 – diciembre de 2024	Con el fin de Garantizar la vigilancia de la Gestión Fiscal y el Control de los resultados de la administración.
Conpes 4110 de 2023	Plan Operativo anual de Inversiones vigencia 2021 DNP

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
<b>Financieras y Contables</b>	
Resolución 354 de 2007	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.
Resolución 355 de 2007	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública.
Resolución 356 de 2007	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
Resolución 628 de 2015	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, el régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública.
Resolución 533 de 2015	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno.
Resolución 620 de 2015	Por el cual se incorpora el Catálogo General de cuentas marco normativo para las entidades de gobierno. Expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN.
Resolución 192 de 2016	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento “Procedimientos Transversales.
Resolución 193 de 2016	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Resolución 525 de 2016	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
Resolución 693 de 2016	Expedida por la Contaduría General de la Nación –CGN - Por el cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para la Entidades del gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo
Resolución 03907 de 2017 – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Por medio del cual se adopta el documento políticas contable bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública como Entidad de Gobierno.
Resoluciones números 080, 081 y 082 – CGN	Registro de sentencias, laudos, conciliaciones, modificada por Resolución Nro. 238 del 21 de diciembre de 2021 - Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 211 de 2021	Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales quedarán tal y como se establece textualmente en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución. - Expedida por la Contaduría General de la Nación -CGR.
Resolución 356 de 2022	“Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019". Página Nro. 3 de 6 En el marco de las competencias constitucionales y legales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), a continuación, se desarrollan los lineamientos para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables que deban publicar las entidades públicas conforme al numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019". Expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN
Resolución 331 de 2022	Modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que quedarán según se establece en el anexo integral de esta Resolución. - Expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN.
Resolución 261 de 2023	Por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos Transversales de Régimen de Contabilidad Pública". - Expedido por la Contaduría General de la Nación –CGR.
Resolución 411 de 2023	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016"- Expedido por la Contaduría General de la Nación- CGN.
Resolución 180 de 2023	Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN.
Resolución 285 de 2023	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. - Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN
Resolución 286 de 2023	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN
Resolución 062 de 2022	Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos por tales conceptos. - Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGR
Resolución 064 de 2022	Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública. - Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGR
Resolución 065 de 2022	Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN
Instructivo número 002 de octubre 8 de 2015.	Instrucciones para la transición al marco normativo para las entidades del gobierno – Expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN
Memorando 2024IE0127992 del 15 de noviembre de 2024.	Políticas institucionales y lineamientos estratégicos para el plan nacional de vigilancia y control fiscal – PNVCF MICRO 2025. Expedido por la Contraloría General de la Nación - CGR
Memorando 032 de noviembre 20 de 2023.	Lineamientos para realización de auditorías financieras para informes constitucionales vigencia 2023 – Expedido por la Contraloría General de la Nación - CGR
Manual de Políticas Contables – Departamento Administrativo de Prosperidad Social -2024	Políticas aplicadas por cada uno de los procesos estratégicos, misionales, de soporte y de control de la Entidad, que se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la Resolución 533 expedida por la CGN, el 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones y se constituyen en un complemento del proceso contable que permitan identificar los lineamiento al contexto y particularidades de Prosperidad Social y por lo tanto no reemplazan las normas y doctrina expedidas por el órgano rector en materia contable -CGN
<b>Presupuestales</b>	
Decreto 111 de 1996	Estatuto orgánico del presupuesto.
Decreto 1068 de 2015	Parte 8 Régimen Presupuestal, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Derogó los Decretos 1497 de 2002 y 3160 de 2011 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico del presupuesto.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Decreto 445 de marzo 16 de 2017	Reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las Entidades públicas del orden nacional.
Ley 1940 de 2018	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
Decreto 2412 de 2019	Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2063 de 2020	Por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
Ley 2276 de 2022	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
<b>Contractuales</b>	
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1755 del 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 777 de 1992	Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
Decreto 1813 de 2000	Por el cual se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz, FIP.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.
Manual de Contratación	Documento Inicial aprobado por resolución 1430 de 2014.
Manual de Contratación- Resolución 00772 abril de 2021	Por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones Nro. 03048 del 12 de octubre de 2017, Nro. 00078 del 18 de enero de 2016, No 0515 del 12 de marzo de 2018, Nro. 2387 del 4 de agosto de 2017 y Nro. 0100 del 10 de enero de 2019.
Manual Inviás	Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos expedido por el Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías INVIAS – Universidad Nacional de Colombia, octubre de 2006.
Manual Inviás	Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS en sus artículos 210, 220, 230,310, 320, 500, 640, 672, 900.
Circular 12 de 26 de febrero de 2019.	Términos para liquidación de contratos y/o convenios estatales que se rigen por el Estatuto General de la Contratación y el Derecho Privado (fondo de Inversión para la paz) - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.
Manual Operativo de Interventoría -Fortalecimiento de Infraestructura social y Hábitat para la Inclusión Social a nivel nacional FIP-	Procesos y procedimientos a seguir durante la ejecución de la interventoría integral a los contratos de obra derivados de los convenios o contratos de estudio y diseños y construcción e interventoría de Infraestructura social suscritos directamente por Prosperidad Social.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Prosperidad Social.	
Manual Operativo Programa Fortalecimiento Para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional FIP – Nacional – Prosperidad Social.	Directrices, lineamientos y ciclo operativo del programa “Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional” a cargo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat- DISH aplicables a su desarrollo, ejecución de obras y seguimiento de actividades
<b>Programa Renta Ciudadana</b>	
Ley 2294 de 2023	Artículo 66°. <b>Creación Del Programa De Renta Ciudadana.</b> (...) créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social-. (...) consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica.
Resolución 0079 de enero de 2024.	Por medio del cual se reglamenta el programa Renta Ciudadana a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 1132 de junio de 2024	Por medio de la cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 3 "Líneas de intervención" de la Resolución 079 del 15 de enero de 2024 para reglamentar las Líneas de Intervención: Colombia sin hambre y se dictan otras disposiciones. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 0079 de enero de 2024	Por medio del cual se reglamenta el programa Renta Ciudadana a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 00428 de marzo de 2024	Por medio de la cual se materializa el registro de hogares potenciales priorizados en la Línea de Intervención de Valoración de Cuidado en el programa Renta Ciudadana. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 01632 de julio de 2024	Por medio de la cual se reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondiente al ciclo 1 de la vigencia 2024 a través de operador bancario para el programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 001972 de agosto de 2024	Por medio de la cual se materializa el registro de hogares potenciales priorizados en la Línea de Intervención de Valoración de Cuidado en el programa Renta Ciudadana. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 001973 de agosto de 2024	Por medio de la cual se materializa el registro de hogares potenciales priorizados en la Línea de Intervención de Colombia Sin Hambre en el programa Renta Ciudadana.- Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 02243 de	Por medio de la cual se materializa la <u>movilidad de los hogares</u> entre

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
septiembre de 2024	las líneas de intervención “Valoración del Cuidado” y “Colombia Sin Hambre” del Programa Renta Ciudadana- Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 02361 de septiembre de 2024.	Por medio de la cual se reconoce y ordena la ejecución de recursos para la transferencia monetaria del tercer ciclo operativo del programa Renta Ciudadana correspondiente a la <u>tercera</u> entrega de transferencias de la línea de Intervención Valoración del Cuidado y la <u>primera</u> entrega de transferencias de la Línea de Intervención Colombia sin Hambre. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 02362 de septiembre de 2024	Por medio de la cual se reconoce y ordena la ejecución de recursos para la transferencia monetaria del tercer ciclo operativo del programa Renta Ciudadana correspondiente a la <u>cuarta</u> entrega de transferencias de la línea de Intervención Valoración del Cuidado y la <u>segunda</u> entrega de transferencias de la Línea de Intervención Colombia sin Hambre. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 02667 de noviembre de 2024	Por medio de la cual se materializa el registro de unidades de intervención indígena potenciales priorizados en la Línea de Intervención Valoración del Cuidado en el programa Renta Ciudadana. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 02820 de noviembre de 2024	Por medio de la cual se materializa la movilidad de los hogares entre las líneas de intervención “Valoración del Cuidado” y “Colombia Sin Hambre” del Programa Renta Ciudadana. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 03075 de diciembre de 2024	Por medio de la cual se reconoce y ordena la ejecución de recursos para la transferencia monetaria del sexto ciclo operativo del programa Renta Ciudadana correspondiente a la <u>sexta</u> entrega de transferencias de la línea de Intervención Valoración del Cuidado. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 02821 de noviembre de 2024	Por medio de la cual se reconoce y ordena la ejecución de recursos para la transferencia monetaria del quinto ciclo operativo del programa Renta Ciudadana correspondiente a la <u>quinta</u> entrega de transferencias de la línea de Intervención Valoración del Cuidado y la <u>tercera</u> entrega de transferencias de la Línea de Intervención Colombia sin Hambre. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Conpes 3081 de junio de 2000	Plan Colombia Red de Apoyo Social: programas de subsidios condicionados y capacitación laboral de jóvenes desempleados de bajos recursos
Conpes Social Nro. 100 de 2006	Lineamientos para la focalización del gasto público social” definió los procesos de identificación, selección y asignación como las etapas del proceso de focalización de los diferentes programas de los ministerios y entidades encargadas del diseño y ejecución de programas sociales.
Resolución 01987 de 2020	Por la cual se establecen los empleos que integran los grupos internos de trabajo del departamento administrativo para la Prosperidad Social. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Resolución 01986 de 2020	Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo del

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	departamento administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones.
Manual Programa Renta Ciudadana – Prosperidad Social	Manual Programa renta ciudadana - Código: M-IP-35 versión 1 junio de 2024.
Resolución 00384 de 2024	Por la cual se modifica la Resolución Nro. 01454 del 13 de julio de 2023 corregida a través de la Resolución Nro. 01892 de 2023, y modificada mediante Resolución Nro. 02181 de 2023 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones.
Manual Programa Renta Ciudadana	Manual Programa renta ciudadana - Código: M-IP-35 versión 1 junio de 2024
Resolución 00384 de 2024	Por la cual se modifica la Resolución Nro. 01454 del 13 de julio de 2023 corregida a través de la Resolución Nro. 01892 de 2023, y modificada mediante Resolución Nro. 02181 de 2023 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones". Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 542 de 2023	"Por medio de la cual se reglamenta el Programa Familias en Acción y se da apertura a la cuarta fase de operación." - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Decreto 1960 de 2023	Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023.
Resolución 2768 de 2023	Por medio de la cual se establecen las reglas operativas de cierre del programa Familias en Acción en su cuarta fase de operación. - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Resolución 01898 de 2023	Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 02002 de 2021 "por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la estrategia para la superación de la pobreza extrema- estrategia unidos. Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Manual Programa Renta Ciudadana – Prosperidad Social -2024	Lineamientos y reglas de funcionamiento generales del programa Renta Ciudadana a nivel nacional y territorial para llevar a cabo la operación, seguimiento y evaluación del programa.
<b>Renta Joven</b>	
Decreto 1960 de 2023	Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023.
Resolución 00137 de enero de 2024	Reglamenta el programa y el régimen de transición para los participantes del programa Jóvenes en Acción al programa Renta Joven. - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Decreto 1663 de diciembre de 2021	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social".

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Ley 2307 de 2023	"Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones"
Decreto Ley 1960 de 2023	Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023.
Resolución 0137 del 2024	"Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción" - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Resolución 1970 de 2012	Por medio de la cual se crea el programa de Jóvenes en Acción a partir de un rediseño del programa Familias en Acción con el cual busca reducir el impacto negativo que sufren los jóvenes bachilleres al momento de culminar su bachillerato, entre los que se encuentran el desempleo, la vinculación en trabajos precarios de carácter informal y la inactividad. - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
CONPES Social 100 de 2006	Por medio del cual se expiden los Lineamientos para la focalización del gasto público social.
CONPES Social 3877 de 2016	Por medio del cual se realiza la Declaratoria de importancia estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV).
CONPES Social 117 de 2008	Por medio del cual se hace la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales".
Ley 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones orientar, coordinar y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso con calidad y equidad para los jóvenes a la diversidad de la oferta institucional del Estado en lo relacionado con la garantía y goce efectivo de sus derechos.
Resolución 02874 de diciembre de 2021	Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
CONPES Social 173 de 2014	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes" estableció como uno de sus objetivos mejorar la transición de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y decentes".
Resolución 00527 de 2018	Por medio de la cual se actualizan disposiciones del programa jóvenes en acción. Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Resolución 00779 de 2020	Por medio de la cual se adopta el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción – Versión 8 - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Manual Programa Renta Joven – Prosperidad Social -2024	El presente Manual describe los componentes del Programa Renta Joven desde el proceso de focalización de la población que potencialmente puede ingresar al programa hasta la validación y aplicación de las condiciones de salida de los participantes. Adicionalmente, define las reglas operativas del régimen de transición aplicado a los participantes que provienen del Programa Jóvenes en Acción. Este documento se constituye como referente para orientar la

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	participación de los servidores públicos, contratistas, pasantes, practicantes, jóvenes participantes, entidades públicas y privadas y terceros vinculados en la entrega de los servicios sociales que ofrece el Programa. Las especificaciones operativas de este Manual se desarrollan en los procedimientos y guías, que ilustran en detalle las particularidades del Programa en sus diferentes componentes y procesos.
<b>Programa Compensación IVA</b>	
Ley 2010 de noviembre de 2019	Por medio de la cual se crea el programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA a favor de la población más vulnerable, con el propósito de generar mayor equidad en el mismo.
Decreto 1690 de diciembre de 2020	“Por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (IVA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones”.
Resolución 0000187 de noviembre de 2023.	La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual fijó en 47.065 el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2024.- Expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - (DIAN).
Decreto 890 de mayo de 2022	Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 812 de 2020, en lo relacionado con la creación, administración e implementación del Registro Social de Hogares.
CONPES Social 3986 de 2020	Definió la estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del Impuesto sobre las ventas – IVA a favor de la población más pobre y vulnerable. Así mismo, estableció las principales características del proceso de implementación y funcionamiento de la compensación, incluyendo la determinación de los programas sociales a través de los cuales se debe realizar gradualmente la canalización de los recursos.
Resolución 02041 de julio de 2019	Prosperidad Social “por la cual se establece el Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FP y se adoptan otras disposiciones – Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Decreto 419 de marzo de 2020	Reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 2016, estableciendo de esta forma criterios generales sobre las medidas de focalización de los beneficiarios para el reconocimiento y el Pago de la compensación a favor de la población más vulnerable. En el Artículo 1.3.19.4 Canalización de los recursos la compensación se girará bimestralmente y “(...) se podrán utilizar los sistemas de transferencias de recursos del Programa Familias en acción del Departamento para la Prosperidad Social, del programa de Protección – Social al Adulto Mayor Colombia Mayor del Ministerio del Trabajo.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	Parágrafo 4° "(...) Para garantizar el giro afectivo la compensación del impuesto sobre las ventas IVA a los beneficiarios antes de junio del 2020, el Ministerio de Trabajo como entidad responsable del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor podrá canalizar los recursos a través del operador fiduciario que administra el Fondo de Solidaridad Pensional".
Resolución 1058 de 2020	Adopta el Manual Operativo (Esquema de Compensación del IVA a los hogares más vulnerables), definiendo el listado de beneficiarios y el monto de la compensación que para efectos del cumplimiento de la norma será de 2,1065 UVT, valor que se transmitirá bimestralmente.- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -PS.
Manual Operativo Compensación impuesto sobre las ventas Iva – Prosperidad Social	Esquema de compensación del IVA a los hogares más vulnerables, V 2.0 junio de 2020.
Resolución 01827 de 2023	Por medio de la cual se establecen los criterios de identificación para la operatividad del programa esquema compensación impuesto sobre las ventas – IVA.- Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Manual Operativo Compensación del IVA –V3 - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Definir los lineamientos generales de la operación del programa de transferencias monetarias para la compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA a favor de la población más vulnerable, administrado por Prosperidad Social, así como describir el ciclo operativo que se sigue para su implementación y gestión.
Manual Operativo Compensación del IVA V4 de 2023 – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	Lineamientos técnicos y operativos del esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Programa Compensación del IVA- a favor de la población en pobreza y pobreza extrema del país, administrado por Prosperidad Social, así como procesos generales para su implementación en el territorio nacional.
Acta onceava sesión Directiva Mesa de Equidad de fecha 13 de febrero de 2023.	los lineamientos para la refocalización del programa de Compensación de IVA en atención a los requisitos establecidos en el Decreto 1625 de 2016 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1690 de 2020).
Acta Mesa técnica entre DNP, Prosperidad Social y Ministerio de Hacienda de fecha 17 de abril de 2023	En la cual se establecen los criterios para la refocalización y priorización del Programa Compensación del IVA.
<b>Programa Colombia Mayor</b>	
Ley 797 de 2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Que el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley.
Decreto 3771 de 2007	Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
Decreto 3550 de 2008	Por el cual se modifica el artículo 31 del Decreto 3771 de 2007 "Artículo 31. Modalidades de beneficios. Los beneficios de la subcuenta de

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto. El subsidio económico directo se otorga en dinero, el cual se gira directamente a los beneficiarios.
Resolución 1370 de 2013	Por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor (4 anexos técnicos).- Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Decreto 1690 de 2020	Por el cual se reglamenta el artículo 5 del decreto legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del programa de protección social al adulto mayor- Colombia mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA), el programa de ingreso solidario y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0809 de mayo de 2024.	Por medio de la cual se establece el monto diferenciado de la transferencia monetaria para los beneficiarios activos con edad igual o mayor a 80 años en el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor.- Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS
Documento Conpes DNP- 070- Dds-Ses 28/05/2003	El presente documento tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez.
CONPES 078 de 2004	El presente documento tiene como objetivo someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES un ajuste de las modalidades de atención al adulto mayor y la asignación de recursos para la población indígena del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, creado por el Conpes Social 70 del 28 de mayo de 2003.
CONPES 105 de 2007	El objetivo de este documento es someter al Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, ajustes en la operación de los programas financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y la ampliación de cobertura 2007-2010.
Decreto 4108 de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.
Resolución 1370 de 2013	Por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor. - Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PS
Decreto 1833 de 2016	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones que deroga los Decretos 1127 de 1994, 1858 de 1995, 4112 de 2004, 569 de 2004 y 3771 de 2007. En el Capítulo 1, del Título 14, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. En los Artículos 2.2.14.1.30 a 2.2.14.1.41 de dicho decreto se estipula todo lo concerniente a la Subcuenta de Subsistencia: requisitos para ser beneficiarios, modalidades de beneficios, presentación de proyectos, criterios de priorización de beneficiarios, cofinanciación, centros de atención, entrega de recursos, pérdida del derecho al subsidio, comité municipal de apoyo a los beneficiarios y priorización de municipios posconflicto.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	En el artículo 2.2.14.1.32., del Decreto 1833 de 2016, se establece que los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.
Resolución 01445 de 2021	Por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBÉN IV para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PS
Decreto 681 de 2022	Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031.
Resolución 00184 de 2023	Por la que se asignan cupos al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Manual Operativo Anexo Técnico Nro. 1 -Ministerio de Trabajo -Noviembre de 2013	El Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor fue actualizado durante la actual vigencia mediante Resolución 1370 del 2 de mayo de 2013, y en el artículo 2 del citado acto administrativo se previó que los ajustes que requiera el Manual Operativo se harán a través de anexo técnico elaborado por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo.
Manual Operativo Anexo Técnico Nro. 2 - Programa de Protección Social Al Adulto Mayor - Hoy Colombia Mayor-2015 – Ministerio De Trabajo	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 1370 del 2 de mayo de 2013, con la cual se actualizó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, que previó que los ajustes que requiera el Manual Operativo se harán a través de anexo técnico elaborado por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo y ante la expedición del Decreto 455 del 28 de febrero de 2014 se hace necesaria la integración de este anexo técnico al Manual Operativo de que trata la Resolución 1370 de 2013, para tal fin se tomará el contenido del Anexo Técnico 1 reemplazándolo integralmente por este nuevo anexo así como el contenido integral de cada título del Manual Operativo
Manual Operativo Programa Colombia Mayor anexo técnico 4 -2019 – Ministerio de Trabajo	Por la cual se actualizó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, los ajustes que requiera el Manual operativo se harán a través de anexos Técnicos elaborados por la Dirección de Pensiones y otras pensiones del Ministerio de Trabajo.
Manual Operativo Programa de Protección Social al adulto Mayor Hoy Colombia Mayor anexo técnico 3 -2019 – Ministerio de Trabajo	Actualizo el manual operativo del programa de protección social al adulto mayor hoy Colombia Mayor que previo que los ajustes que requiera el manual operativo se harán a través de anexo técnico elaborado por la Dirección de pensiones y otras prestaciones del Ministerio de trabajo y con el objetivo de poder modificar la periodicidad del pago del subsidio económico del programa Colombia mayor.
Guía para aprobar o rechazar novedades del programa Colombia mayor versión 3- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PS	Guiar a los servidores públicos y/o contratistas que implementan el programa Colombia Mayor con la aprobación o rechazo novedades, brindando orientaciones técnicas del proceso, de acuerdo con las diferentes causales de bloqueo preventivo – suspensión y/o pérdida del subsidio establecidas en el programa
Guía para el Registro de Novedades del Programa Colombia Mayor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PS	Este documento tiene el propósito de brindar orientaciones técnicas sobre la creación y registro de novedades que permiten efectuar cambios o modificaciones de los datos e información de los adultos mayores durante su vinculación al Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Estas novedades se realizan de

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	conformidad con las solicitudes presentadas por los adultos mayores, así como por los entes territoriales y COLPENSIONES como entidades corresponsables de la implementación del programa, de acuerdo con los criterios, requisitos y procedimientos definidos en la presente guía.
<b>Jóvenes en Paz</b>	
Ley 2294 de 2023	Artículo 348 CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.
Decreto 1649 de 2023	Por el cual se reglamenta el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, que crea el Programa Nacional Jóvenes en Paz.
Resolución 02776 de 2023	Por medio de la cual se adopta el Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Manual Operativo programa Jóvenes en paz – Ministerio de Igualdad y Equidad	Manual operativo está dirigido a las entidades públicas del orden nacional y territorial, organismos multilaterales de cooperación internacional y organizaciones privadas, responsables de operativizar y apoyar el Programa Nacional Jóvenes en Paz.
<b>Ley de Víctimas</b>	
Ley 387 de 1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Decreto Ley 2569 de 2000	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 250 de 2005	Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1190 de 2008	Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1997 de 2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 2078 de 2021	Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, Prorrogando por 10 años su vigencia.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.
Decreto 4634 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano.
Decreto 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 4800 de 2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1084 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
Decreto 1725 de 2012	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011.
Decreto 0790 de 2012	Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Decreto 2460 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
Resolución 00351 de 2015 - UARIV.	Por la cual se desarrolla el procedimiento para la entrega de atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV.
Resolución 01126 de 2015	Por la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice Global de Restablecimiento Social y Económico de las víctimas de desplazamiento forzado.- Expedido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
Resolución 289 de 2016.	Por la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, en la estrategia de corresponsabilidad para la vigencia 2016- Expedida por el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas.
Circular 04 del 31 de julio de 2024.	Por el cual se adopta la Estrategia Control Paz Colombia- Ministerio del Interior.
<b>Inclusión Productiva</b>	
Ley 2069 de 2020	Ley de Emprendimiento”, la ficha de inversión de Inclusión Productiva donde se encuentran alojados los recursos para ejecutar los programas de Mi Negocio y Emprendimiento Colectivo no tiene apropiación presupuestal para la presente vigencia.
Manual operativo IRACA - Prosperidad Social 2023	El Manual operativo presenta los lineamientos generales del programa, incluyendo las directrices para la implementación de la ruta operativa aplicables a la contratación de la intervención IRACA vigencia 2023-2024.
Manual Operativo programa RESA versión 2 - Prosperidad	El presente documento define las diferentes fase y actividades a ejecutar en el marco del programa ReSA® desde la etapa de

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Social	alistamiento hasta el cierre en campo y la adecuada gestión documental de todos los soportes y evidencias. El desarrollo del programa se realiza a través de diferentes proyectos rurales y/o étnicos, involucrando la participación de los servidores públicos y contratistas de Prosperidad Social en la formulación y seguimiento de estos, así como entidades implementadoras en su ejecución, entes de control y demás actores que intervienen en la Estrategia del Grupo Interno de Seguridad Alimentaria de la Dirección de Inclusión Productiva
Manual Metodológico Operación Estadística Red De Seguridad Alimentaria – ReSA Versión 2. - Prosperidad Social	La operación estadística del Programa de Red de Seguridad Alimentaria ReSA® está constituida por los registros administrativos de todos aquellos hogares atendidos a nivel nacional, que se encuentran en condición de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de desplazamiento forzado, los cuales son reportados de acuerdo con la vigencia fiscal.
Términos de referencia convocatoria nacional “Economía Popular para el Cambio”	Con el presente documento se establecen los parámetros y lineamientos para la convocatoria Nacional “Economía popular para El Cambio”, a la cual, las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria podrán acceder y postularse de dos maneras; la primera, a través del formulario virtual, el cual se encuentra en el micrositio de la página de Prosperidad Social denominado Economía Popular para el Cambio, y la segunda de forma presencial en cada una de las Direcciones Regionales de Prosperidad Social para ser asistidos en su diligenciamiento y presentación. Las condiciones de la convocatoria y su inscripción no tendrán ningún costo ni requerirá de intermediarios; Prosperidad Social mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias para los interesados en participar en la misma
Guía Operativa Intervención V Programa Familias En Su Tierra – FEST	El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.
Manual Programa Familias En Su Tierra – FEST -mayo 2024 – versión 5	El presente Manual contiene los lineamientos generales del Programa FEST, para el acompañamiento a la implementación de la ruta operativa, en sus diferentes etapas. De igual manera, este Manual pretende ser material de consulta para las personas, entidades y funcionarios de Prosperidad Social interesados en conocer el esquema especial de acompañamiento a la población con experiencias de desplazamiento forzado asociadas al conflicto interno armado, retornadas o reubicadas en zonas rurales de Colombia.
Anexo Técnico Economía popular para el cambio – Prosperidad Social de 2024.	Lineamientos generales de la convocatoria “Economía Popular para El Cambio”, incluyendo los procesos, procedimientos y actividades de la ruta operativa, que van desde el alistamiento hasta el cierre. De igual manera, incluye otros aspectos relevantes tales como el monitoreo,

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	seguimiento, evaluación, manejo de la información y comunicaciones de la Convocatoria. El documento va dirigido a los servidores públicos de Prosperidad Social, entes de Control y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo de la Convocatoria.
Anexo Técnico – Proyecto Apoyo a las Iniciativas Productivas y de Generación de Ingresos de las Comunidades Negras del Norte del Cauca 2024 – V1.	Lineamientos generales y operativos para la ejecución del “Proyecto apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negras del norte del Cauca 2024”, procesos, procedimientos y actividades de la ruta operativa que está conformada por las tres etapas antes señaladas, además de aspectos relativos al manejo de la información, las comunicaciones y la identidad corporativa de Prosperidad Social.
Anexo Técnico – Proyecto Apoyo a las Iniciativas Productivas y de Generación de Ingresos de los Participantes de la Movilización de Mujeres por el Cuidado de la Vida y los Territorios Ancestrales.	Lineamientos generales y operativos para la ejecución del “Proyecto apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de los participantes de la movilización de mujeres por el cuidado de la vida y los territorios Ancestrales”, procesos, procedimientos y actividades de la ruta operativa que está conformada por las etapas de alistamiento, encuentros de comunidades, formulación de planes de generación de ingresos, aprobación y entrega de capitalización y seguimiento, manejo de la información y comunicaciones.
Anexo Técnico - Apoyo Para la Generación de Ingresos a las Unidades Productivas Del Pueblo Rrom.	Con relación a la población étnica del país, y en este caso el Pueblo Rrom, el Plan Nacional de Desarrollo establece como pilar fundamental “la inclusión de la visión de desarrollo de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Pueblo Rrom e incluyen las salvaguardas para la garantía de los derechos fundamentales a la autonomía, la integridad étnica y cultural, el territorio y la participación”.
Anexo Técnico – Proyecto Apoyo A Unidades Productivas De Dirigentes, Miembros Y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano	Este documento presenta los lineamientos generales y operativos para la ejecución del proyecto «proyecto apoyo a las unidades productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la unión patriótica y el partido comunista colombiano», procesos, procedimientos y actividades de la ruta operativa que está conformada por las cuatro etapas antes señaladas, además de aspectos relativos al manejo de la información, las comunicaciones y la identidad corporativa de Prosperidad Social.
Anexo Técnico Proyecto “Inclusión Financiera – Economía Popular”	Establecer los lineamientos generales del programa “Garantías para la Economía Popular”, incluyendo los procesos, procedimientos y actividades de la ruta operativa, que van desde el alistamiento hasta el cierre, en armonía con la ruta operativa establecida en el marco del proyecto de inversión “GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA”-GENIOS EP, código BPIN 20240000000182. De igual manera, incluye otros aspectos relevantes tales como el monitoreo seguimiento, evaluación, manejo de la información y comunicaciones del Proyecto. El documento va dirigido a los servidores públicos de Prosperidad Social, entes de Control y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo de este.
Resolución 1166 de junio de 2021.	Por la cual se fijan los criterios de Elegibilidad, Priorización, No Elegibilidad, Retiro y Salida de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva – DIP y se deroga la Resolución 03903 del 28 de diciembre de 2017. - Expedido por el

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PS
<b>Equidad de Género</b>	
Ley 51 de 1981	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.
Ley 74 de 1998	Ratifico el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales que establecen que los Estados parte deben amparar el ejercicio pleno de los derechos, sin discriminación alguna y garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres con relación al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales
Resolución 805 de 2012	Protocolo Específico con Enfoque de Género y de los Derechos de las Mujeres – Expedido por el Ministerio del Interior
Resolución Organizacional OGZ- 0845 de 2023	Por medio del cual se adoptó la Política Institucional de equidad de Género en la Contraloría General de la República. - Expedido por la Contraloría General de la República –CGR
Decreto 1314 del 10 de 2016	Se creó la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, con el objetivo de coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, lo cual expresa el compromiso institucional y la voluntad del Estado, por adoptar medidas tendientes a garantizar el pleno goce efectivo de los derechos de este sector poblacional de las mujeres. Artículo 50. El Ministerio del Interior reglamentará lo pertinente a la aplicación efectiva del presente decreto, mediante protocolos y reglamentos generales y específicos para cada población objeto, teniendo en cuenta un enfoque diferencial.
Decreto 2968 de 2010	Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
Decreto 1710 de 2020.	Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
Decreto 762 de 2018	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
<b>Participación Ciudadana</b>	
Carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos	Artículo 6: Participación Ciudadana como derecho y responsabilidad.
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de Participación Ciudadana
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Art 48, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 76,77, 78 y 79.

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Descripción del Criterio</b>
Decreto 2623 de 2009	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano
Ley 1473 de 2011	"Por Medio de la cual se Establece una Regla Fiscal y se dictan otras disposiciones".
Decreto 2482 de 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales para integrar la planeación y la gestión. El presidente de la república de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo señalado en el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998 y de los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994".
Decreto 2641 de 2012	Compilado por el Decreto 1085 de 2015, modificado por el Decreto 124 de 2016). Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como base.
CONPES 167 de 2013.	Política Pública Integral Anticorrupción
Ley 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Sentencia C-150 de 2015	La Sentencia C-150 de 2015 analiza el proyecto de Ley Estatutaria por el que se dictan disposiciones de promoción y protección del derecho a la participación democrática. El análisis realizado centra su atención, inicialmente, en el examen del articulado que comprende el proyecto ley y las razones por las cuales a juicio de la Corte 72
CONPES 3649 de 2010	Por la cual se establece la Política Nacional de Servicio al Ciudadano.
CONPES 3785 de 2013	Por la cual se establece la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinado a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del Ciudadano.
Decreto 2573 de 2014.	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
Rendición de cuentas	Ley 1757 de 2015 /Título 4), Documento CONPES 3654 de abril de 2010, Manual de Rendición de Cuentas elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.
Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
Resolución Interna Nro. 02041 de 31 de julio de 2019	Por la cual se establece el Reglamento Interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz. – FIP y se adoptan otras disposiciones. - Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PS.
Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 2	Departamento Administrativo de la Función Pública. Bogotá – Colombia agosto de 2018.
Norma técnica Colombiana NTC 6047	Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la administración pública. Requisitos. Bogotá – Colombia 2013.
Política Institucional de	Este documento tiene el propósito de justificar la necesidad de

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano Bogotá, Julio 2021	Prosperidad Social de establecer una Política Institucional de Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
Manual para la Implementación de los Escenarios de Relacionamento con la Ciudadanía – diciembre 2019	Define los lineamientos técnicos en el marco de los requisitos del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) para implementar las políticas de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano y Racionalización de Trámites.
Guía para el desarrollo metodológico de las actividades de participación ciudadana, octubre de 2019	Lineamientos metodológicos para orientar a los servidores públicos de la Prosperidad Social que realizan actividades de Participación Ciudadana respecto a su desarrollo desde el Antes, Durante y Después.
Lineamientos para la gestión participativa del Departamento Administrativo de la Función Pública	
<b>Política Pública de Discapacidad</b>	
Ley 82 de 1998	Se aprueba Convenio Nro. 159 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT; sobre la readaptación profesional.
Ley 762 de 2002	Se aprueba el Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad (1999).
Ley 1346 de 2009	Se aprueba la Convención de las personas con Discapacidad (2006). El propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
Ley 12 de 1991	Se ratifica en Colombia la Convención sobre los Derechos del niño, la cual establece que todos los derechos consagrados en esta convención son aplicables a los niños con discapacidad.
Ley 115 de 1994	Ley General de Educación, señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.
Ley 119 de 1994	Por la cual se reestructuró el Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de esta normatividad se habla de la necesidad de garantizar la inclusión de las personas con Discapacidad.
Ley 361 de 1997	Por el cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones.
Ley 1145 de 2010	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 36 establece “los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	por sí mismos e integrarse a la sociedad”.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Ley 1752 de 2015	Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
CONPES 166 de 2013	Objetivo es precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, “Prosperidad para todos”. Así mismo, busca definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la política pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con Discapacidad.
Resolución 3438 de 2014	Por la cual se realizan ajustes razonables para la transferencia monetaria condicionada en educación del Programa Familias en Acción para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad escolarizados – Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
Circular 010 de 2015	Ministerio de Salud. Atención en salud en personas con Discapacidad.
Decreto 1421 de 2017	Por lo que se reglamenta en la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Circular Externa 009 de 2017	De la Superintendencia Nacional de Salud Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de la Discapacidad física y mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple.
Resolución 3280 de 2018	Del Ministerio de Salud y Protección Social. “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación”.
Resolución 1796 de 2018	Por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS..
Resolución 276 de 2019	Del Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018”.
Resolución 113 de 2020	Del Ministerio de Salud y Protección Social. “Por el cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad.
Resolución Organizacional OGZ – 0844 de 2023	Por la cual se actualizo la Política Institucional de Discapacidad de la Contraloría General de la Republica. - expedido por la Contraloria

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	General de la Republica -CGR
Guía de Enfoque Diferencial: Lineamientos para la Atención a Población con Discapacidad – PROSPERIDAD SOCIAL - Bogotá 2021	Lineamientos y acciones enmarcadas dentro del enfoque diferencial que contribuyen a mejorar el accionar misional de los programas, proyectos y estrategias de la entidad que atienden población con Discapacidad.
Guía Operativa Verificación de Compromisos Incentivo Diferenciado en Salud-IDS para Niños, Niñas y Adolescentes – NNA con Discapacidad – Programa Familias en Acción	Describe el proceso operativo para la verificación de la correspondencia de la asistencia de los NNA mayores de 6 años y hasta 17 años, 11 meses y 29 días con marca de discapacidad en SIFA, a las atenciones de salud, de acuerdo con las rutas integrales de atención de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
Manual de Usuario Novedades de Verificación. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Indica el procedimiento mediante el cual los diferentes actores del nivel local y regional, del Programa Familias en Acción, crean, aprueban, rechazan y certifican las novedades individuales registradas en SIFA.
Incentivo Diferenciado en Salud – IDS para Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad. Programa Familias en Acción – Vigencia 2021	Niñas y adolescentes – NNA con marca de discapacidad reciban el incentivo diferenciado en salud- IDS 00A0.
Lineamientos para la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento Administrativo de la Función Pública	
<b>Componente de Rendición de Cuentas</b>	
Ley 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones para la promoción y protección de la participación ciudadana en Colombia
Conpes 3654 de 2010	Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos- Departamento Administrativo para la Función Pública - 2010
Manual Único de Rendición de Cuentas MURC – Departamento Administrativo para la Función Pública - 2019	Dispone elementos conceptuales y prácticos que permitan identificar, diseñar y proponer alternativas de acción en la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva y de las otras ramas del poder público.
<b>Marcador para la Paz</b>	
Ley 2272 de 2022	Definir la política de paz como una política de Estado. Para ello, adiciona, modifica y prorroga disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, crea el Servicio Social para la Paz, entre otras disposiciones.
Acuerdo Final de 2016	Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera – Función Pública.
Decreto 1778 de 2020	El objeto del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) es facilitar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Acuerdo Final, basado en el Plan Marco para la Implementación, los Planes Nacionales Sectoriales y otros planes, programas, proyectos y recursos para la consolidación de la paz y la estabilización, contribuyendo a la transparencia, previniendo cualquier forma de corrupción y dando

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	<p>garantías a la ciudadanía para facilitar el control social y la veeduría ciudadana.</p>
CONPES Social 3932 de 2018	<p>Lineamientos para la Articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los Instrumentos de Planeación, Programación y Seguimiento a Políticas Públicas del Orden Nacional y Territorial – Departamento Nacional de Planeación.</p>
Ley 1955 de 2019	<p>Artículo 220. Trazador presupuestal para la paz. Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz- las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.</p> <p>En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación por su parte deberá garantizar que los proyectos formulados para implementar las acciones con ocasión al Plan Marco de Implementación se encuentren alineados con la implementación de la Hoja de Ruta, sean identificados de igual manera con la denominación Construcción de Paz.</p> <p>Las Entidades Estatales del orden nacional conforme a sus competencias deberán reportar periódicamente el avance de los indicadores estipulados en el Plan Marco de implementación en el Sistema de Información Integral para el Posconflicto (SIIPO), o el que para estos fines disponga el Gobierno nacional, información que deberá ser pública. La Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación en articulación con el Departamento Nacional de Planeación estarán a cargo del Sistema.</p>
Manual operativo de trazadores presupuestales - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública 2020.	<p>Disposiciones Técnicas y normativas respecto de los trazadores presupuestales – Departamento Nacional de Planeación</p>
<b>Sistemas de Información</b>	
Ley 1978 de 2019	<p>Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones</p>
Decreto 1008 de 2018	<p>Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>
Decreto 1078 de 2015	<p>Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Decreto 1081 de 2015	Artículo 2.1.1.4.1 Excepciones al Derecho fundamental de acceso a la información pública. Los sujetos obligados garantizarán la eficacia del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, sin perjuicio de su facultad de restringirlo en los casos autorizados por la Constitución o la ley, y conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 la Ley 1712 de 2014, en consonancia con las definiciones previstas en los literales c) y d) del artículo 6°, de la misma.
Manual de Gobierno Digital- Ministerio de Tecnologías de la información y las telecomunicaciones	Contiene los lineamientos de la estrategia de integración del Estado.
Circular 09 del 1 de abril de 2020 de la CGR.	Plan de transición de acceso a fuentes de información de forma periódica a acceso en tiempo real. Expedido por la Contraloría General de la República.
Norma Técnica NTC ISO IEC colombiana 27001 de 2013	A.15 Relación con los Proveedores. A.15.1 Seguridad de la Información en las Relaciones con los Proveedores. A.17 Aspectos de la Seguridad de la Información de la Gestión de Continuidad de Negocio. A.17.1 Continuidad de Seguridad de la Información. A.18 Cumplimiento A.18.1 Cumplimiento de Requisitos Legales y Contractuales. A.18.1.3. Protección de Registros. A.18.2.2. Cumplimiento con las Políticas y Normas de Seguridad. A.18.2.3 Revisión del cumplimiento Técnico.
Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI.	Directrices y lineamientos definidos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión de seguridad de la información en adelante SGSI acorde con los requisitos de la norma NTC-ISO-IEC 27001 – Expedido por la Contaduría General de la Nación

Fuente: Prosperidad Social      Elaboró: Equipo Auditor

La rendición de la Cuenta anual consolidada, de acuerdo con la revisión en el Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI, fue cargada el día 4 de marzo de 2025, dentro de la fecha límite como lo establece el artículo 18 de la Resolución Orgánica 0066 del 2 de abril de 2024.

#### 1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

La verificación de los aspectos contables, tendientes a conceptuar sobre la razonabilidad de sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, se hizo mediante el estudio de las cuentas del Estado de la Situación Financiera, del Estado de Resultados y las Notas, por el año terminado en dicha fecha, en Prosperidad Social.

**Cuadro N° 2**  
**Estado de Situación Financiera Prosperidad Social 31 de diciembre de 2024**

Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia		Análisis	
		2024	2023	Horizontal	Vertical
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>				
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>634.016.735.459</b>	<b>514.963.370.286</b>	<b>23,12%</b>	<b>97,72%</b>
11	Efectivo y equivalente al efectivo	39.840.000	0		0,01%
13	Cuentas por cobrar	2.673.248.486	2.597.566.827	2,91%	0,42%
15	Inventarios	281.052.363.679	390.409.315.120	-28,01%	44,33%
19	Otros Activos	350.251.283.294	121.956.488.339	187,19%	55,24%
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>14.799.224.272</b>	<b>11.605.855.297</b>	<b>27,52%</b>	<b>2,28%</b>
13	Cuentas por Cobrar	44.338.016	38.930.014	13,89%	0,30%
16	Propiedades, planta y equipo	7.708.954.508	5.481.020.845	40,65%	1,22%
19	Otros Activos	7.045.931.748	6.085.904.438	15,77%	1,11%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>648.815.959.731</b>	<b>526.569.225.583</b>	<b>23,22%</b>	
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>127.361.194.555</b>	<b>76.717.224.397</b>	<b>66,01%</b>	
	<b>CORRIENTE</b>	<b>112.502.118.499</b>	<b>49.451.958.798</b>	<b>127,50%</b>	<b>88,33%</b>
24	Cuentas por Pagar	98.500.909.047	36.155.498.170	172,44%	46,68%
25	Beneficios a empleados	14.001.209.452	13.296.460.628	5,30%	11,07%
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>14.859.076.056</b>	<b>26.768.465.599</b>	<b>-44,49%</b>	<b>11,67%</b>
27	Provisiones	14.859.076.056	26.768.465.599	-44,49%	11,67%
	Otros Pasivos	0	496.800.000	-100%	0%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>521.454.765.175</b>	<b>449.852.001.186</b>	<b>15,92%</b>	
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	521.454.765.175	449.852.001.186	15,92%	
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>648.815.959.731</b>	<b>526.569.225.583</b>	<b>23,33%</b>	
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>				
81	Activos contingentes	36.542.702.885	25.527.591.302	43,15%	
83	Deudoras de control	22.210.487.576	41.786.513.444	-46,85%	
89	Deudoras por el contrario (cr)	-58.753.190.462	-67.314.104.747	-12,72%	
<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>				
91	Responsabilidades contingentes	4.750.993.803.770.570	4.768.396.704.597.270	-0,36%	
93	Acreedoras de control	264.514.249.705	14.587.051.069	1.713,35%	
99	Acreedoras por contra (db)	-4.751.258.318.020.270	-4.768.411.291.648.340	0,36%	

Fuente: Estados contables a 31-12-2024

Elaboró: Equipo auditor

Las cuentas evaluadas en la auditoría de Prosperidad Social se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3**  
**Cuentas representativas Estado de Situación Financiera Prosperidad Social vigencia 2024**

Cifras en pesos

Muestra Consolidada Contables a Dic 31 de 2024			
	Descripción	Saldo	Porcentaje
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>		
1.5.10.03.001	Construcciones (mercancías en existencia)	93.971.736.160,14	14%
1.5.20.02.001	Construcciones (productos en proceso)	178.041.433.052,00	27%
1.9.05.90.001	Otros bienes y servicios pagados por anticipado	249.478.874.753,07	38%
1.9.08.01.001	Recursos entregados en Administración	100.772.408.540,80	16%
	<b>Total Muestra</b>	<b>622.264.452.506,01</b>	<b>96%</b>
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>		
<b>2.4.01.02.001</b>	Proyectos de inversión	90.717.539.837,90	71%
<b>2.7.01</b>	Litigios y demandas	14.757.081.107,00	12%
	<b>Total Muestra</b>	<b>105.474.620.944,90</b>	<b>83%</b>
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
3.1.05.06.001	Capital fiscal nación	1.592.280.460.751,17	305%

<b>Muestra Consolidada Contables a Dic 31 de 2024</b>			
<b>Descripción</b>		<b>Saldo</b>	<b>Porcentaje</b>
3.1.09.01.001	Utilidad o excedentes acumulados	796.703.205.590,27	153%
3.1.09.02.001	Pérdida o déficit acumulado	-1.997.748.894.479,88	-383%
3.1.10.01.001	Utilidad excedente del ejercicio	130.219.993.313,81	25%
<b>Total, Muestra</b>		<b>\$521.454.765.175,37</b>	<b>100%</b>
<b>8</b>	<b>DEUDORAS</b>		
8.3.15.35	Cuentas por cobrar	17.552.378.187	
<b>9</b>	<b>ACREEDORAS</b>		
9.1.20.04.001	Administrativos	4.750.991.692.487,340	

Fuente: Estados contables a 31-12-2024

Elaboró: Equipo auditor

### • Activos

Los activos de Prosperidad Social en la vigencia auditada ascendieron a \$648.815.959.730,7, de los cuales se verificaron \$622.264.452.506,01 que representan el 96% del total del activo; éstos incluyen las subcuentas “Construcciones mercancías en existencia” por \$93.971.736.160,14, “Construcciones productos en proceso” por \$178.041.433.052, “Otros bienes y servicios pagados por anticipado” por \$249.478.874.753,07 y “Recursos entregados en Administración” por \$100.772.408.540,8.

### • Pasivos

El total del pasivo es de \$127.361.194.555,33, de los cuales se evaluaron \$105.474.620.944,90 que equivalen al 83% del total del pasivo, el cual, incluye las subcuentas por pagar “Proyectos de inversión” por \$90.717.539.837,9, y “Litigios y demandas” por \$14.757.081.107.

### • Patrimonio

Se establece que el patrimonio es de \$521.454.765.175,37 y en la auditoría se evaluó el 100%, verificando “Capital fiscal nación” por \$1.592.280.460.751,17, correspondiente a los valores positivos y los “Excedentes acumulados” por \$796.703.205.590,27, Pérdida o déficit acumulado por \$1.997.748.894.479,88 correspondiente a los valores negativos, y, por último, la Utilidad excedente del ejercicio por \$130.219.993.313,81.

### • Cuentas de orden

De las cuentas de orden deudoras se evaluó la cuenta contable 83.15.35-denominada “Cuentas por cobrar” por \$17.552.378.187, y “Cuentas de orden acreedoras” 9.1.20.04.001 se evaluaron los administrativos por \$4.750.991.692.487.340.

**Estado de Resultados**

**Cuadro N° 4**  
**Estado de Resultados Prosperidad Social**  
**1 de enero a 31 de diciembre de 2024**

Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia		Análisis	
		2024	2023	Horizontal	Vertical
<b>4</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>7.465.608.707.138</b>	<b>8.742.495.525.773</b>	<b>-14,61%</b>	
41	Ingresos fiscales	4.150.145.823	0		0,06%
44	Transferencias y Subvenciones	982.783.382.311	892.770.426.942	10,08%	13,16%
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	6.343.168.011.551	7.524.982.259.366	-15,71%	84,97%
48	Otros ingresos	135.507.167.453	324.742.839.465	58,27%	1,82%
<b>5</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>7.335.388.713.824</b>	<b>8.809.986.076.998</b>	<b>-16,74%</b>	
51	De administración y operación	193.985.526.658	172.067.443.164	12,74%	2,60%
53	Deterioro, depreciaciones, Amortización, Provisiones	8.608.544.636	4.091.340.163	110,41%	0,12%
54	Transferencias y Subvenciones	165.799.885.268	252.103.909.568	-34,23%	2,22%
55	Gasto Público	6.783.086.954.483	7.928.996.303.509	-14,45%	90,86%
57	Operaciones Interinstitucionales	121.119.367.695	118.509.817.922	2,20%	1,62%
58	Otros Gastos	62.788.435.084	334.217.262.672	-81,21%	0,84%
	Excedentes del Ejercicio	130.219.993.314	-67.490.551.226	-292,95%	1,74%

Fuente: Estados contables a 31-12-2024

Elaboró: Equipo auditor

Según los estados financieros de Prosperidad Social, los gastos son \$7.335.388.713.824, y la utilidad o excedente del ejercicio es \$130.219.993.314.

Respecto al Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuentas objeto de auditoría más representativas de Prosperidad Social, se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 5**  
**Muestra consolidada Cuentas Estado Resultados evaluadas**

Cifras en pesos

Descripción		Saldo	Porcentaje
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>7.465.608.707.138,24</b>	<b>100%</b>
4.4.28.07.001	Otros bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos entidades de gobierno (Donaciones Dian).	982.472.962.310,99	13%
4.7.05.10	Inversión	6.133.293.628.685,10	82%
	<b>Total muestra</b>	<b>7.134.838.345.289,09</b>	<b>96%</b>
<b>5</b>	<b>Gastos</b>	<b>7.465.608.707.138,24</b>	<b>100%</b>
5.4.23.07.001	Bienes entregados sin contraprestación	165.799.885.268,10	2%
5.5.07.05.001	Generales	310.487.014.009,25	4%
5.5.50.03.004	Programa de protección social al adulto mayor	6.472.599.940.474,00	87%
	<b>Total muestra</b>	<b>6.948.886.839.751,35</b>	<b>93%</b>

Fuente: Estados contables a 31-12-2024

Elaboró: Equipo auditor

- **Ingresos**

Los ingresos de la vigencia 2024 presentaron una reducción con respecto al 2023, al verificarse que el cierre de la vigencia 2023 fue por \$8.742.495.525.772 y el valor del año 2024 fue por \$7.465.608.707.138,24, existiendo una diferencia por \$1.276.886.818.634. Los ingresos más representativos se evidencian en las subcuentas “4.4.28.07.001 Otros bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos entidades de gobierno (Donaciones Dian) por \$982.472.962.310,99 correspondiente al 13% y la subcuenta “47.05.10 – Inversión” con un valor de \$6.133.293.628.685,1 con el 82% del total de los ingresos.

- **Gastos**

Los Gastos de la entidad durante la vigencia 2024, fueron de \$7.335.388.713.824 siendo los Gastos más representativos los conformados por: Bienes entregados sin contraprestación con el 2% por \$165.799.885.268,1, Generales con el 4% por \$310.487.014.009,25, Programa de protección social al adulto mayor con el 87% por \$6.472.599.940.474, que corresponden a un 93% total de la muestra.

- **Litigios y Demandas**

Durante la auditoría se evidenciaron inconsistencias significativas entre la información reportada por Prosperidad Social en relación con los procesos judiciales y las provisiones contables asociadas, tanto en el SIRECI como en eKOGUI. Se establecieron diferencias en número de procesos, montos provisionados, y clasificación del riesgo jurídico, lo que afecta la cuenta 27.01 Provisiones. Estas deficiencias se originan en fallas de control interno y falta de conciliación entre áreas, comprometiendo la confiabilidad, integridad y revelación plena de los estados financieros.

- **Provisiones judiciales**

**Alcance:** De la constitución de provisiones judiciales se efectuó la verificación del Formato 9 de SIRECI, los valores registrados en la cuenta 27 de provisiones donde se referencia el proceso Contencioso Administrativo.

**Muestra:** Se tomaron 5 procesos catalogados por la entidad con riesgo alto y pérdida probable equivalentes al 56% del monto total de las provisiones contables y se evaluaron 5 procesos como se relacionan a continuación:

**Cuadro N° 6**  
**Muestra de Sentencias con Riesgo Alto y perdida probable**

Cifras en pesos

Nro. ID eKOGUI	Probabilidad de Perdida EKOGUI	Monto de la Provisión EKOGUI	Monto de la Provisión Contable (Probable)
88317	ALTO	4.252.816.160	4.252.816.160
191508	ALTO	3.768.615.117	3.768.615.117
942852	Proceso entidad terminado		300.000.000
1580206	Proceso entidad terminado		6.019.293
141602	ALTO	2.306.959.068	35.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>8.362.450.570</b>
<b>Monto total provisión contable</b>			<b>14.859.076.056</b>
<b>Porcentaje</b>			<b>56%</b>

Fuente: Prosperidad Social – Vigencia 2024

Elaborado: Equipo Auditor – CGR- DVF

- **Operaciones Recíprocas**

**Alcance:** Como parte del procedimiento de auditoría, se aplicó una prueba analítica para la revisión de las conciliaciones correspondientes a la vigencia 2024. Para tal fin, se tomó como referencia la última conciliación suministrada por el área de Contabilidad, en la cual se identificaron operaciones recíprocas con **61 terceros**. Se realizó un cruce de cuentas para determinar las posibles diferencias entre las cuentas recíprocas.

- **Notas a los Estados Financieros**

**Alcance:** Se analizaron los Estados Financieros allegados por la entidad: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas explicativas comparativas correspondientes a los años 2023 y 2024, se verificó la razonabilidad de los saldos reportados, la adecuada revelación de la información, la aplicación consistente de las políticas contables y el cumplimiento de las medidas de medición establecidas en el marco normativo vigente.

- **Deuda Pública**

Prosperidad Social no presentó operaciones ni ejecutó recursos de Deuda Pública en la vigencia auditada, por lo cual no se reflejan registros contables asociados a este concepto en los estados financieros examinados.

- **Cambio de Período Contable**

Revisados los saldos finales de la vigencia 2023 con respecto a los saldos iniciales de la vigencia auditada de la entidad, no se presentan diferencias o cambios que afecten de manera sustancial el inicio de la actividad contable del 2024.

- **Fiducias**

La entidad no presentó operaciones fiduciarias que debieran ser reveladas o registradas contablemente en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

- **Saldos por conciliar**

No se identificaron diferencias o discrepancias al comparar el saldo de las cuentas registradas con las cuentas reales de la misma cuenta, sin embargo, se verificaron los saldos pendientes por conciliar reportados en el informe de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2024.

## 1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- **Presupuesto de Ingresos y Gastos**

### Presupuesto de Ingresos

#### Ejecución Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos de Prosperidad Social para la vigencia 2024, ascendió a \$941.009.196.196, girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentando un incremento frente a la vigencia 2023 de \$77.308.649.092, equivalentes al 8,95%.

**Cuadro N° 7**  
**Presupuesto de Ingresos 2024**

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Aforo Inicial	Modificaciones Aforo	Aforo Vigente	Recaudo en efectivo acumulado	Saldo de Aforo por recaudar
60	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	941.009.196.196	0	941.009.196.196	941.009.196.196	0

Fuente: Documentación enviada por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

La entidad registró en su presupuesto de ingresos recibido en la cuenta Fondos Especiales, el 100% de los aportes de la nación.

**Cuadro N° 8**  
**Comparativo Ejecución Ingresos vigencia 2024 – 2023**

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo	Monto definitivo	Variación %	Recaudo acumulado neto	Recaudo acumulado neto	Variación %
	2024	2023		2024	2023	
<b>FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN</b>						
Transferencias de otras entidades del Gobierno General	941.009.196.196	863.700.547.104	8,95%	941.009.196.196	863.700.547.104	8,95%
Otras unidades de gobierno						
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>941.009.196.196</b>	<b>863.700.547.104</b>	<b>8,95%</b>	<b>941.009.196.196</b>	<b>863.700.547.104</b>	<b>8,95%</b>

Fuente: Información suministrada por el DPS  
Elaboró: Equipo Auditor

En la vigencia 2024, Prosperidad Social recibió por concepto de Transferencias de otras Entidades - Otras unidades de gobierno \$941.009.196.196, y para la vigencia 2023 \$863.700.547.104 que corresponde a una variación de \$77.308.649.092 equivalente al 8,95%.

**Presupuesto de Gastos**

En la vigencia 2024, la apropiación inicial del presupuesto de gastos fue por \$10.765.230.649.149, con adiciones por \$713.079.779.547, reducciones por \$2.501.052.896.339, para una apropiación definitiva de \$8.977.257.532.357, distribuido así:

**Cuadro N° 9**  
**Modificaciones presupuesto de Gastos vigencia 2024**

Cifras en Pesos

Concepto	Apropiación inicial	Adiciones/Créditos	Reducciones /Contracréditos	Apropiación definitiva
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>245.489.819.882</b>	-	-	<b>245.489.819.882</b>
Gastos de personal	160.630.000.000	-	-	160.630.000.000
Gastos Generales	48.775.000.000	-	-	48.775.000.000
Transferencias Corrientes	3.259.170.700	-	-	3.259.170.700
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>32.825.649.182</b>	-	-	<b>32.825.649.182</b>
<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	0	0	0	0
<b>INVERSIÓN</b>	<b>10.519.740.829.267</b>	<b>713.079.779.547</b>	<b>2.501.052.896.339</b>	<b>8.731.767.712.475</b>
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>10.765.230.649.149</b>	<b>713.079.779.547</b>	<b>2.501.052.896.339</b>	<b>8.977.257.532.357</b>

Fuente: Información suministrada por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Se evidenciaron compromisos por \$8.676.748.077.115 y obligaciones por \$7.321.829.522.324; tuvo una ejecución del presupuesto definitivo a nivel de compromisos de 96,6% y respecto a las obligaciones del 81,56%.

**Cuadro N° 10**  
**Presupuesto de Gastos vigencia 2024**

Cifras en Pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>245.489.819.882</b>	<b>194.294.377.794</b>	<b>189.020.929.014</b>	<b>187.044.991.923</b>
Gastos de personal	160.630.000.000	128.205.299.214	128.183.665.187	128.167.720.082
Gastos Generales	48.775.000.000	45.293.748.261	40.041.933.508	38.081.941.522
Transferencias Corrientes	3.259.170.700	469.792.039	469.792.039	469.792.039
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>32.825.649.182</b>	<b>20.325.538.280</b>	<b>20.325.538.280</b>	<b>20.325.538.280</b>
<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>8.731.767.712.475</b>	<b>8.482.453.699.321</b>	<b>7.132.808.593.310</b>	<b>6.959.459.799.113</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.977.257.532.357</b>	<b>8.676.748.077.115</b>	<b>7.321.829.522.324</b>	<b>7.146.504.791.036</b>

Fuente: Información suministrada por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Los gastos de funcionamiento tuvieron una apropiación definitiva de \$245.489.819.882, que corresponden a un 2,73% del total de este concepto, los cuales están representados en gastos de personal (65,4%), Gastos generales (19,9%), Transferencias Corrientes (1,3%) y Gastos por Tributos (13,4%); se evidenció un avance del 79,1% a nivel de compromisos y del 77% en cuanto a obligaciones totales al cierre de la vigencia, según se detalla a continuación:

**Cuadro N° 11**  
**Gastos de Funcionamiento vigencia 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% ejecución	Obligaciones	% ejecución
GASTOS DE PERSONAL	160.630.000.000	128.205.299.214	79,8%	128.183.665.187	79,8%
GASTOS GENERALES	48.775.000.000	45.293.748.261	82,9%	40.041.933.508	82,1%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.259.170.700	469.792.039	14,4%	469.792.039	14,4%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	32.825.649.182	20.325.538.280	61,9%	20.325.538.280	61,9%
<b>TOTAL</b>	<b>245.489.819.882</b>	<b>194.294.377.794</b>	<b>79,1%</b>	<b>189.020.929.014</b>	<b>77,0%</b>

Fuente: información enviada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Con relación a los recursos de inversión, estos tuvieron una apropiación definitiva de \$8.731.767.712.475, con un porcentaje de participación del 97,3% del total de gastos de la entidad, los cuales se ejecutaron mediante 14 proyectos de inversión así:

**Cuadro N° 12**  
**Ejecución Presupuestal Recursos de Inversión vigencia 2024**

Cifras en Pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% ejecución	Obligaciones	% ejecución
IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON	64.886.072.564	57.165.644.906	88,1	35.428.152.362	54,6

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% ejecución	Obligaciones	% ejecución
ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL					
IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL	8.466.347.888	6.015.082.340	71,0	3.858.376.655	45,6
IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL	16.000.000.000	13.020.992.087	81,4	6.833.830.901	42,7
IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	28.805.618.732	27.691.322.649	96,1	12.761.191.543	44,3
FORTALECIMIENTO A ENTIDADES TERRITORIALES EN POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL	500.000.000	0	0	0	0
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	859.406.252.616	800.018.432.602	93,1	299.640.759.365	34,9
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL	17.362.000.000	13.205.317.954	76,1	9.199.011.237	53,0
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN PAZ A NIVEL NACIONAL -	19.357.800.000	15.116.100.000	78,1	15.092.300.000	78,0
IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	7.337.170.306.861	7.171.401.543.516	97,7	6.555.503.478.901	89,3
IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO NACIONAL	35.337.347.464	35.270.366.486	99,8	24.443.902.035	69,2

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% ejecución	Obligaciones	% ejecución
IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL	171.281.585.082	171.281.585.082	100,0	0	0
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR	121.194.381.268	121.127.961.648	99,9	121.127.961.648	99,9
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD - FIP NACIONAL	40.000.000.000	39.483.713.094	98,7	39.483.713.094	98,7
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	12.000.000.000	11.655.636.956	97,1	9.435.915.570	78,6
<b>TOTAL, INVERSIÓN</b>	<b>8.731.767.712.475</b>	<b>8.482.453.699.321</b>	<b>97,1</b>	<b>7.132.808.593.310</b>	<b>81,7</b>

Fuente: Información suministrada por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

El presupuesto de Gastos asignado a Prosperidad Social para la vigencia 2024, presenta una disminución del 11,73% lo que equivale a \$1.052.940.940.984 menos, con respecto a la vigencia 2023.

**Cuadro N° 13**  
**Comparativo Ejecución de Gastos vigencias 2024-2023**

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva 2024	Apropiación definitiva 2023	Variación %	Obligaciones netas 2024	Obligaciones netas 2023	Variación %
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>245.489.819.882</b>	<b>212.412.470.214</b>	13,47	<b>189.020.929.014</b>	<b>179.584.728.357</b>	4,99
<b>Gastos de personal</b>	160.630.000.000	128.915.000.000	19,74	128.183.665.187	120.217.104.311	6,21
<b>Gastos Generales</b>	48.775.000.000	44.658.000.000	8,44	40.041.933.508	44.658.000.000	-11,53
<b>Transferencias Corrientes</b>	3.259.170.700	8.837.000.000	-171,14	469.792.039	2.553.590.169	-443,56
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS,</b>	32.825.649.182	30.002.470.214	8,60	20.325.538.280	12.156.033.877	40,19

Concepto	Apropiación definitiva 2024	Apropiación definitiva 2023	Variación %	Obligaciones netas 2024	Obligaciones netas 2023	Variación %
SANCIONES E INTERESES DE MORA						
Aportes al Fondo de Contingencias	-	3.731.140.006	-	-	3.731.140.006	-
INVERSIÓN	8.731.767.712.475	9.814.054.863.121	-12,39	7.132.808.593.310	8.059.201.492.076	-12,99
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.977.257.532.357</b>	<b>10.030.198.473.341</b>	<b>-11,73</b>	<b>7.321.829.522.324</b>	<b>8.242.517.360.439</b>	<b>-12,57</b>

Fuente: información enviada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Los Gastos de Funcionamiento en la vigencia 2024 aumentaron en asignación 13,47% y en ejecución un 4,99%, con relación a la vigencia 2023, mientras que los gastos de inversión presentaron una disminución en asignación del 12,39% y en ejecución 12,99%. El rubro de transferencias corrientes de la vigencia 2024 disminuyó con respecto a la vigencia 2023 un 171,14%, lo que equivale a \$5.577.829.300 y en su ejecución -\$2.083.798.130 que equivale al 443,56%.

El rubro aporte al Fondo de Contingencias no tuvo asignación en la vigencia 2024.

El porcentaje total de ejecución presupuestal de Prosperidad Social disminuyó para la vigencia 2024 en un 12,57% con respecto a la vigencia 2023.

### Rubros presupuestales evaluados en la vigencia 2024

Del total del presupuesto asignado a Prosperidad Social en la vigencia 2024 por \$8.414.996.586.846, se evaluaron \$5.359.390.842.207 que corresponden al 63,69%.

Los recursos correspondientes a los rubros de inversión seleccionados por \$5.340.128.352.573,24 equivalen al 63,69% del total del presupuesto de inversión comprometido en la vigencia 2024.

**Cuadro N° 14**  
**Rubros evaluados presupuesto DPS vigencia 2024**

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Apropiación definitiva	Monto evaluado	% evaluado
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	3.106.068.541,00	1.091.875.000,00	35,15
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	17.455.819.727,00	13.671.312.791,00	78,32
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	8.685.566.883,00	4.471.537.165,89	51,48
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	1.179.949.300,00	27.764.677,00	2,35
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>30.427.404.451,00</b>	<b>19.262.489.633,89</b>	<b>63,31</b>
C-4103-1500-21-705020-4103005-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO	6.547.411.197	6.170.449.609	94,24

Rubro	Descripción	Apropiación definitiva	Monto evaluado	% evaluado
	IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL			
C-4103-1500-21-705020-4103050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	3.131.490.916	2.754.529.327	87,96
C-4103-1500-21-705020-4103051-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	3.520.548.362	2.264.582.062	64,32
C-4103-1500-21-705020-4103055-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	9.872.024.729	14.381.705.535	145,68
C-4103-1500-21-705020-4103058-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	9.872.024.729	27.976.662.063	283,39
C-4103-1500-22-201011-4103050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACION DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	9.585.000.000	115.753.222	1,21
C-4103-1500-22-201011-4103051-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACION DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZA	8.466.347.888	1.716.580.578	20,28
C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL	28.805.618.732	13.948.588.997	48,42

Rubro	Descripción	Apropiación definitiva	Monto evaluado	% evaluado
	AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC			
C-4103-1500-28-201020-4103016-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	859.406.252.616	379.034.186.803	44,10
C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	7.337.170.306.861	4.853.758.456.002	66,15
C-4103-1500-33-53105B-4103073-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO NACIONAL	35.337.347.464	35.103.073.153	99,34
C-4199-1500-3-53105B-4199062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN PROSPERIDAD SOCIAL PROSPERIDAD SOCIAL A NIVEL NACIONAL	12.000.000.000	2.903.785.222	24,20
<b>INVERSIÓN</b>		<b>8.384.569.182.395,00</b>	<b>5.340.128.352.573,24</b>	<b>63,69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8.414.996.586.846,00</b>	<b>5.359.390.842.207,13</b>	<b>63,69</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por el Departamento para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

Los programas seleccionados por \$5.359.390.842.207,13 corresponden al 63,69% del total del presupuesto de gastos de Prosperidad Social en la vigencia 2024.

### Gastos de funcionamiento

Los rubros de funcionamiento seleccionados por \$19.262.489.633,89 equivalen al 0,21% del total del presupuesto de gastos para la vigencia 2024.

**Cuadro N° 15**  
**Gastos de funcionamiento vigencia 2024**

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Compromiso
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	1.091.875.000,00
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	13.671.312.791,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	4.471.537.165,89
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	27.764.677,00
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>19.262.489.633,89</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por el Departamento administrativo para la prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

**Gastos de inversión**

Los rubros de inversión seleccionados por \$5.340.128.352.573,24 equivalen al 59,48% del total del presupuesto de gastos para la vigencia 2024.

**Cuadro N° 16**  
**Proyectos de Inversión seleccionados Prosperidad Social vigencia 2024**

Cifras en pesos

Ítem	Rubro	Descripción	Compromiso
1	C-4103-1500-21-705020-4103005-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	6.170.449.609,00
2	C-4103-1500-21-705020-4103050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	2.754.529.327,00
3	C-4103-1500-21-705020-4103051-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	2.264.582.062,00
4	C-4103-1500-21-705020-4103055-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVE	14.381.705.535,00
5	C-4103-1500-21-705020-4103058-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	27.976.662.063,00
6	C-4103-1500-22-201011-4103050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACION DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE	115.753.221,64

Ítem	Rubro	Descripción	Compromiso
7	C-4103-1500-22-20101I-4103051-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACION DE UNA INTERVENCION INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZA	1.716.580.578,00
8	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC	13.948.588.997,00
9	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	379.034.186.803,00
10	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	4.853.758.456.002,38
11	C-4103-1500-33-53105B-4103073-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO NACIONAL	35.103.073.153,22
12	C-4199-1500-3-53105B-4199062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SOCIAL A NIVEL NACIONAL	2.903.785.222,00
<b>TOTAL INVERSION</b>			<b>5.340.128.352.573,24</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

El rubro más representativo dentro del presupuesto de gastos de inversión es C-4103-1500-32-20101A-4103076-03 “*Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de apoyo financiero para la entrega de Transferencias Monetarias - Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional*”.

- **Rezago presupuestal 2024**

Está conformado por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas por la entidad a 31 de diciembre 2024, así:

**Cuadro N° 17**  
**Constitución Rezago Presupuestal Prosperidad Social - vigencia 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2024	
	Nro.	Valor
Reservas presupuestales	339	1.354.918.554.790
Cuentas por pagar	226	175.324.731.288

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

Del comparativo del rezago presupuestal de la vigencia 2024 con el establecido en la vigencia 2023, se observa que las Cuentas por Pagar aumentaron en \$170.827.053.434, es decir, el 97%, y las Reservas Presupuestales también aumentaron en \$1.059.406.201.226 que representa el 78%.

La Entidad justifica ante este aumento en el rezago presupuestal 2024, que se debió a que en el segundo periodo de la vigencia auditada no era posible realizar trámites de pago debido a que en las reuniones con el Ministerio de Hacienda informaron que los montos que iban a ser aprobados eran menores a los que la Entidad había solicitado.

**Cuadro N° 18**  
**Comparativo Rezago Presupuestal vigencia 2024-2023**

Cifras en pesos

Concepto	Reservas 2024	Cuentas x Pagar 2024	Reservas 2023	Cuentas x Pagar 2023	Variación Reservas	Variación Cuentas x Pagar
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	5.273.448.780	1.975.937.091	6.759.633.690	3.923.666	-28	100
Gastos de personal	21.634.027	15.945.105	32.775.503		-51	100
Gastos Generales	5.251.814.753	1.959.991.986	6.726.858.187	3.923.666	-28	100
Transferencias Corrientes					0	0
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA					0	0
Deuda - Fondo de Contingencias					0	0
<b>INVERSIÓN</b>	1.349.645.106.010	173.348.794.197	295.479.578.062	4.493.754.188	78	97
<b>TOTAL, GASTOS</b>	1.354.918.554.790	175.324.731.288	302.239.211.752	4.497.677.854	78	97

Fuente: Contraloría Delegada para Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

### Reservas presupuestales

Al final de la vigencia 2024, Prosperidad Social constituyó 339 reservas presupuestales por \$1.354.918.554.790, de las cuales \$5.273.448.780 corresponden a reservas de funcionamiento y \$1.349.645.106.010 a inversión

Prosperidad Social y Fondo de Inversión para la Paz, con una participación sobre el presupuesto definitivo del 15%.

**Cuadro N° 19**  
**Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024**

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto 2024	Registros	Reservas constituidas a 31/12/2024	% Participación sobre el presupuesto definitivo
<b>Funcionamiento</b>	245.489.819.882	146	5.273.448.780	2,1%
<b>Inversión Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y FIP</b>	8.731.767.712.475	193	1.349.645.106.010	15,4%
<b>Total</b>	<b>8.977.257.532.357</b>	<b>339</b>	<b>1.354.918.554.790</b>	<b>15%</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

De este universo se evaluó una muestra de 53 reservas, por \$1.316.128.478.462 que representan el 97% del valor total.

**Cuadro N° 20**  
**Constitución Reservas Presupuestales 2024**

Cifras en pesos

DPS	Universo 2024		Muestra		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Reservas Presupuestales Vigencia 2024	339	1.354.918.554.790	53	1.316.128.478.462	97%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

La muestra seleccionada, está conformada por dieciséis (16) reservas de funcionamiento por \$4.373.154.780, quince (15) de inversión por \$50.722.955.735, y veintidós (22) del FIP por \$1.261.032.367.947, las cuales, se detallan a continuación:

**Cuadro N° 21**  
**Muestra evaluada Reservas presupuestales de funcionamiento - vigencia 2024**

Cifras en pesos

N°	Rubro presupuestal	Tercero	Justificada	Autorizada
<b>FUNCIONAMIENTO</b>				
1	A-02-02-02-008-003	CONTROLES EMPRESARIALES S A S	1.000.000.000	
2	A-02-01-01-004-005	COMPUTEL SYSTEM SAS	0	929.584.698
3	A-02-02-02-006-004	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S	561.215.258	0
4	A-02-02-02-009-006	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	342.662.430	155.951.682
5	A-02-02-01-003-002	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	485.620.261	0
6	A-02-02-02-008-005	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	137.551.401	0
7	A-02-02-01-003-008	INDUJACARG SAS	124.198.272	0
8	A-02-01-01-004-006	SINPRO COLOMBIA S.A.S.	59.610.074	60.612.505
9	A-02-02-02-008-005	SERTISOFT S.A.S.	110.346.153	0
10	A-02-02-01-003-008	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S	82.746.176	0
11	A-02-02-02-009-003	PSICOPROYECTOS S.A.S.	0	79.105.000

N°	Rubro presupuestal	Tercero	Justificada	Autorizada
12	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	0	74.993.806
13	A-02-01-01-004-007	IMPORTAREX S.A.S	73.409.263	0
14	A-02-02-02-008-007	SINPRO COLOMBIA S.A.S.		70.547.802
15	A-02-02-01-004-006	SUBE INGENIERIA SAS	20.000.000	0
16	A-02-02-01-004-006	ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S A S	5.000.000	0
<b>TOTAL</b>			<b>3.002.359.288</b>	<b>1.370.795.492</b>
			<b>\$ 4.373.154.780</b>	

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N° 22**  
**Muestra evaluada Reservas presupuestales de Inversión - vigencia 2024**

Cifras en pesos

N°	Rubro presupuestal	Tercero	Justificada	Autorizada
1	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS	2.646.349.509	10.049.819.717
2	C-4103-1500-33-53105B-4103073-02	UNIÓN TEMPORAL HAPPYCOM 2024	2.715.844.575	8.110.619.877
3	C-4103-1500-21-705020-4103055-02	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	0	10.631.404.099
4	C-4103-1500-21-705020-4103005-02	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	0	6.170.449.609
5	C-4103-1500-21-705020-4103050-02	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	0	2.754.529.327
6	C-4103-1500-22-201011-4103051-02	CONSORCIO FEST CARIBE I	0	1.716.580.578
7	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	UNIÓN TEMPORAL TALATAJIRAWA	0	1.228.801.790
8	C-4103-1500-21-705020-4103055-02	UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO Y CONSEJO COMUNITARIO UNION EL RIO CHAGUI	0	1.071.610.082
9	C-4199-1500-3-53105B-4199062-02	COMPUTEL SYSTEM SAS	0	861.376.376
10	C-4199-1500-3-53105B-4199062-02	CONTROLES EMPRESARIALES S A S	701.456.344	0
11	C-4199-1500-3-53105B-4199062-02	NIMBUTECH S.A.S.	656.888.666	0
12	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	UNIÓN TEMPORAL ALEWAJIRRAWA UT	0	554.596.081
13	C-4103-1500-21-705020-4103051-02	UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO Y CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN EL RIO CHAGUI	0	411.384.980
14	C-4103-1500-21-705020-4103051-02	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	0	241.244.125
15	C-4103-1500-22-201011-4103050-02	COMPUTEL SYSTEM SAS	0	200.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>6.720.539.094</b>	<b>44.002.416.641</b>
			<b>\$ 50.722.955.735</b>	

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N° 23**  
**Muestra evaluada Reservas presupuestales**  
**Fondo de Inversión para la Paz - FIP -vigencia 2024**

Cifras en pesos

N°	Rubro presupuestal	Tercero	Justificada	Autorizada
1	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	400.000.000.000	0
2	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	193.274.526.435	0
3	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	161.276.469.000	0
4	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	83.056.261.124	0
5	C-4103-1500-34-201011-4103062-03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	57.172.000.000	0
6	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	56.465.209.050	0
7	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	55.263.877.942	0
8	C-4103-1500-34-201011-4103055-02	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	44.631.305.661	0
9	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	0	40.000.000.000
10	C-4103-1500-34-201011-4103078-03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	0	38.586.000.000
11	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	0	23.269.971.771
12	C-4103-1500-28-201020-4103075-03	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	0	20.048.600.000
13	C-4103-1500-28-201020-4103016-02	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	0	18.863.428.935
14	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	0	16.173.124.884
15	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		11.704.469.725
16	C-4103-1500-32-20101A-4103076-03	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S. A	0	9.298.175.000
17	C-4103-1500-34-201011-4103050-02	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	0	8.098.585.963
18	C-4103-1500-34-201011-4103078-02	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	0	6.525.564.618
19	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S. A	0	6.045.669.000
20	C-4103-1500-34-201011-4103062-02	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	0	6.034.056.606
21	C-4103-1500-34-201011-4103073-02	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	0	5.234.072.234
22	C-4103-1500-31-706010-4103006-03	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	0	11.000.000
	<b>TOTAL</b>		<b>1.051.139.649.211</b>	<b>209.892.718.736</b>
			<b>\$1.261.032.367.947</b>	

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

Se evaluó la debida constitución de las reservas presupuestales de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la CGR, correspondiente a los proyectos ejecutados a nivel nacional, relacionados con el cumplimiento de políticas

públicas por su representatividad y valor, teniendo en cuenta coberturas de los programas misionales de Prosperidad Social.

- **Cuentas por pagar 2024**

A 31 de diciembre de 2024, Prosperidad Social constituyó 226 Cuentas por Pagar por \$175.324.731.288, que corresponden al 1,9% de la Apropiación Definitiva, de las cuales 128 por \$1.975.937.091 corresponden a funcionamiento, 11 registros por \$2.119.920.906 a inversión Prosperidad Social y 87 son inversión FIP por \$171.228.873.291, como se evidencia a continuación:

**Cuadro N° 24**  
**Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2024**

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto 2024	Registros	Cuentas por Pagar a 31/12/2024	% Participación sobre el presupuesto definitivo
<b>Funcionamiento</b>	245.489.819.882	128	1.975.937.091	1,0%
<b>Inversión Departamento administrativo para la prosperidad Social</b>	8.731.767.712.475	11	2.119.920.906	0,0%
<b>Inversión - FIP</b>		87	171.228.873.291	2,0%
<b>Total</b>	<b>8.977.257.532.357</b>	<b>226</b>	<b>175.324.731.288</b>	<b>1,9%</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

Del universo de cuentas por pagar constituidas por Prosperidad Social en la vigencia 2024, se seleccionó una muestra de 24 registros que representan el 99% de este total, distribuidos así: 10 por \$1.741.882.068 corresponden a funcionamiento, 3 a inversión Prosperidad Social por \$806.641.430, y del FIP 11 por \$170.781.361.668.

**Cuadro N° 25**  
**Muestra evaluada constitución cuentas por Pagar - vigencia 2024**

Cifras en pesos

DPS	Universo 2024		Muestra		Variación
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Cuentas por Pagar Presupuestales Vigencia 2024	226	175.324.731.288	24	173.329.885.166	99%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N° 26**  
**Muestra revisada cuentas por pagar vigencia 2024**

Cifras en pesos

N°	Rubro presupuestal	Nombre del tercero	Valor
1	A-02-02-02-009-002	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	500.000.000
2	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	309.447.259
3	A-02-02-02-008-005	EMPRESA DE VIGILANCIAY SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	278.065.872

N°	Rubro presupuestal	Nombre del tercero	Valor
4	A-02-01-01-004-006	SISELCOM SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS	209.588.904
5	A-02-02-02-006-004	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S	152.779.297
6	A-02-02-02-008-005	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA SA	111.906.300
7	A-02-02-02-008-009	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	80.810.100
8	A-02-02-01-002-008	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS	42.273.000
9	A-02-02-02-008-005	ROYAL TECH GROUP S.A. S	33.771.336
10	A-02-02-02-009-007	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA	23.240.000
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1.741.882.068</b>
1	C-4199-1500-3-53105B-4199061-02	ESRI COLOMBIA SAS	700.000.000
2	C-4103-1500-22-20101I-4103050-02	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	87.096.427
3	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	19.545.003
<b>INVERSION PS</b>			<b>806.641.430</b>
1	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	80.759.660.368
2	C-4103-1500-38-30205B-4103079-02	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS	38.869.807.200
3	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	24.617.900.000
4	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	21.194.381.268
5	C-4103-1500-37-20307A-4103081-02	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	2.807.834.272
6	C-4103-1500-37-20307A-4103073-02	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	929.989.164
7	C-4103-1500-37-20307A-4103082-02	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	885.691.216
8	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS	613.905.894
9	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S	61.912.296
10	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S	22.680.412
11	C-4103-1500-29-20101B-4103052-02	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S	17.599.578
<b>INVERSION FIP</b>			<b>170.781.361.668</b>
<b>INVERSION (PS + FIP)</b>			<b>171.588.003.098</b>
<b>TOTAL</b>			<b>173.329.885.166</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

## • Ejecución Rezago presupuestal 2023

Respecto de las reservas presupuestales para la vigencia 2023, Prosperidad Social constituyó un total de 338 por \$302.239.211.752, y realizó pagos por \$131.313.478.389, con un porcentaje de pagos del 43,4%.

En cuanto a las cuentas por pagar se constituyeron 33 por \$4.497.677.854, las cuales fueron pagadas en su totalidad.

**Cuadro N° 27**  
**Ejecución del Rezago Presupuestal de 2023**

Cifras en pesos

Concepto	Cantidad	Rezago presupuestal al cierre de 2023	Ejecución del rezago presupuestal 2023 en 2024	% Ejecución a la fecha
Reservas presupuestales	338	302.239.211.751,59	131.313.478.389	43,40%
Cuentas por pagar	33	4.497.677.854,06	4.497.677.854	100%
<b>Total</b>		<b>306.736.889.606</b>	<b>135.811.156.243</b>	<b>44,28%</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por el DPS  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuentas por pagar constituidas en 2023 y ejecutadas en el 2024**

Al finalizar la vigencia 2023 la entidad constituyó 33 cuentas por pagar por \$4.497.677.854 de las cuales 9 son de funcionamiento por \$3.923.666 y 24 son de inversión por \$4.493.754.188. Se revisó una muestra de 20 registros por \$4.421.364.255,25, que equivalen al 98% del total del universo. El cuadro siguiente muestra en detalle la muestra revisada.

**Cuadro N° 28**  
**Universo y muestra revisada cuentas por pagar constituidas en 2023 y ejecutadas en 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Universo		Muestra		%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	
FUNCIONAMIENTO	9	3.923.666,00	6	3.469.294,00	88%
INVERSIÓN	24	4.493.754.188,06	14	4.417.894.961,25	98%
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>4.497.677.854,06</b>	<b>20</b>	<b>4.421.364.255,25</b>	<b>98%</b>

Fuente: Información enviada por la Delegada de Economía y Finanzas  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N° 29**  
**Distribución muestra cuentas por pagar constituidas en 2023 y ejecutadas en 2024**

Cifras en pesos

Ítem	Rubro	Descripción	N° Dcto	Valor
<b>Funcionamiento</b>				
1	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	1000423	1.022.130,00
2	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	1000323	655.204,00
3	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	1000123	567.850,00
4	A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	1004023	483.400,00
5	A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	1003823	400.000,00
6	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	1000023	340.710,00
<b>Inversión</b>				
1	C-4103-1500-20-0-4103061-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS - IMPLEMENTACION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONAS	1004123	1.993.612.357,00

Ítem	Rubro	Descripción	N° Dcto	Valor
		PARA DISMINUIR POBREZA MONETARIA EN LA POBLACIÓN POBRE NACIONAL		
2	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	586723	488.226.841,00
3	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	586823	407.560.291,67
4	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	586423	370.264.452,44
5	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	585923	299.455.200,80
6	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	586523	200.000.000,00
7	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	585623	168.878.593,00
8	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	585323	107.946.635,00
9	C-4103-1500-19-0-4103052-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE OFERTA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA- FIP A NIVEL NACIONAL	585523	100.000.000,00
10	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA	586923	86.452.183,08

Ítem	Rubro	Descripción	N° Dcto	Valor
		INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL		
11	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	585823	61.928.085,16
12	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	587123	49.496.087,44
13	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	586323	49.276.382,00
14	C-4103-1500-12-0-4103006-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP	585723	34.797.852,66
<b>TOTAL</b>				<b>4.421.364.255,25</b>

Fuente: Información enviada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

## Reservas Presupuestales 2023 ejecutadas en la vigencia 2024

Del total de las reservas constituidas en la vigencia 2023 por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por \$302.239.211.752, compuesto por 120 de funcionamiento por \$6.759.633.691, 35 de inversión DPS por \$107.141.877.051 y 183 de inversión FIP por \$188.337.701.010, se evaluó una muestra de 54 registros que ascienden a \$205.196.642.740 que representa el 67,89% del total de las reservas constituidas, como se detalla a continuación.

**Cuadro N° 30**  
**Reservas Presupuestales 2023 y ejecutadas en el 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Universo		Muestra		%
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	
FUNCIONAMIENTO	120	6.759.633.691	16	5.550.072.989	82,11%
INVERSIÓN DPS	35	107.141.877.051	14	102.514.358.290	95,68%
INVERSIÓN FIP	183	188.337.701.010	24	97.132.211.461	51,57%
<b>TOTAL</b>	<b>338</b>	<b>302.239.211.752</b>	<b>54</b>	<b>205.196.642.740</b>	<b>67,89%</b>

Fuente Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro N° 31**  
**Muestra evaluada Reservas Presupuestales 2023 y ejecutadas en el 2024**

Cifras en pesos

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
1	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	121130 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	1.948.284.299,06
2	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	681 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	682.781.790,00
3	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	557 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023 OTROSI 1	500.066.826,00
4	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	121277 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	464.683.185,94
5	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	684 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	377.351.200,00
6	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	108585 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023 MOD	255.199.562,02
7	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	631 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	214.632.989,00
8	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	586 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	213.362.816,00
9	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	396 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2022 OTROSI 2	184.180.609,00
10	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	596 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023 OTROSI 1	117.075.723,00
11	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	598 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	113.241.209,00
12	A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	648 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	110.355.000,00
13	A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	569 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	105.000.000,00
14	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	685 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA	94.600.000,00

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
			LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	
15	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	610 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	86.052.780,00
16	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	608 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	83.205.000,00
<b>FUNCIONAMIENTO</b>				<b>5.550.072.989,02</b>
1	C-4103-1500-20-0-4103061-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONAS PARA DISMINUIR POBREZA MONETARIA EN LA POBLACIÓN POBRE NACIONAL NACION	M-2023-4400-077006	44.293.500.000
2	C-4103-1500-26-0-4103055-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC	687 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	19.167.721.048
3	C-4103-1500-23-0-4103065-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	M-2023-4400-075489 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	5.773.590.000
4	C-4103-1500-26-0-4103053-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE HÁBITOS ALIMENTARIOS - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	687 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	5.770.063.062
5	C-4103-1500-20-0-4103061-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONAS PARA DISMINUIR POBREZA MONETARIA EN LA POBLACIÓN POBRE NACIONAL	119491 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	5.197.841.213
6	C-4103-1500-20-0-4103061-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONAS PARA DISMINUIR POBREZA MONETARIA EN LA POBLACIÓN POBRE NACIONAL NACION	M-2023-4400-079677	3.850.740.000
7	C-4103-1500-21-0-4103058-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS -	686 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	2.831.128.622

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
		IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL		
8	C-4103-1500-20-0-4103061-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS PARA DISMINUIR POBREZA MONETARIA EN LA POBLACIÓN POBRE NACIONAL	114844 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023 MOD 1	2.672.910.960
9	C-4103-1500-22-0-4103057-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE VULNER	M-2023-4200-084483	2.629.594.000
10	C-4103-1500-33-0-4103073-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO NACIONAL	108523 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023 MOD	2.394.341.198
11	C-4103-1500-26-0-4103051-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	687 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	2.349.169.046
12	C-4103-1500-23-0-4103065-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	113895 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	2.099.050.160
13	C-4103-1500-26-0-4103054-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PA	687 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 2023	1.803.408.981
14	C-4103-1500-22-0-4103062-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FÍSICAS O DOTACIÓN DE VIVIENDA DE HOGARES VULNERABLES RURALES - IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO	M-2023-4200-084483	1.681.300.000
<b>INVERSION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>				<b>102.514.358.290</b>

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
1	C-4103-1500-12-0-4103006-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	329 FIP 2023 OTROSI 1	14.143.004.800
2	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	407 FIP 2021 OTROSI 2	7.000.000.000
3	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	580 FIP 2022 OTROSI 1	5.752.678.492
4	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	406 FIP 2021 OTROSI 2	5.136.575.591
5	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	410 FIP 2021 OTROSI 3	5.128.912.625
6	C-4103-1500-12-0-4103006-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	M-2023-4400-081820 FIP	4.888.540.000
7	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	411 FIP 2021 OTROSI 3	4.662.863.690
8	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO	408 FIP 2021 OTROSI 3	4.630.489.904

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
		DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL		
9	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	409 FIP 2021 OTROSI 4	4.372.691.047
10	C-4103-1500-32-0-4103076-06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	113895 FIP 2023 MOD	3.826.916.560
11	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	467 FIP 2021 OTROSI 2	3.182.334.073
12	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	561 FIP 2022 OTROSI 1	3.000.000.000
13	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	444 FIP 2021 OTROSI 2	2.987.843.123
14	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	524 FIP 2021 OTROSI 2	2.819.015.828
15	C-4103-1500-18-0-4103050-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - FIP A NIVEL NACIONAL.	626 FIP 2023	2.772.433.811
16	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE	321 FIP 2021 OTROSI 2	2.744.429.166

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
		INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL		
17	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	488 FIP 2021 OTROSI 2	2.667.393.830
18	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	531 FIP 2022 OTROSI 1	2.625.840.513
19	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	319 FIP 2021 OTROSI 2	2.599.544.049
20	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	479 FIP 2021 OTROSI 2	2.541.648.404
21	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	671 FIP 2021 OTROSI 2	2.535.762.636
22	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	203 FIP 2019 OTROSI 10	2.457.652.361
23	C-4103-1500-14-0-4103016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	208 FIP 2019 OTROSI 11	2.350.135.600

Ítem	Rubro presupuestal	Proyecto o programa	Número contrato	Valor reserva presupuestal
24	C-4103-1500-14-0-4103016-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL-FIP NAL	603 FIP 2021 OTROSI 2	2.305.505.358
<b>INVERSION FIP</b>				<b>97.132.211.461</b>
<b>TOTAL RESERVAS EJECUTADAS 2024</b>				<b>205.196.642.740</b>

Fuente: Documentos enviados por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

- Vigencias futuras**

Para la vigencia 2024 se aprobaron 15 registros de Vigencias Futuras por \$204.926.000.103, de los cuales \$15.403.809.636 corresponden a funcionamiento y \$89.522.190.467 a Inversión; se verificó el universo del 100%:

**Cuadro N° 32**  
**Muestra revisada Vigencias Futuras constituidas en 2024**

Cifras en pesos

Ítem	N° Autorización	Rubro	Objeto de gasto / programa	Valor autorizado
1	2-2024-066702	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	65.000.000
2	2-2024-066814	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.663.103.443
3				3.394.311.571
4	2-2024-072111	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.384.273.766
5	2-2024-072071	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	32.874.000
6	2-2024-072185	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.991.176
7				7.036.887
8	2-2024-072200	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.008.189
9	2-2024-072207	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	908.548.380
10	2-2024-072274	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	305.486.005
11	2-2024-072275	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	384.573.116
12	2-2024-072207	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.760.989.892
13	2-2024-073597	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	472.613.211
14	2-2024-072078	C-4103-1500-32-20101 <sup>a</sup>	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PROGRAMA RENTA CIUDADANA	18.137.007.000
15	2-2024-073679	C-4103-1500-34-201011	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / I. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	171.385.183.467
<b>FUNCIONAMIENTO</b>				<b>15.403.809.636</b>
<b>INVERSIÓN</b>				<b>89.522.190.467</b>
<b>TOTAL, VIGENCIAS APROBADAS</b>				<b>204.926.000.103</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

## Vigencias Futuras autorizadas en el 2023 y ejecutadas en el 2024

Las Vigencias Futuras autorizadas en la vigencia 2023, para ser ejecutadas en el 2024 corresponden a 22 contratos por \$106.293.429.132,21, de los cuales 17 son de funcionamiento por \$20.405.636.064,21 y 5 de inversión por \$85.887.793.068.

**Cuadro N° 33**  
**Vigencias Futuras Autorizadas en 2023 ejecutada en el 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Universo		Muestra		%
	Registros	Registros	Registros	Registros	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	17	20.405.636.064,21	5	18.947.548.477,21	93%
<b>INVERSIÓN</b>	5	85.887.793.068,00	5	85.887.793.068,00	100%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>106.293.429.132,21</b>	<b>10</b>	<b>104.835.341.545,21</b>	<b>99%</b>

Fuente: Información presupuestal Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

Para la verificación de las vigencias futuras ejecutadas en 2024, se revisaron 10 registros por \$104.835.341.545,21, correspondiente al 99% del total autorizado.

**Cuadro N° 34**  
**Muestra vigencias Futuras Autorizadas en 2023 ejecutada en el 2024**

Cifras en pesos

Ítem	N° autorización	Fecha	Rubro presupuestal	Valor final comprometido
1	116022	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.494.491.996,00
2	84523	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.843.408.067,00
3	61523	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.316.250.600,00
4	97123	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	737.645.687,21
5	30823	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	555.752.127,00
6	36923	C-4103-1500-21	IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	49.797.627.160,00
7	80823	C-4103-1500-26	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	21.160.282.043,00
8	169223	C-4103-1500-33	IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO NACIONAL	9.205.888.407,00
9	156323	C-4103-1500-32	IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	4.007.414.880,00
10	37523	C-4103-1500-22	IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL	1.716.580.578,00
<b>Total</b>				<b>104.835.341.545,21</b>

Fuente: Información presupuestal suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

- **Vigencias Expiradas**

En la vigencia 2024, Prosperidad Social reconoció y pago a través de 18 Resoluciones, vigencias expiradas correspondientes a inversión por \$12.191.064.676,30, las cuales se revisaron en su totalidad.

**Cuadro N° 35**  
**Muestra revisada Vigencias Expiradas ejecutadas en el 2024**

Cifras en pesos

No	Rubro Presupuestal	Numero de Contrato	Fecha de Contrato	Valor Pasivo Exigible
1	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 634 FIP 2021	12/11/2021	1.276.287.497,00
2	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 FIP 2016	23/12/2016	918.250.519,59
3	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 604 FIP 2016	23/12/2016	1.531.896.426,45
4	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 652 FIP 2021	12/11/2021	31.581.149,00
5	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 522 FIP 2017	9/11/2017	1.080.539.510,63
6	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 309 FIP 2021	20/05/2021	771.088.234,76
7	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 689 FIP 2021	12/11/2021	382.473.817,00
8	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 302 FIP 2021	11/05/2021	310.935.192,63
9	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 703 FIP 2021	12/11/2021	490.386.831,00
10	C-4103-1500-28	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 318 FIP 2022	8/07/2022	3.366.929,00
11	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 677 FIP 2017	10/11/2017	341.107.661,10
12	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 345 FIP 2016	22/12/2016	311.298.436,00
13	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 590 FIP 2016	23/12/2016	1.311.030.968,87
14	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 338 FIP 2016	22/12/2016	704.516.519,00
15	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 629 FIP 2017	10/11/2017	250.941.331,27
16	C-4103-1500-28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 586 FIP 2016	23/12/2016	2.462.847.360,00
17	C-4103-1500-29	CONTRATO 635 FIP DE 2023	12/10/2023	11.700.000,00
18	C-4103-1500-32	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 318 FIP 2022	8/07/2022	816.293,00
<b>TOTAL</b>				<b>12.191.064.676,30</b>

Fuente: Información enviada por Departamento de la Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

- **Órdenes de Pago No Presupuestales con Pago Líquido Cero**

Mediante solicitud de información, con radicado 2025EE0078631 del 25 de abril 2025, se solicitó a Prosperidad Social que adjuntara la relación en Excel de las órdenes de obligaciones presupuestales con atributo contable “41 - Ejecución Rezago Presupuestal sin flujo”, órdenes de pago no presupuestal con pago líquido cero y constitución del patrimonio autónomo.

La entidad envió respuesta mediante correo electrónico del 29 de abril de 2025, indicando que “Realizada la verificación en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, se informa que en las vigencias 2024 y 2023 no se registraron órdenes de pago presupuestales con valor líquido cero de obligaciones presupuestales para ejecución de rezago presupuestal sin flujo, por lo anterior, no se presentaron saldos por dicho concepto”.

- **Austeridad del Gasto**

Respecto al Plan de Austeridad vigencia 2024, se evidenció que la Entidad desde las dependencias responsables del seguimiento y cumplimiento, y por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, manifestaron los avances en su cumplimiento así:

### **Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal**

La entidad ha venido implementando el teletrabajo como modalidad flexible y a distancia, buscando mayor productividad como resultado del bienestar de los empleados, igualmente busca ahorrar en costos predecibles relacionados con planta física, tecnología, recurso humano y ahorro en cuanto a consumo de energía en las oficinas.

La planta de personal con corte a 30 de noviembre de 2024 ascendió a 1.104 funcionarios, y de éstos, 511 trabajaron bajo la modalidad de teletrabajo suplementario, que representa el 46% del total, superando la meta inicial del 25% de funcionarios trabajando en esta modalidad.

### **Horas extras y vacaciones**

Como una de las metas del plan de austeridad, la entidad buscó la racionalización del reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias. Para realizar la medición, se tuvo en cuenta el promedio de horas extras 2023 vs promedio de horas extras 2024; como resultado se evidenció que el reporte final de horas extras en 2023 fue de \$152.194.026 y en el año 2024 de \$119.683.143, lo cual, representa un ahorro del 21,3%.

Con respecto a la programación de vacaciones, se tenía como meta cumplir con la programación de vacaciones al 90%, la cual se alcanzó con un total de 677 funcionarios que tenía derecho al disfrute de sus vacaciones.

### **Prelación de los encuentros virtuales**

En relación con este punto, Prosperidad Social busca promover la utilización de herramientas tecnológicas en aras de alcanzar una mayor eficiencia y austeridad en gastos de desplazamiento; para ello, buscó aumentar el número de encuentros virtuales haciendo uso de las tecnologías de la información. El resultado de esta acción en el 2024, se evidencia en la realización de 46 eventos virtuales, cifra superior a la del 2023 donde se realizaron 41 eventos.

## Reconocimiento de viáticos

Dando cumplimiento al principio de austeridad del gasto, la Secretaría General expidió la Circular 14 del 23 de mayo de 2024 “*Reiteración del cumplimiento de la Resolución 01853 de 2022*”, que establece un menor valor en el reconocimiento cuando el desplazamiento es menor a 60 Km de la sede de trabajo y el reconocimiento de los viáticos de los contratistas sobre el 80% del valor mensual de los honorarios.

En el marco del contrato celebrado entre Prosperidad Social y la Agencia de Viajes y Transportes Especiales Travesía Tours, cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por Prosperidad Social, se identificó que varios tiquetes fueron emitidos en clases tarifarias superiores a la clase económica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 199 de 2024 sobre austeridad del gasto. Esta normativa establece de manera clara que los viajes aéreos de los servidores públicos financiados con recursos del presupuesto general de la Nación deben realizarse en clase económica, salvo que exista una justificación debidamente sustentada y documentada.

Como resultado de estos incumplimientos, se configuró un hallazgo relacionado con el Contrato de Suministro 164 DPS de 2024, al evidenciarse que Prosperidad Social no garantizó el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de austeridad del gasto público, afectando el uso eficiente de los recursos del Estado.

## Papelería y telefonía

La entidad en este ítem busca priorizar el uso de medios digitales y aumento de las tasas de aprovechamiento de los residuos generados en cumplimiento del artículo 227 del Plan Nacional de Desarrollo, para ser entregados a las asociaciones de recicladores que reciben los residuos generados en la Entidad facilitando la dignificación del reciclador de oficio.

En el cuarto trimestre de 2024 la tasa de recirculación de los residuos sólidos fue de un 72,6%, aumentando en un 2,6% con respecto a la generación de residuos reportados en el informe cuatrimestral anterior.

## Sostenibilidad Ambiental

En cumplimiento de este Ítem, Prosperidad Social planteó el desarrollo de actividades desde los siguientes aspectos:

Sistema de gestión basura Cero: Se realizó el cuarto foro ambiental “Colombia sostenible y participativa: Biodiversidad, economía circular, autocuidado familiar y

comunitario y el desafío de basura cero como medida de adaptación al cambio climático” que contó con 188 asistentes beneficiarios de los programas familias en su tierra, IRACA y ReSa.

Se reconoció la gestión de las Gerencias Regionales certificadas en el Sistema de Gestión Basura cero y vigías ambientales. Además, 15 servidores públicos se capacitación en el curso de fundamentos del Sistema de Gestión basura Cero en articulación con global Zero Waste.

Ahorro de agua y energía: Se llevó a cabo el concurso “Fotografía ambiental”, enfocado en la reducción del agua y energía, se elaboraron dos piezas de divulgación ambiental con estrategias para el cuidado de estos recursos, y en las Gerencias Putumayo, Atlántico, Caldas, Nariño, Cauca y Arauca, se realizaron mantenimientos y campañas que impactan positivamente este indicador.

Reutilización de elementos de oficina: Se realizaron campañas de reutilización de materiales y concursos a nivel central, en decoraciones como halloween y navidad.

En el informe de gestión basura cero se encuentra que el Nivel Central, aumentó su tasa de reutilización en un 9%, la Gerencia Norte de Santander un 6% y la Gerencia Vaupés en un 14% en comparación con el segundo cuatrimestre.

Por lo anterior, la entidad incorporó las normas establecidas por el Gobierno Nacional en el desarrollo de las operaciones y los objetivos institucionales, evidenciando que las dependencias responsables hacen el seguimiento de las metas e indicadores de austeridad establecidos en el Decreto 0199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, excepto lo relacionado con la adquisición de tiquetes aéreos.

## • EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Del universo de 2.330 contratos celebrados en el año 2024 por la entidad, por \$1.442.166.231.652 se tomó una muestra de 38 por \$1.360.135.894.694, que representan el 2% en cantidad y el 94% en valor.

**Cuadro N° 36**  
**Muestra Contractual– Vigencia 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Universo 2024		Muestra Evaluada		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Contratos suscritos 2024	2330	\$1.442.166.231.652	38	\$1.360.135.894.694	94%

Fuente: Información suministrada por Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

De las vigencias anteriores, se obtuvo un universo de 870 contratos suscritos por Prosperidad Social con ejecución en el año 2024 por \$2.290.129.898.010. se tomó una muestra de 5 por \$961.485.244.630, que representan el 1% en cantidad y el 41% en valor.

**Cuadro N° 37**  
**Muestra Contratos vigencias anteriores**

Cifras en pesos

Concepto	Universo		Muestra		
	Cantidad	Valor		Cantidad	Valor
Contratos suscritos en vigencias anteriores a 2024	870	2.290.129.898.010	5	961.485.244.630	41%

Fuente: Información suministrada por Prosperidad Social

Elaboró: Equipo Auditor

## Hambre cero

Su evaluación quedó prevista en el objetivo específico N.º 4 de la auditoría: “Verificar el cumplimiento y ejecución del Programa Hambre Cero durante la vigencia 2024”, para lo cual, se revisó la ejecución presupuestal y contractual, así como la asignación y uso de los recursos asociados al par de fichas BPIN del programa. Se evaluaron los niveles de ejecución financiera, la oportunidad en la inversión y la eficiencia del gasto.

La finalidad del programa es la de apoyar la accesibilidad a los alimentos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad. En la vigencia 2024 contó con una apropiación definitiva de \$40.000.000.000, y celebró compromisos por \$39.483.713.094 representados en el Acuerdo de Cooperación Internacional 917 – FIP del 26 de diciembre de 2024, suscrito por Prosperidad Social, con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), para desarrollar la primera de las cuatro estrategias que componen el Programa, y está orientada a entregar Paquetes Alimentarios a 142.459 hogares en condición de vulnerabilidad de 89 municipios de 12 departamentos. Se pactó que el aporte en dinero por parte de la entidad para el Acuerdo 917 de 2024 es por el monto enunciado y la contrapartida del PMA es por \$10.084.699.754.

La distribución de estos recursos a través de Paquetes Alimentarios, tiene la proyección de atender en la siguiente vigencia, 25.000 hogares en Norte de Santander, 35.150 en Chocó, 23.250 en Nariño, 11.944 en Bogotá D.C., 3.575 hogares en Amazonas, 518 en Caquetá, 6.400 en Cauca, 7.000 en Cesar, 3.678 en Guainía, 17.000 en Magdalena, 3.294 en Vaupés y 5.650 en Vichada.

Las otras tres modalidades de atención en la estrategia Hambre Cero, consisten en la entrega de bonos canjeables por alimentos, el suministro de ración de alimentos preparados y el fortalecimiento de unidades de mercado.

**Políticas Públicas: Equidad de Género, Discapacidad, Participación Ciudadana, Posconflicto y Víctimas, Rendición de Cuentas y Marcador para la Paz.**

Como parte del proceso de auditoría, se llevó a cabo un análisis de las políticas públicas implementadas por la entidad, específicamente en los ejes de Equidad de Género, Discapacidad, Participación Ciudadana, Posconflicto y Atención a Víctimas. Este análisis incluyó la revisión del componente de Rendición de Cuentas y la incorporación del Marcador para la Paz, con el fin de evaluar la coherencia y eficacia de las acciones desarrolladas en estos frentes.

Entre los elementos evaluados, se verificó el marco normativo vigente aplicable a estos programas, con el propósito de establecer que estas políticas estuvieran debidamente formuladas, alineadas con los principios constitucionales y legales, y articuladas con los planes y proyectos institucionales.

Se realizó un análisis integral de la asignación presupuestal, verificando la suficiencia y pertinencia de los recursos asignados a cada componente, así como la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión relacionados. Se revisaron los mecanismos de focalización, con el objetivo de establecer si las intervenciones se dirigieron efectivamente hacia las poblaciones y territorios priorizados.

Es importante señalar que la entidad para la ejecución de estas políticas públicas no tiene asignado un presupuesto específico, siendo la estrategia de Prosperidad Social, la implementación a través de los diferentes programas que desarrolla en el ejercicio de sus funciones durante la vigencia.

Asimismo, se evaluaron los resultados obtenidos en términos de impacto y cumplimiento de metas, identificando que la entidad mantuvo buenas prácticas en la ejecución de estas políticas, aunque se apreciaron brechas o posibles desviaciones frente a los objetivos institucionales, las cuales, no impidieron la realización de los objetivos propuestos en cada una de ellas.

En cuanto a la rendición de cuentas, se examinó la existencia y aplicación de mecanismos garantizadores de acceso a la información y participación ciudadana en los procesos de control social, así como la trazabilidad de la inversión pública, asegurando la legitimidad y confianza en la gestión institucional.

De igual manera, se verificó la implementación del Marcador para la Paz, instrumento clave para la medición del aporte de los proyectos al cumplimiento de los compromisos del Estado en el marco del posconflicto, con énfasis en la reparación integral a las víctimas y la construcción de paz territorial.

### **Plan de mejoramiento.**

Se adelantó la revisión de las acciones implementadas por la entidad en el plan de mejoramiento, suscrito por Prosperidad Social para vigencia 2024, en lo relacionado con los temas de la auditoría, estableciendo que, a 31 de diciembre de 2024, se encuentran (9) hallazgos, los cuales se evaluaron en este proceso auditor.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

### 2.1. OPINIÓN CONTABLE

#### 2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

El saldo en la cuenta 27.01 “Litigios y Demandas” reportado en los Estados Financieros de la Entidad, con corte de 31 de diciembre de 2024, asciende a \$14.853.056.763; el saldo reportado en eKOGUI respecto a los procesos activos con calificación del riesgo “alto” es por \$16.825.015.831 y lo reportado en el formato 9 de SIRECI “procesos activos” es por \$16.260.958.858. En este sentido, se presenta una imposibilidad por cuanto se encuentran valores diferentes sobre pasivos estimados, lo que afecta la razonabilidad de la cuenta.

#### 2.1.2. Opinión Estados Financieros

Opinión: **SIN SALVEDADES**

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a 31 de diciembre de 2024, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo la situación financiera, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

#### 2.1.3. Principales Resultados Contables

De acuerdo con la evaluación realizada en desarrollo de la auditoría se estableció:

#### **ACTIVOS**

A diciembre 31 del 2024 Prosperidad Social posee activos por \$648.815.959.731, los cuales presentaron un aumento del 23,22% con respecto a la vigencia 2023. Las cuentas más representativas del activo son:

• **Inventarios - 15**

Con un valor total de \$281.052.363.679, compuesta por las subcuentas “151003.001 - Construcciones mercancías en existencia” por \$93.971.736.160,14 con una proporción del 14% y “152002.001 - Productos en proceso” por \$178.041.433.052,00 con el 27% restante, siendo el 41% del total inventario.

• **Construcciones – 15.10.03.001**

Al cierre de la vigencia 2024, la cuenta presenta un saldo de \$93.971.736.160,14, correspondiente a 33 proyectos del Fondo de Inversión para la Paz, lo cual representa el 14% del total de los activos incluidos en el inventario de la entidad. Como resultado del procedimiento de verificación aplicado, el grupo auditor no evidenció inconsistencias u omisiones materiales en los registros contables asociados a dicha cuenta. En consecuencia, se concluye que la información contable relacionada cumple con los principios de integridad, exactitud y razonabilidad exigidos por el marco normativo aplicable.

• **Construcciones en proceso – 15.20.02.001**

La cuenta a 31 de diciembre de 2024 presenta un saldo de \$178.041.433.052, lo que representa el 27% del total de los inventarios de la entidad. Se registran los valores legalizados por los municipios y/o entidades territoriales correspondientes a la ejecución de recursos asignados mediante convenios interadministrativos de cooperación suscritos por Prosperidad Social, los cuales reflejan el avance físico y financiero de las obras en construcción.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, no se identificaron inconsistencias, errores materiales ni desviaciones respecto a los criterios contables establecidos, por lo que se concluye que el saldo registrado es razonable y cumple con los principios de integridad, exactitud y confiabilidad establecidos en el marco normativo contable aplicable al sector público.

• **Otros activos - 19**

Con un valor total de \$350.251.283.294 y las subcuentas más representativas de la cuales se seleccionó para su evaluación las siguientes cuentas: “19.05.90.001” - Bienes y Servicios Pagados por Anticipado” por \$249.478.874.753,07 con una proporción del 38 % y “19.08.01.001” Recursos Entregados en Administración” por \$100.772.408.540,80 con un 16%, siendo el 54% de total de Otros activos.

• **Otros Bienes y Servicios Pagados por anticipado - 190590**

A 31 de diciembre de 2024, la cuenta presenta un saldo de \$249.478.874.753,07, lo cual representa el 38% del total del activo de la entidad. Esta cuenta se constituye con el propósito de registrar y amortizar los recursos comprometidos en los convenios suscritos, en el marco de la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo territorial. En consecuencia, se considera que la cuenta está adecuadamente registrada, soportada y presentada conforme a los principios de reconocimiento, medición y revelación definidos en el marco normativo contable vigente.

• **Recursos Entregados en Administración – 190801001**

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo de la cuenta asciende a \$100.772.408.540,80, lo cual representa el 16% del total del activo de la entidad. Este valor corresponde a los desembolsos efectuados por Prosperidad Social en el marco de convenios destinados al desarrollo de proyectos gestionados por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y la Dirección de Inclusión Productiva. Los recursos entregados se encuentran sujetos a legalización contable, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Sujetos a Legalización Contable – M-GF-1, y su cancelación se efectúa únicamente una vez los terceros administradores presentan los informes financieros debidamente soportados avalados por los supervisores designados. A la fecha de corte del presente informe, no se presentan saldos pendientes de ejecución. Como resultado de los procedimientos de verificación, no se evidenciaron inconsistencias en el reconocimiento o revelación de esta cuenta. En consecuencia, se concluye que la información contable registrada es razonable.

**PASIVOS**

Las cuentas evaluadas del Pasivo en la Auditoría Financiera de Prosperidad Social son:

• **Proyectos de Inversión – 24010201**

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, esta cuenta cerró con un saldo de \$90.717.539.837,90 equivalente al 71% del total del pasivo. Está representado por las obligaciones producto de la ejecución presupuestal de proyectos de inversión, en desarrollo de las actividades misionales de Prosperidad Social. El aumento del saldo frente al año anterior corresponde a la constitución de cuentas por pagar de reserva inducida por Ley, así como de convenios, el auxiliar de terceros a 31 de diciembre de 2024, por lo que se evidencia que la información está acorde con lo

descrito en las notas a los estados financieros. Sobre esta cuenta no se establecieron incorrecciones.

#### • Litigios y Demandas - 2701

En esta cuenta se registran las provisiones para contingencias por concepto de litigios y demandas en contra de la entidad, que se encuentran con estimación de obligación de pago “PROBABLE” según cada jurisdicción, conforme a lo establecido en la Resolución Interna Nro. 02854 de noviembre 27 de 2024 *“Por medio de la cual se adopta la nueva metodología para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y deban ser registrados en el Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI) y se dictan otras disposiciones”*. Lo anterior, conforme con las pautas definidas en la Resolución Nro. 431 de julio 28 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en los procedimientos establecidos para tal fin, por parte de la Contaduría General de la Nación.

Se observa que el saldo en la cuenta 27.01 “Litigios y Demandas”, reportado en los Estados Financieros de la Entidad a corte de 31 de diciembre de 2024, fue de \$14.853.056.763, evidenciándose diferencias con lo reportado en eKOGUI respecto a los procesos activos con calificación del riesgo “alto” por \$16.825.015.831 y lo reportado en el formato 9 del SIRECI “procesos activos” por \$16.260.958.858.

De la revisión y análisis de los procesos provisionados por Prosperidad Social, se evidencia que el registro contable de provisión y actualización presenta una imposibilidad por cuanto se encuentran valores diferentes que afectan la fiabilidad de la información reportada.

#### **PATRIMONIO**

El patrimonio de la entidad a 31 de diciembre de 2024 es de \$521.454.765.175 el cual comparado con la vigencia anterior 2023 aumentó en un 15,92%, correspondiente a \$71.602.763.989 en valor absoluto.

Las cuentas más representativas son el Capital fiscal por \$1.592.280.460.751 que representa el 305% del total del patrimonio. Esta cuenta no presentó movimientos durante la vigencia 2024.

Respecto a la cuenta contable “31.09.01.001 - Utilidad o excedentes acumulados” por \$796.703.205.590, corresponde al saldo acumulado de los traslados de las utilidades o excedentes generados de periodos anteriores de acuerdo con instrucciones por cambio del periodo contable 2023-2024.

Sobre estas cuentas no se presentaron incorrecciones.

## **CUENTAS DE ORDEN**

### **• Cuentas por Cobrar - 83.15.35**

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo de esta cuenta fue de \$17.552.378.187; en la revisión de la información suministrada por la entidad, se realizó el filtro de los procesos activos para constatar el saldo de la cuenta contable. El saldo de los bienes fue certificado por el Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes a diciembre 31 de 2024:

*“Baja en cuentas por cobrar. Por depuraciones realizadas con base en las recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en sesiones ordinarias de los años 2017, 2022 y 2023, formalizadas mediante resoluciones internas como a continuación se indica:*

*“Depuración de saldos de convenios y contrato: resoluciones No. 3919 y 3927 de diciembre de 2017, 3371 de diciembre de 2022 y 2777 de diciembre de 2023, mediante las cuales se ordenó la depuración de los siguientes saldos del programa de Infraestructura Social y Hábitat, por la suma de **\$17.550.004.436** detallados en las fichas técnicas.*

*“Depuración de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades. Resolución No.02777 de diciembre de 2023, mediante la cual se dieron 6 incapacidades detalladas por **\$2.373.751**. Por lo tanto, esta cuenta no presenta incorrecciones”.*

## **9120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.**

### **• Administrativos - 9.1.20.04**

Durante la revisión de la información contable correspondiente a la cuenta **91 – Pasivos Contingentes**, cuyo saldo total a 31 de diciembre de 2024, asciende a \$4.750.993.803.770.570, en comparación con el año anterior se evidencia una disminución de 0,36% originado por los cambios en cuantías y calificaciones de los procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica, conforme a la actualización y gestión que vienen haciendo.

Así mismo, el número de procesos reportados con cuantía disminuyó, al pasar 106 a 83 en comparación anual, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 38**  
**Pasivos contingentes**  
Cifras en pesos

Concepto	Diciembre 31/2024	Cantidad	Diciembre 31/2023	Cantidad
	Valor libros		Valor libros	
PASIVOS CONTINGENTES	4.750.993.803.770.570	83	4.769.377.156.968	106
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	4.750.993.803.770.570	83	4.769.377.156.968	106
Civiles	880.843.452	5	288.011.609	1
Laborales	1.230.439.778	15	694.118.813	10
Administrativos	4.750.991.692.487.340	63	4.768.395.026.546	95

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

En la cuenta analizada no se evidenció incorrección

## INGRESOS

### •Otros bienes. derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno - 442807:

Esta cuenta representa el 14% de la cuenta, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$982.472.962.310,99. El saldo de la subcuenta corresponde a los siguientes conceptos:

**\$941.009.196.196**, por transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad Pensional del Ministerio de Trabajo a través de Fiduagraria – entidad vocera del patrimonio autónomo que administra y paga estos recursos, para financiar el programa misional de Colombia Mayor a través de ejecución presupuestal de la Entidad. Su registro obedece a la aplicación del procedimiento contable establecido en el concepto 20221100056321 expedido por la Contaduría General de la Nación el 25 de agosto de 2022.

**\$41.463.766.115**, por donaciones en especie recibidas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN al corte del presente informe, con el fin de ser entregadas a población focalizada por Prosperidad Social.

En comparación con el año anterior, se evidencia un incremento del 10,16% originado principalmente por los recursos SSF girados por el Ministerio de Trabajo en el presente año para atender los pagos de subsidios del Programa Colombia Mayor, así como el incremento de donaciones recibidas por parte de la DIAN. Realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

• **Fondos recibidos inversión – 470510**

El saldo por \$6.133.293.628.685 corresponde a los recursos que recibe la entidad de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN para atender los programas de inversión como: Implementación de un esquema de acompañamiento a víctimas del desplazamiento forzoso a retornados o reubicados; Atención integral para población desplazada con enfoque diferencial, Adulto Mayor, Compensación de IVA, Programa Red de Seguridad Alimentaria; Fortalecimiento de capacidades locales y regionales para la construcción colectiva de condiciones de desarrollo y paz; Acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza a nivel nacional y la Implementación y ampliación de las tecnologías de información y comunicaciones en la entidad a nivel nacional.

Así mismo incluye el valor de los reintegros por mayores valores pagados dentro de la ejecución presupuestal de la vigencia, por los conceptos citados, los cuales son consignados directamente a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN a través del portafolio de Prosperidad Social. Los registros de esta cuenta a través de SIIF Nación son de traza automática. Por lo anterior esta cuenta no presenta incorrecciones.

**GASTOS**

• **Bienes entregados sin contraprestación - 54.23.07.001**

Durante la vigencia 2024 se efectuaron registros por actas de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad; esta cuenta representa el 2% de la cuenta, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$165.799.885.268,10. Realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

• **Generales – 55.07.05.001**

A 31 de diciembre de 2024 esta cuenta presentaba \$310.487.014.009,25, valor que corresponde a la ejecución acumulada a esa fecha; el saldo de la subcuenta corresponde en su mayoría, al registro de la ejecución efectiva de los programas y proyectos de inversión asignados a la Entidad a través de las apropiaciones del presupuesto público nacional, mediante la prestación de servicios por intervención en comunidades en situación de pobreza, vulnerable y víctimas de la violencia, a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar y comunitario, gestión y articulación de la oferta social, servicios de interventoría de obras, entrega de transferencias monetarias, desarrollo de infraestructura tecnológica y gastos varios que soportan el impacto en territorios focalizados, en función del cometido estatal de Prosperidad Social.

Al corte del presente informe y conforme con la fuente de financiación de recursos, según la liquidación del Presupuesto General de la Nación, anual y posterior resolución de desagregación interna, el saldo de la subcuenta se distribuye así:

Subunidad ejecutora 41-01-01 Gestión General - \$186.640.059.453.

Subunidad ejecutora 41-01-01-003 FIP - \$123.846.954.556.

Verificando y analizando los registros de esta cuenta, no presenta incorrecciones.

**•Para asistencia social (subsidios asignados) - 555003**

El saldo de la subcuenta por \$6.472.599.940.474 corresponde al registro de la ejecución efectiva de las transferencias monetarias que entrega la Entidad, en el marco de los proyectos de inversión:

Los programas que impactan las transferencias monetarias giradas y que agrupan los proyectos de inversión citados, corresponden a:

**Colombia Mayor** - El programa de protección social al adulto mayor “Colombia Mayor”.

**Renta Ciudadana** - Busca contribuir a la superación de la pobreza.

**Renta Joven** - Es la evolución de Jóvenes en Acción y surge con el ánimo de contribuir a la inclusión social y económica de las juventudes y promover la consolidación de trayectorias de vida desde la dignidad y la garantía de derechos.

**Devolución de IVA** - También conocido como Compensación del IVA.

**Jóvenes en Paz** - Es una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y los 28 años, que les permita romper ciclos de violencia presentados en comunidades vulnerables, desvincularse de dinámicas criminales y promover su vinculación educativa, laboral y social. Realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

## 2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

### 2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

El examen del presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, vigencia 2024, se efectuó con base en pruebas selectivas sobre la evidencia que respalda las cifras y resultados de la ejecución presupuestal. Además, incluyó la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas aplicables a la valorización de la

justificación de la constitución de las reservas presupuestales, la aprobación de vigencias futuras, cuentas por pagar y la ejecución presupuestal de los contratos y proyectos de inversión seleccionados. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

De la evaluación realizada se establecen las siguientes incorrecciones de orden presupuestal:

- Ejecución de Reservas Presupuestales 2024 - principio de anualidad por \$289.517.883.861.
- Pérdida de recursos de apropiación vigencia 2024 - Recursos no comprometidos, por baja ejecución presupuestal en los programas y proyectos de la entidad por \$249.314.013.155.

De la evaluación realizada se establecieron incorrecciones de orden presupuestal por \$538.831.897.016 correspondientes a 3,54 veces la materialidad de planeación que se estimó en \$152.294.054.064.

Atendiendo la materialidad de planeación, se consideraron materiales 2 hallazgos con base en la evaluación efectuada, y se determinó que la ejecución presupuestal durante la vigencia auditada presentó debilidades respecto a la aplicación de la normativa presupuestal vigente, referidas en la pérdida de recursos de apropiación y al incumplimiento normativo del principio de anualidad en la constitución y ejecución de las reservas presupuestales.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

### **2.2.2. Opinión Presupuestal**

Concepto: **NO RAZONABLE**

La opinión sobre la ejecución presupuestal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la vigencia 2024 es **NO RAZONABLE**, teniendo en cuenta que las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas. De otro lado, respecto a la cantidad de número de veces en que las incorrecciones sobrepasan la materialidad de planeación es de 3,5.

Durante la vigencia 2024 la entidad tuvo una apropiación definitiva por \$8.977.257.532.357 y compromisos por \$8.676.748.077.115. El presupuesto de inversión se ejecutó en un 97,09% ya que de \$8.560.486.127.393 se ejecutaron \$8311.172.114.239, generando una pérdida de apropiación por \$249.314.013.155;

esta situación se presenta por deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, así como en el seguimiento y monitoreo de la afectación presupuestal razón por la cual no se identificaron aquellos rubros que requerían las modificaciones presupuestales para reducir la apropiación definitiva y no generar estas pérdidas, ni tampoco liberar oportunamente saldos no comprometidos con el fin tener óptimo aprovechamiento de los recursos asignados.

De la revisión y análisis de la información aportada por la entidad, se determinó que la constitución de 16 reservas Presupuestales por \$289.517.883.861 en la vigencia 2024, no se ajusta a la normatividad vigente, toda vez, que su causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles. Se evidenció que obedecen a debilidades en el cumplimiento del principio de planeación contractual. como a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumplieran, o, aunque habiéndose recibido el bien o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar o se efectuara su pago.

#### **Párrafo de énfasis – Reservas “inducidas”**

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre una (1) reserva constituida con corte a 31 de diciembre de 2024 por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por \$92.576.600.000, la cual pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 29 del Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024 que estableció que *para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025”*.

“Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.”

### **2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales**

De las 53 reservas presupuestales por \$1.316.128.478.462, revisadas con los soportes documentales y justificaciones, se estableció que 37 por \$1.026.610.594.601 están bien constituidas y representan el 78% del total de la muestra, mientras que 16 por \$289.517.883.861 no se constituyeron de acuerdo con la normatividad vigente, y en consecuencia no se refrendan.

### **2.2.4. Principales resultados presupuestales**

Mediante Resolución Nro. 00001 del 03 de 2024 se desagrega el detalle del anexo del Decreto de liquidación del presupuesto, correspondiente a las cuentas del presupuesto de Gastos de Funcionamiento e inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Aforo de Ingresos para la vigencia fiscal 2024 y la 097 del 18/01/2024 por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 00001 del 3/01/2024; realizada la revisión se evidenció que se llevó a cabo conforme con la normativa vigente aplicable a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación y que operan dentro del ámbito del SIIF Nación. Lo anterior teniendo en cuenta que Prosperidad Social es un organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación (artículo 1 del Decreto 2094 de 2016, vigente en 2024).

Por otra parte, según la resolución de desagregación del presupuesto, en Prosperidad Social no se encuentra distribuido por dependencias sino por proyectos de inversión (para el caso de gastos se Inversión) y de acuerdo con las necesidades de personal y de bienes y servicios que garanticen su normal funcionamiento (para el caso de los gastos de funcionamiento).

Igualmente se realizó la verificación y análisis de las modificaciones presupuestales (reducciones y adiciones) y se evidenció que la entidad dio aplicación a las normas que rigen el Presupuesto General de la Nación, así como a los manuales, guías, circulares y demás directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en los cuales la entidad tiene establecido su proceso de Gestión Financiera y Contable y los respectivos procedimientos.

### **Ejecución Presupuesto de ingresos**

Para la vigencia 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social proyectó ingresos por \$941.009.196.196 girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la ejecución de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor, compensación del IVA, familias en su tierra entre otros, tuvo un recaudo acumulado del 100% de recursos corrientes de la nación. Comparando los

Ingresos reportados por la entidad a diciembre de 2024 frente a diciembre de 2023, \$77.308.649.092, equivalentes al 8,95%.

### Ejecución Presupuesto de Gastos

Para la vigencia 2024, el presupuesto asignado de gastos de Prosperidad Social ascendió a \$10.765.230.649.149, con adiciones por \$713.079.779.547, reducciones por \$2.501.052.896.339 para una apropiación definitiva de \$8.977.257.532.357. Se realizaron compromisos por \$8.676.748.077.115 y obligaciones por \$7.321.829.522.325, con una ejecución del presupuesto definitivo a nivel de compromisos de 96,6% y respecto a las obligaciones del 81,56%.

Los gastos de funcionamiento tuvieron una apropiación definitiva de \$245.489.819.882, que corresponden a un 2,73% del total de los gastos, los cuales están representados en Gastos de personal (65,4%), Gastos generales (19,9%), transferencias Corrientes (1,3%) y Gastos por Tributos (13,4); se evidenció un avance del 79,1% a nivel de compromisos y del 77% en cuanto a obligaciones totales al cierre de la vigencia. Con relación a los recursos de inversión tuvieron una apropiación definitiva de \$8.731.767.712.475, con un porcentaje de participación del 97,1% del total de gastos de la entidad, los cuales se ejecutaron mediante 14 proyectos de inversión así:

**Cuadro N° 39**  
**Ejecución Proyectos de Inversión – vigencia 2024**

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% ejecución
IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, A NIVEL NACIONAL	64.886.072.564	57.165.644.906	88,1
IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL	8.466.347.888	6.015.082.340	71,0
IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL	16.000.000.000	13.020.992.087	81,4
IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL	28.805.618.732	27.691.322.649	96,1
FORTALECIMIENTO A ENTIDADES TERRITORIALES EN POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL	500.000.000	0	0
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	859.406.252.616	800.018.432.602	93,1
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL	17.362.000.000	13.205.317.954	76,1
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN PAZ A NIVEL NACIONAL -	19.357.800.000	15.116.100.000	78,1

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	% ejecución
IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	7.337.170.306.861	7.171.401.543.516	97,7
IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO NACIONAL	35.337.347.464	35.270.366.486	99,8
IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL	171.281.585.082	171.281.585.082	100,0
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR	121.194.381.268	121.127.961.648	99,9
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD - FIP NACIONAL	40.000.000.000	39.483.713.094	98,7
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	12.000.000.000	11.655.636.956	97,1
<b>TOTAL, INVERSIÓN</b>	<b>8.731.767.712.475</b>	<b>8.482.453.699.321</b>	<b>97,1</b>

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de Gastos asignado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la vigencia 2024, presenta una disminución del 11,73% lo que equivale a \$1.052.940.940.984 menos con respecto a la vigencia 2023. Los Gastos de Funcionamiento, aumentaron en asignación 13,47% y en ejecución en un 4,99%, mientras que los gastos de inversión presentaron una disminución en asignación del 12,39% y en ejecución 12,99% con respecto a la vigencia 2023. El rubro de transferencias corrientes disminuyó con respecto a la vigencia 2023 en un 171,14%, lo que equivale a \$5.577.829.300 y en su ejecución en un 443,56%. El rubro aporte al Fondo de Contingencias no tuvo asignación en esta vigencia. El porcentaje total de ejecución presupuestal de Prosperidad Social disminuyó para la vigencia 2024 en un 12,57% con respecto a la vigencia 2023.

Se efectuó la verificación y análisis del presupuesto de gastos de la entidad en la vigencia 2024, el cual tuvo una apropiación definitiva por \$8.977.257.532.357 y compromisos por \$8.676.748.077.115. El presupuesto de inversión se ejecutó en un 97,09% ya que de \$8.560.486.127.393 se ejecutaron \$8.311.172.114.239, generando una pérdida de apropiación por \$249.314.013.155.

La ejecución más baja se identificó en el rubro de inversión C-4103-1500-29 fortalecimiento de las capacidades fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social Nacional con el 76,06%. Se evidenciaron en la evaluación, deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, y debilidades en el seguimiento y

monitoreo de la ejecución presupuestal, situaciones que se detallan y son objeto del Hallazgo Nro. 4.

### Rubros presupuestales evaluados en la vigencia 2024

Se evaluaron 4 rubros de funcionamiento con una asignación definitiva de \$30.427.404.451 y ejecución por \$19.262.489.634 equivalente al 63%, y 12 rubros de inversión por \$5.340.128.352.573,24 equivalen al 59,48% del total del presupuesto de gastos para la vigencia 2024. Se verificó la adecuada y oportuna ejecución de los contratos Interadministrativos, prestación de servicios profesionales, convenios, órdenes de compra entre otros contratados y ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en la vigencia 2024, y se evidenció que cumplieron con las condiciones acordadas, de acuerdo con los requisitos legales en el proceso de contratación para el cumplimiento de los programas misionales de la entidad.

El rubro más representativo dentro del presupuesto de gastos de inversión es C-4103-1500-32-20101A-4103076-03 “Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de apoyo financiero para la entrega de Transferencias Monetarias - Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional”.

### PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

Durante la vigencia la entidad cumplió con la ejecución de los recursos solicitados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero en el mes de diciembre el Ministerio les aprobó menos cupo del solicitado como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 40**  
**PAC diciembre 2024 - Prosperidad Social**

Funcionamiento / Inversión	Valor PAC solicitado por Prosperidad Social	PAC aprobado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
		Valor Aprobado	% Aprobado	Causal Aprobación
Funcionamiento - Bienes y Servicios (A-02)	7.952.000.000	6.767.000.000	85,10%	Se aprueba la solicitud considerando las metas establecidas por el CONFIS y la disponibilidad de caja de la nación para el mes de diciembre, garantizando la priorización del sostenimiento básico institucional y los programas sociales de alto impacto nacional, con los recursos restantes se aprobarán las demás

Funcionamiento / Inversión	Valor PAC solicitado por Prosperidad Social	PAC aprobado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
		Valor Aprobado	% Aprobado	Causal Aprobación
				solicitudes, hasta completar el disponible
Inversión (C)	1.967.891.000.000	671.000.000.000	34,10%	Se aprueba la solicitud considerando las metas establecidas por el CONFIS y la disponibilidad de caja de la nación para el mes de diciembre, garantizando la priorización del sostenimiento básico institucional y los programas sociales de alto impacto nacional, con los recursos restantes se aprobarán las demás solicitudes, hasta completar el disponible
<b>Totales</b>	<b>1.975.843.000.000</b>	<b>677.767.000.000</b>	<b>34,30%</b>	

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior no fue posible realizar los pagos necesarios correspondientes en el mes de diciembre aumentando el valor de las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas a corte del 31 de diciembre de 2024 en relación con las constituidas en la vigencia anterior.

Comparando el monto del rezago presupuestal de la vigencia 2024 frente a la vigencia 2023, se observa que las Cuentas por Pagar aumentaron en \$170.827.053.434 que equivalen al 97%; igual que las reservas Presupuestales en \$1.059.406.201.226 que equivalen al 78%.

Al final de la vigencia 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, constituyó 339 reservas presupuestales por \$1.354.918.554.790, de las cuales \$5.273.448.780 corresponden a reservas de funcionamiento y \$1.349.645.106.010 a inversión Prosperidad Social y Fondo de Inversión para la Paz, con una participación sobre el presupuesto definitivo del 15%.

Se evaluó la debida constitución de las reservas presupuestales y se evidenció que 16 reservas por \$289.517.883.861, no cumplen con la normatividad vigente y las directrices de la CGR, correspondiente a los proyectos ejecutados a nivel nacional, relacionados con el cumplimiento de políticas públicas por su representatividad y valor teniendo en cuenta coberturas de los programas misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Se evidenció que obedecen a debilidades en el cumplimiento del principio de planeación contractual, como a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumplieren, o, aunque habiéndose recibido el bien o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar o se efectuara su pago, situación que es objeto del hallazgo Nro. 2.

Respecto a las reservas presupuestales para ejecutar en la vigencia 2024, Prosperidad Social constituyó un total de 338 por \$302.239.211.752, y realizó pagos solo por \$131.313.478.389, con un porcentaje de pagos del 43,4%. En cuanto a las cuentas por pagar, se constituyeron 33 por \$4.497.677.854, las cuales fueron pagadas en su totalidad.

De la verificación de la muestra de reservas presupuestales constituidas en el 2023 (54 registros que ascienden a \$205.196.642.740), se evidenció que para 7 no se canceló la suma de \$17.940.775.420,92; esta situación obedece a la inobservancia de la normatividad presupuestal, debido a debilidades de control interno y seguimiento de la ejecución presupuestal de las reservas constituidas, así como la supervisión de los contratos.

Para la verificación de las vigencias futuras ejecutadas en 2024, se revisaron 10 registros por \$104.835.341.545,21, correspondiente al 99% del total autorizado. Se concluye que Prosperidad Social realizó debidamente la gestión financiera de los contratos y tomó las acciones pertinentes para evitar que la Entidad realice pagos de manera extemporánea por la no cancelación a tiempo.

En la revisión se encontró que aún están pendientes de pago \$8.040.907.177 correspondientes al acuerdo 687 DPS 2023 sobre los cuales se constituyó reserva presupuestal en diciembre de 2023, este valor corresponde a los desembolsos número cinco por \$6.982.893.075 y seis por \$1.058.014.102, los cuales serán desembolsados una vez el Asociado cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo.

En la vigencia 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, reconoció y pagó a través de 18 Resoluciones \$12.191.064.676,30 por concepto de vigencias expiradas correspondientes a inversión, las cuales se revisaron en su totalidad y sobre las cuales fue posible evidenciar una gestión ajustada con la normatividad presupuestal.

Con respecto a las Órdenes de Pago No Presupuestales con Pago Líquido Cero, la entidad mediante correo electrónico del 29 de abril de 2025, informó que *“Realizada la verificación en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, se informa que en las vigencias 2024 y 2023 no se registraron órdenes de pago presupuestales con valor*

*líquido cero de obligaciones presupuestales para ejecución de rezago presupuestal sin flujo, por lo anterior, no se presentaron saldos por dicho concepto”.*

### **2.2.5 Resultados evaluación contractual**

Durante la vigencia 2024, la entidad celebró 2.330 contratos y/o convenios bajo diversas modalidades, por \$1.442.166.231.652. Para su evaluación, se seleccionó una muestra representativa de 38 contratos, que equivalen a \$1.360.135.894.694.

Adicionalmente, de vigencias anteriores se identificaron 870 contratos y/o convenios por \$2.290.129.898.010, de los cuales se evaluaron 5 contratos por un monto de \$961.485.244.630.

Del análisis y evaluación realizada sobre las muestras seleccionadas, se concluyó que los contratos objeto de análisis fueron ejecutados conforme con la normatividad vigente y en cumplimiento de los procedimientos contractuales establecidos. Asimismo, se constató que la recepción de los bienes y servicios contratados se realizó de acuerdo con lo estipulado, y que los pagos efectuados correspondieron al cumplimiento efectivo de las actividades contempladas en los contratos.

No obstante, se identificaron situaciones que motivaron la configuración de los hallazgos que se enuncian a continuación, relacionados con la publicación de actos y documentos contractuales en el Secop II y la compra de tiquetes aéreos para el personal de la entidad, en tarifas superiores a la económica:

#### **Publicidad en el Sistema Electrónica de Contratación pública Secop II**

Revisada la muestra contractual de la auditoría financiera adelantada al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se estableció que la entidad no publicó de manera oportuna algunos documentos de los procesos contractuales que celebró en la vigencia auditada, verificándose que de manera extemporánea realizó estas actividades transgrediendo la obligación establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, norma según la cual, las entidades estatales deben publicar en el Secop II, los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición, situación que generó la configuración del hallazgo “Publicidad en Secop II”.

#### **Contrato de suministro 164 DPS de 2024**

Celebrado por Prosperidad Social y la Agencia de viajes y transportes especiales Travesía Tours, con el objeto de contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus

servidores públicos y contratistas. Se evidenció que en múltiples casos los tiquetes aéreos fueron emitidos en clases tarifarias superiores a la clase económica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 199 de 2024 de austeridad del gasto. El Decreto establece de manera expresa que los viajes aéreos de los servidores públicos financiados con los recursos del presupuesto general de la nación, deben realizarse en una tarifa que no supere el costo de la económica, salvo que exista una justificación debidamente documentada. Este incumplimiento de Prosperidad Social en torno a lo señalado en el Decreto 199 de 2024, conllevó a configurar el hallazgo “Contrato de suministro 164 DPS de 2024”.

### 2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, obtuvo una calificación de **1,8** que lo ubica en el rango “Con Deficiencias”, resultado de la evaluación del diseño y efectividad de controles de la información presupuestal, contractual y del gasto reportada y registrada en los Estados Financieros.

**Cuadro N° 41**  
**Calificación diseño y efectividad de los controles**

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,65
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,8	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 Matriz Riesgos y Controles - GAF

En la evaluación del control interno financiero se encontraron las siguientes situaciones:

- Se identificaron inconsistencias en la conciliación y reconocimiento contable del valor indexado de las pretensiones económicas registradas por la Oficina Asesora Jurídica, en relación con la información financiera de la entidad. Estas diferencias impactan directamente las cuentas contables.
- Se evidenció que la información suministrada presenta imprecisiones, omisiones y falta de trazabilidad documental, lo que impide establecer con certeza la jurisdicción, el estado procesal y la correcta valoración financiera de las pretensiones económicas en la vigencia 2024.

En el área presupuestal y contractual, se evidenciaron:

- Deficiencias de planeación y supervisión en la ejecución de los contratos y en la adopción de procedimientos de la gestión financiera para la entrega de los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los requisitos para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales.
- Deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, así como en el seguimiento y monitoreo de la afectación presupuestal, razón por la cual no les permitió identificar aquellos casos en los que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir la apropiación definitiva y no generar estas pérdidas, No hay un óptimo aprovechamiento de los recursos asignados, impidiendo liberar oportunamente saldos no comprometidos.
- Debilidades de control interno y seguimiento de la ejecución presupuestal de las reservas constituidas, así como la supervisión de los contratos.

#### 2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

**Cuadro N° 42**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal DPS, vigencia 2024**

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	NO RAZONABLE
<b>NO FENECE</b>	

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias  
Elaboró: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la Cuenta Fiscal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, por la vigencia fiscal 2024.

Es de anotar, que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 4 de marzo de 2025, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 2 de abril de 2024 a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

### 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

#### 3.1 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se revisó el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, conformado por nueve (9) hallazgos relacionados con ejecución presupuestal, reexpresión a los estados financieros y pago de transferencias monetarias en los programas que Prosperidad Social tiene a cargo, es decir, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción (hoy Renta Joven), Compensación IVA y Familias en Acción (hoy Renta Ciudadana).

Al evaluar las actividades adelantadas por Prosperidad Social en torno a estos hallazgos, entre las que se encuentran la elaboración de manuales, actas de reunión con supervisores para mejorar la aplicación de medidas de control y seguimiento a procesos contractuales, cruces de bases de datos con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC referentes a los programas Colombia Mayor, Jóvenes en Acción (hoy Renta Joven), Compensación IVA y Familias en Acción (hoy Renta Ciudadana), se determinó que la entidad implementó acciones correctivas para dar solución a estos hallazgos, evidenciándose que 8 fueran efectivas y equivalen al 88% del Plan de Mejoramiento. Al mismo tiempo, se determinó que el último se refiere a convenios interadministrativos que la entidad suscribió con varios entes territoriales, con los cuales, no ha logrado acuerdo para su cierre, no obstante las gestiones que ha venido realizando; por lo tanto, se determinó que sigue siendo inefectivo este ejercicio en el Plan de Mejoramiento, y su representatividad es del 12%.

Por lo anterior, se establece que el Plan de Mejoramiento es **Efectivo**.

#### 3.2 EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS ASIGNADOS A LA AUDITORÍA

##### 3.2.1 Programa Hambre Cero

Implementación de la Estrategia "Hambre CERO" a través del Acuerdo de Cooperación Internacional 917 – FIP-2024

En el marco de los esfuerzos del Gobierno Nacional por garantizar la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, se diseñó y aprobó la ficha de inversión correspondiente al proyecto "*Implementación de la estrategia Hambre CERO*". Esta iniciativa tiene un alcance nacional y busca fortalecer el acceso a alimentos mediante intervenciones integrales y focalizadas.

Durante la vigencia 2024, se formalizó el Acuerdo de Cooperación Internacional 917 – FIP-2024 entre el Gobierno Nacional a través de Prosperidad Social, y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Este acuerdo contempla una inversión de \$39.483.713.094, con el objetivo de beneficiar a 142.459 hogares en condición de vulnerabilidad en distintas regiones del país.

El presupuesto asignado al Programa en la vigencia auditada, es de \$40.000.000.000. Prosperidad Social participa con un aporte en dinero por \$39.483.713.094 y el PMA con \$10.084.699.754. Si bien hasta el 31 de diciembre de 2024 no se registra ejecución física de las actividades contempladas en el Acuerdo, es importante señalar que se han adelantado acciones claves para su implementación, al realizarse el primer comité técnico de seguimiento, sesión en la que el PMA presentó los siguientes avances:

- Cronograma de trabajo detallado para la ejecución del proyecto.
- Propuesta de proveeduría para la adquisición y distribución de los paquetes alimentarios.
- Diseño del material de identificación institucional para la intervención.
- Designación oficial del coordinador del proyecto.
- Listado de entregables correspondientes al primer desembolso del Acuerdo.

Este convenio representa una articulación estratégica de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Estado y un organismo internacional con amplia experiencia en asistencia alimentaria. Su objetivo es asegurar la entrega efectiva y oportuna de paquetes alimentarios en 89 municipios de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Cauca, Chocó, Nariño, Guainía, Vaupés, Vichada, Cesar, Magdalena y Norte de Santander; además de Bogotá D.C.

A través de esta alianza, se busca no solo atender de manera inmediata las necesidades alimentarias de las comunidades más vulnerables, sino también sentar las bases para un sistema de asistencia sostenible, eficiente y con enfoque territorial, que contribuya a la superación estructural del hambre y la pobreza en Colombia.

El Programa Hambre Cero comprende 4 estrategias, siendo la primera la relacionada con el Acuerdo de Cooperación Internacional 917 – FIP del 26 de diciembre de 2024, cuyo propósito es la entrega de Paquetes Alimentarios a 25.000 hogares en los departamentos enunciados y Bogotá D.C. Las otras tres estrategias, se refieren a la entrega de bonos canjeables por alimentos, el suministro de ración de alimentos preparados y el fortalecimiento de unidades de mercado.

### 3.2.2 Obras inconclusas

De acuerdo con el reporte enviado por la DIARI, se relacionan de Prosperidad Social 3 obras inconclusas, de las cuales, de acuerdo con la verificación efectuada por el equipo auditor, tres (3) fueron objeto de la auditoría de cumplimiento vigencia 2020 al I semestre de 2024, adelantada por esta Contraloría Delegada, como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 43**  
**Obras inconclusas objeto de la AC a Prosperidad Social**  
**de vigencia 2020 a I semestre de 2024**

Cifras en pesos

Contrato	Lugar de ejecución		Valor
744 FIP 2021	Valle del Cauca	La Victoria	1.260.000.000
454 FIP 2021	Tolima	Coyaima	5.218.353.062
681 FIP 2021	Valle del Cauca	Caicedonia	1.923.837.549

### 3.3 EVALUACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS

#### 3.3.1 Política de Equidad de Género

La entidad indica que no cuenta con una política institucional de Equidad de Género, sin embargo, ha realizado varias acciones que permiten garantizar el cumplimiento de los lineamientos y normas relacionados con esta política y con el Plan Nacional de Desarrollo en materia de mujeres, equidad de género y personas LGBTIQ+ y documento CONPES 4080 “*Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País*”, mediante las siguientes acciones:

- a. Seguimiento a los servidores públicos en la realización del curso “*prevención en atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito del trabajo de la función pública*”.
- b. El Grupo Interno de Trabajo de Participación Ciudadana, realizó una capacitación en Atención con enfoque diferencial en la entidad.
- c. Sensibilizaciones y capacitaciones en género, enfoque de género y políticas de igualdad, así como un taller en Nuevas masculinidades y prevención de violencias.

Por otro lado, durante la vigencia 2024, Prosperidad Social participó en los siguientes espacios de articulación:

- a. Política Pública del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos: Intervino en las sesiones de la Comisión

Integral de Garantías para mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, y también en el reporte de seguimiento al Plan de Acción para la materialización de las acciones priorizadas por parte de Prosperidad Social.

- b. Comisión Nacional Intersectorial de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos: En esta Comisión, ha realizado aportes técnicos y revisión de los documentos técnicos de la actualización de la política de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
- c. Participación en reuniones mensuales para el mecanismo articulador en el abordaje de las violencias y construcción del plan de trabajo de los comités de prevención y atención, en el marco del Decreto 1710 de 2020 que regula esta actividad.
- d. Política Pública LGBTIQ+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales Trans, Intersex, Queer+): Es liderada por la Gerencia de Diversidad Sexual de la Vicepresidencia de la República, y entre las actividades de la entidad está la de participar en las sesiones para la implementación y seguimiento de dicha Política, con la finalidad de actualizarla y contribuir en la construcción del CONPES con contenido LGBTIQ+.

Por otra parte, en desarrollo de los programas misionales, se han destinado los siguientes recursos públicos, invertidos en población beneficiaria:

**Cuadro N° 44**  
**Programa transferencias monetarias por género**  
**Vigencia 2024**

Cifras en pesos

Programa	Mujeres	Valor TM Mujeres	Hombres	Valor TM Hombres	Trans-género	Valor TM Trans-género	Género indeterminado	Valor TM Indeterminado
<b>Renta ciudadana</b>	2.056.172	2.463.854.877.150	869.690	756.269.568.350	0	0	181	303.680.000
<b>Renta Joven</b>	212.796	321.565.250.000	154.857	218.664.050.000	391	602.800.000	325	512.650.000
<b>Colombia Mayor</b>	973.618	1.339.236.510.000	725.435	994.370.260.000	0	0	0	0
<b>Compensación del IVA</b>	1.434.507	600.925.900.000	542.097	234.172.800.000	0	0	23396	9.481.000.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias-GIT seguimiento y monitoreo. Fecha de corte 31 de diciembre de 2024  
Elaboró: Equipo Auditor

Prosperidad Social indica que, en el marco de los programas de transferencias monetarias, ha focalizado y priorizado recursos destinados a mujeres madres cabeza de familia, jóvenes y adultas mayores, como se señala en el cuadro anterior.

Como se mencionó, Prosperidad Social no cuenta con una política institucional de Equidad de Género, ni con un rubro destinado de manera específica para el desarrollo de programas para esta política, sin embargo, se evidencia la realización

de acciones que redundan en el beneficio de la equidad de género, tanto a nivel interno como a nivel nacional con capacitaciones, sensibilizaciones y ayudas económicas, buscando que hombres, mujeres y comunidad LGBTIQ+, tengan la posibilidad de acceso a las mismas oportunidades y recursos.

### **3.3.2 Política pública de discapacidad**

La política pública de discapacidad en Prosperidad Social, tiene como propósito la inclusión social y la garantía de derechos para las personas en condición de discapacidad, con un enfoque diferencial que considera sus necesidades específicas. La entidad desarrolla la política a través del Consejo Nacional de Discapacidad -CND, en el cual participa en calidad de invitado permanente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, instancia que ejerce las funciones de coordinación, consultoría, asesoría institucional y seguimiento del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad, de acuerdo con la Ley 1145 de 2007. De igual manera, cuenta con el Grupo de Enlace Sectorial GES, que participa mensualmente en las sesiones como instancia técnica de construcción, concertación y coordinación interinstitucional de planes, programas y proyectos de política pública de discapacidad, coordinado por el Consejo Nacional de Discapacidad – CND, y cuya Secretaría Técnica es ejercida por del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

Las líneas de acción que sirven de guía para el desarrollo de esta política se concentran en la expansión de capacidades que busca el fortalecimiento de habilidades individuales y colectivas, así como en el trabajo comunitario y la ampliación de oportunidades

Prosperidad Social, cuenta con la Resolución 080 de enero 15 de 2024, que establece los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, señalando en el artículo 9 los “*Criterios para la ordenación y priorización del listado de potenciales beneficiarios*”, y dispone que en el Primer orden, se encuentran los hogares en pobreza extrema con al menos uno de sus integrantes con alguna clase de discapacidad que requiera asistencia personal o cuidado.

Para atender esta población con cualquier clase de discapacidad (auditiva, física, intelectual, mental, múltiple, visual o sordoceguera), Renta Ciudadana prioriza estos hogares, y también a los hogares encabezados por madres con niños y niñas menores de seis años. La entidad reportó que en la vigencia 2024, destinó \$10.505.550.000 para atender por medio de este programa a 6.937 personas.

**Cuadro N° 45**  
**Política de discapacidad - Renta joven vigencia 2024**

Cifras en pesos

Tipo de discapacidad	Jóvenes	Valor liquidado
Discapacidad auditiva	523	803.300.000
Discapacidad física	1.363	2.072.700.000
Discapacidad intelectual	262	389.000.000
Discapacidad mental	254	367.750.000
Discapacidad múltiple	125	192.100.000
Discapacidad visual	4.388	6.645.100.000
Sordoceguera	22	35.600.000
<b>Total</b>	<b>6.937</b>	<b>10.505.550.000</b>

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

Prosperidad Social no cuenta con un rubro específico destinado exclusivamente a la política pública de discapacidad. Sin embargo, la entidad implementa un enfoque transversal en la asignación de su presupuesto, lo que permite incluir a la población con discapacidad en distintos programas sociales.

Para la vigencia 2024, a través del programa Renta Joven, se contempló la participación de 6.937 personas con discapacidad, con un apoyo económico de \$10.505.550.000 destinado para la atención de esta población.

### 3.3.3 Participación Ciudadana

La Entidad cuenta con una política pública institucional de Participación Ciudadana, la cual quedó aprobada mediante Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional del 27 de julio de 2018. En cuanto a su ejecución contractual, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, allegó la siguiente información de las actividades que realizó en la vigencia 2024, y los recursos que comprometió en cada una tanto en inversión como en funcionamiento:

**Cuadro N° 46**  
**Cumplimiento y ejecución Política Pública Institucional de Participación Ciudadana**

Cifras en pesos

Dependencia	Nombre de la actividad	Presupuesto	Origen de los recursos ejecutados	Rubro del presupuesto ejecutado
Dirección de Inclusión Productiva	Reunión de socialización y seguimiento del del programa familias en su tierra -FEST	\$92,061,578.00	Recursos provenientes de la tercerización con un operador	C-4103-1500-22
Dirección de Inclusión Productiva	Concertación con autoridades étnicas- IRACA	\$11,898,758.00	Recursos relacionados con las comisiones y los viáticos	CDP viáticos #50241420
Dirección de Inclusión Productiva	Jornada de participación ciudadana y control social	\$3,073,338.00		C-4103-1500-26-30206a-4103055-02
Dirección de Inclusión Productiva	Comité de control social	\$8,339,176.00	Recursos con rubro específico	Comité Control Social -CCS

Dependencia	Nombre de la actividad	Presupuesto	Origen de los recursos ejecutados	Rubro del presupuesto ejecutado
Dirección de Inclusión Productiva	Mesa de articulación municipal	\$1,696,800.00	Recursos con rubro específico	Mesa de articulación municipal MAM
Oficina Asesora de Planeación	Construcción participativa del informe de rendición de cuentas	N/A	N/A	N/A
Oficina Asesora de Planeación	Audiencia Pública de rendición de cuentas	Actividad virtual que no requirió presupuesto	Recursos provenientes de la tercerización con un operador	
Dirección de infraestructura social y hábitat	Auditora visible	\$76,741,719.00	Recursos relacionados con las comisiones y los viáticos	N/A
Dirección de transferencias monetarias	Encuentro comunitario	No aplica los recursos para esta actividad los asigna cada alcaldía de acuerdo con sus presupuestos, disponibilidad y priorización de gastos	Recursos aportados por otra organización o entidad	N/A
Subdirección de transferencias monetarias condicionadas	Voluntariado impulsado	\$3,205,037.00	Recurso con rubro específico	Funcionamiento salarios A-01-01-01
Oficina de Gestión Regional	Prosperidad en el territorio	Otra fuente cual registrarlos en observaciones		
Dirección de Gestión y articulación de la oferta social	Innovación abierta		Actividad virtual que no requiere presupuesto	

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

En ese sentido, se detalla que la fuente de financiamiento más utilizada corresponde a los recursos con rubro específico, con un total de tres menciones; ahora bien, se puede indicar que algunas actividades no requieren de asignar presupuesto, toda vez que son actividades que se realizan de manera virtual. Aunado a lo anterior, algunas actividades que se desarrollaron cuentan con recurso específico lo que evidencia un cumplimiento frente a la asignación presupuestal.

El diseño de esta Política la realizó la entidad a través del Grupo Interno de Trabajo de Participación Ciudadana, y para ello se implementaron mecanismos de diálogo y consulta con la ciudadanía en general.

En cuanto al plan de participación para la vigencia 2024, Prosperidad Social cuenta con la estrategia de participación ciudadana 2024 V8, la cual incluye la publicación de actividades y espacios de participación que se llevaron a cabo durante la vigencia auditada, con especificación del objetivo, los grupos convocados, y la modalidad de ejecución.

En desarrollo de las actividades realizadas durante la vigencia 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, efectuó varias acciones relativas a programas institucionales para el cumplimiento de la Política, como se indica a continuación:

**Cuadro N° 47**  
**Sesiones ejecutadas en la vigencia 2024 y participantes**

Dependencia	Nombre de la actividad	Total sesiones	Total participantes
Dirección de Inclusión Productiva	Reunión de socialización y seguimiento del programa Familias en su Tierra - FEST	32	438
	Concertación con autoridades étnicas - IRACA	92	590
	Jornada de participación ciudadana y control social	15	302
	Comité de control social	10	148
	Mesa de articulación municipal	10	122
Oficina Asesora de Planeación	Construcción participativa del informe de Rendición de Cuentas	1	0
	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	1	200
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat	Auditoría Visible	124	4632
Dirección de Transferencias Monetarias	Encuentro Comunitario	10.113	581.974
Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	Voluntariado Impulso Voluntario	18	339
Oficina de Gestión Regional	Prosperidad en el territorio	1	1.000
Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social	Innovación Abierta	5	485

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

De lo anterior, se puede concluir que la Dirección de Transferencias Monetarias, fue la dependencia que durante la vigencia 2024, contó con la mayor afluencia de participantes en 10.113 sesiones de encuentros comunitarios, a los que concurren 581.974 personas.

Prosperidad Social cuenta con una política pública institucional de Participación Ciudadana formalmente aprobada desde 2018, la cual ha sido implementada de manera transversal en diferentes programas y dependencias. La ejecución de la política se evidencia a través de múltiples actividades realizadas a lo largo del país, involucrando procesos como reuniones de socialización, comités de control social, auditorías visibles, y encuentros comunitarios. Se pudo evidenciar en la vigencia 2024 lo siguiente:

Se llevaron a cabo más de 10.000 sesiones de participación, con una asistencia total de más de 580.000 personas, siendo la Dirección de Transferencias Monetarias la dependencia con mayor cobertura.

Varias actividades no requirieron asignación presupuestal directa, ya que se realizaron de forma virtual o fueron financiadas por otras entidades como las Alcaldías Municipales.

Las actividades con asignación presupuestal se financiaron principalmente con recursos de rubros específicos y tercerización con operadores.

No existe un rubro presupuestal centralizado exclusivo para esta política, ya que su ejecución es transversal y se integra dentro de los diferentes programas misionales como FEST e IRACA.

En conclusión, la política pública de participación ciudadana sí cuenta con recursos invertidos, pero no tiene un presupuesto consolidado ni exclusivo. La ejecución financiera se distribuye entre diversas dependencias y actividades, con fuentes variadas. Esto limita la trazabilidad directa del total invertido, aunque evidencia una gestión activa.

### **3.3.4 Posconflicto y Víctimas**

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adoptó formalmente, mediante acto administrativo, la política institucional específica en materia de posconflicto y atención a víctimas, y continúa implementando diversas acciones orientadas a contribuir con la consolidación de la paz en el país. Estas acciones se han desarrollado dentro del marco de sus programas y estrategias misionales, con un enfoque diferencial y territorial, en respuesta a las necesidades de las comunidades más afectadas por el conflicto armado.

La identificación de riesgos relacionados con el Acuerdo Final de Paz y la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), se realiza a partir de los objetivos establecidos en los procesos misionales de la entidad. Estos incluyen la focalización de beneficiarios, el diseño y la implementación de planes, programas y proyectos con presencia territorial, especialmente en zonas priorizadas por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

En este contexto, Prosperidad Social ha acompañado procesos clave como la generación de ingresos y el diseño de soluciones duraderas para la población desplazada, contribuyendo así a la estabilización socioeconómica de las víctimas del conflicto. Estas acciones incluyen el acceso a empleo, el fortalecimiento de emprendimientos productivos y el desarrollo de capacidades locales. Para tal fin, la

entidad trabaja de manera articulada con el Ministerio del Trabajo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en la formulación de un documento CONPES que oriente la política pública de largo plazo en beneficio de esta población.

Entre los proyectos más relevantes que ha desarrollado Prosperidad Social en este marco, se destacan:

- *Proyecto de intervención integral para hogares rurales víctimas de desplazamiento forzado*

A nivel nacional, este proyecto ha brindado asistencia a 4.839 hogares víctimas del conflicto armado, en condiciones de alta vulnerabilidad. La intervención contempla acompañamiento integral para la superación de la pobreza, fortalecimiento del tejido social y recuperación de medios de vida.

- *Proyecto de Transferencias Monetarias Condicionadas y No Condicionadas*

A través de programas como Familias en Acción e Ingreso Solidario, se han beneficiado 1.120.162 hogares víctimas, en situación de pobreza o vulnerabilidad, con transferencias monetarias orientadas a garantizar la seguridad alimentaria, el acceso a salud y educación, y mejorar las condiciones de vida de esta población.

- *Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total (FIP Nacional)*

Este proyecto articula acciones de mejoramiento de infraestructura comunitaria y habitacional con procesos de inclusión social. En su ejecución, se ha realizado un cruce de información entre la base de beneficiarios de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad (MCH) y el Registro Único de Víctimas (RUV), identificando 278 hogares beneficiarios, de los cuales 275 presentan el desplazamiento forzado como hecho victimizante.

Prosperidad Social ha mostrado un compromiso activo con las políticas de Posconflicto y Víctimas a través de los diferentes programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y No Condicionadas y los programas de la Dirección de Inclusión Productiva - DIP. Para la vigencia 2024, hubo un bajo avance en la atención a la población por inconvenientes en la focalización en municipios que presentaron alteraciones de orden público y la firma de convenios y contratos que se llevaron a cabo en el último trimestre del año.

En este contexto, los contratos 1323 y 1328 de 2024, firmados por la DIP en el último trimestre de la vigencia 2024, no tuvieron ejecución, ni presentaron

desembolsos para la atención a víctimas. La entrega de incentivos e implementación del componente de seguridad alimentaria se proyectó para realizarse en la vigencia 2025.

Verificada y analizada la información suministrada por la Entidad para la etapa precontractual y contractual de estos contratos, se concluye que, en la vigencia auditada, no se evidencia la existencia de riesgo fiscal en su ejecución.

### 3.3.5 Componente Rendición de Cuentas

Para la vigencia 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, llevó a cabo la rendición de cuentas de manera virtual, motivo por el cual no requirió presupuesto ni gestión contractual. Se estableció que la entidad realizó en el mes de octubre de 2024 un evento de Rendición de Cuentas, que se enmarcó en el Plan Estratégico Institucional aprobado en la vigencia 2023, el cual orienta las acciones de Prosperidad Social en torno a tres objetivos estratégicos clave para la transformación social y económica del país: 1) Mejorar el nivel de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; 2) Promover la inclusión social y productiva; 3) Fortalecer las capacidades institucionales y la articulación con las Gerencias Regionales.

La rendición de cuentas también comprendió la presentación de una síntesis de las actividades realizadas por la entidad en la vigencia 2024 en diversas áreas alineadas con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida. En el marco de este plan, señala que la entidad ha consolidado su compromiso con la reducción de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, implementando estrategias y programas que promueven la inclusión social, el acceso a oportunidades y la equidad en el desarrollo nacional. La ejecución de los programas se concreta en lo siguiente:

**Cuadro N° 48**  
**Programas transferencias monetarias vigencia 2024**

Programa	Beneficiarios	Total Inversión	Total Pagos	Mujeres beneficiadas	Total Inversión mujeres
Renta Ciudadana	2.926.043	3.220.428.125.500	6	2.056.172	2.463.854.877.150
Renta Joven	368.099	541.344.750.000	6	212.796	321.565.250.000
Colombia Mayor	1.699.053	2.334.008.090.000	12	973.618	1.339.447.855.000
Compensación del IVA	2.000.000	844.579.700.000	4	1.434.507	600.925.900.000
Jóvenes en Paz	5.451	15.092.300.000	8	0	0
<b>Total</b>		<b>6.955.452.965.500</b>		<b>4.677.093</b>	<b>4.725.793.882.150</b>

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, las actividades presenciales con participación de la ciudadanía, como Reunión de socialización y seguimiento del programa Familias en su Tierra – FEST, encuentro Comunitario IRACA, concertación con autoridades étnicas, Audiencia Pública Sectorial de Rendición de Cuentas entre otras, no generaron ejecución de recursos para la entidad, toda vez que, en el marco del principio de coordinación de la función administrativa, se articuló con entidades territoriales, principalmente Gobernaciones y Alcaldías, para la disposición de espacios que posibilitaran el desarrollo de las mencionadas actividades.

La evaluación de la información suministrada por la entidad, permite evidenciar que en la vigencia auditada Prosperidad Social, en relación con la Rendición de Cuentas, cumplió con el propósito de socialización a la comunidad sobre el avance de metas y los resultados obtenidos, teniendo en cuenta que para su ejecución no contó con recursos dada la modalidad virtual empleada para su realización.

### **3.3.6 Marcador para la paz**

Prosperidad Social, aunque no ha adoptado formalmente políticas institucionales mediante acto administrativo en temas de víctimas, posconflicto o construcción de paz, desempeña un papel activo como integrante del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). Desde allí, contribuye al restablecimiento de los derechos de las víctimas mediante la implementación de programas enfocados en ingresos, vivienda, seguridad alimentaria y condiciones dignas para el retorno o reubicación.

Estas acciones están articuladas con el Plan de Acción y Fortalecimiento Institucional de Víctimas, que se elabora anualmente con base en directrices de la Unidad para las Víctimas. Este plan integra estrategias del nivel nacional para la prevención, atención y reparación integral, las cuales se alinean con las competencias misionales de Prosperidad Social.

De manera específica, la entidad asume responsabilidades en el marco del Marcador para la Paz, a través del reporte de indicadores en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIPO), vinculados con la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz. Estos incluyen el aumento de cobertura en programas sociales como Colombia Mayor, la reducción de la pobreza rural extrema, y la implementación de esquemas agroecológicos para el autoconsumo en zonas priorizadas, incluyendo municipios PDET.

Además, participa en iniciativas interinstitucionales como las mesas de Generación de Ingresos y Soluciones Duraderas, articuladas con el Ministerio del Trabajo, la Unidad de Víctimas y el DNP. En ellas se han estructurado propuestas como el

CONPES de Soluciones Duraderas, que incluye diagnóstico, líneas de acción, herramientas de seguimiento y planes piloto.

Por último, los informes de ejecución presupuestal y contractual correspondientes a 2024, revelan la inversión en proyectos asociados al fortalecimiento de políticas de paz y víctimas. Se ha documentado el número de beneficiarios y se ha suministrado información detallada sobre los contratos asociados, acciones realizadas y metas alcanzadas. La gestión de riesgos institucionales también contempla variables derivadas del acuerdo de paz, integrándolas en la planeación estratégica de los programas misionales. El detalle se describe a continuación:

**Cuadro N° 49**  
**Beneficiarios por Proyectos Política Víctimas y Construcción de Paz - vigencia 2024**

BPIN	Nombre del proyecto	Política	Beneficiarios	Observaciones
2020011000070	Implementación de una intervención integral dirigida a los hogares rurales víctimas de desplazamiento forzado en condiciones de vulnerabilidad, a nivel Nacional	Víctimas	4.839	Hogares asistidos técnicamente
2020011000071	Implementación de intervención integral a población con enfoque diferencial étnico, a nivel Nacional	Construcción de Paz	0	-No se ha reportado avance de meta debido a que el programa focalizó departamentos y municipios que han presentado problemas de orden público y de índole de desastres naturales, impidiendo al equipo operador ingresar al territorio para desarrollar las actividades de la ruta operativa del programa.
		Víctimas	0	-No se reporta avance de meta debido a que los contratos Nro. 1323 de 2024 y 1328 de 2024 se firmaron en el último trimestre de la vigencia 2024, ejecutando en esa vigencia las actividades mencionadas en la columna G de la Tabla 2 del presente archivo, la entrega de incentivos e implementación del componente de seguridad alimentaria se realizarán en la vigencia 2025.
202300000000204	Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel Nacional	Construcción de Paz	707.199	Hogares beneficiados con transferencias monetarias
		Víctimas	1.120.162	Hogares beneficiados con transferencias monetarias
202300000000320	Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional	Construcción de Paz	0	
		Víctimas	278	La base de hogares beneficiarios de MCH se cruza con el RUV de donde se obtiene el registro de 278; de estos, 275 tienen desplazamiento forzado como hecho victimizante.

Fuente: Prosperidad Social

Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro N° 50**  
**Resumen proyectos de Inversión con focalización de recursos en**  
**políticas de víctimas y construcción de paz - vigencia 2024**

BPIN	Nombre del proyecto	Política	Valor asignado	Comprometido	Obligado	Pagado
2020011000070	Implementación de una intervención integral dirigida a los hogares rurales víctimas de desplazamiento forzado en condiciones de vulnerabilidad, a nivel Nacional	Víctimas	8.466.347.888	6.015.082.340	3.858.376.655	3.759.564.145
<b>Subtotal</b>			<b>8.466.347.888</b>	<b>6.015.082.340</b>	<b>3.858.376.655</b>	<b>3.759.564.145</b>
2020011000071	Implementación de intervención integral a población con enfoque diferencial étnico, a nivel Nacional	Construcción de Paz	23.262.091.462	17.785.853.607	5.088.124.499	5.088.124.499
		Víctimas	64.886.072.564	57.165.644.906	35.428.152.362	35.424.212.693
<b>Subtotal</b>			<b>88.148.164.026</b>	<b>74.951.498.513</b>	<b>40.516.276.861</b>	<b>40.512.337.192</b>
20230000000204	Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel Nacional	Construcción de Paz	520.352.716.800	520.352.716.800	520.352.716.800	520.352.716.800
		Víctimas	1.450.000.000.000	1.412.549.581.700	1.412.549.581.700	1.412.549.581.700
<b>Subtotal</b>			<b>1.970.352.716.800</b>	<b>1.932.902.298.500</b>	<b>1.932.902.298.500</b>	<b>1.932.902.298.500</b>
20230000000320	Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional	Construcción de Paz	375.917.515.032	375.917.515.032	160.491.907.633	108.700.737.439
		Víctimas	20.000.000.000	139.476.799	0	0
<b>Subtotal</b>			<b>395.917.515.032</b>	<b>376.056.991.831</b>	<b>160.491.907.633</b>	<b>108.700.737.439</b>
<b>Total</b>			<b>2.462.884.743.746</b>	<b>2.389.925.871.184</b>	<b>2.137.768.859.648</b>	<b>2.085.874.937.275</b>

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Prosperidad Social ha mostrado un compromiso activo con las políticas de víctimas y construcción de paz, articulándose con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) y reportando avances en el marco del Marcador para la Paz. Aunque no se ha adoptado una política institucional formal, sí ha implementado acciones concretas alineadas con el Acuerdo de Paz y sus componentes, especialmente en zonas PDET.

Desde el punto de vista financiero y operativo, se ejecutaron \$2.085.874.937.275, en proyectos relacionados con transferencias monetarias, infraestructura para la paz, atención a víctimas y programas de inclusión social.

El porcentaje de ejecución frente al valor asignado total es de \$2.462.884.743.746, que representa un 85%, lo cual indica un desempeño eficiente en la ejecución presupuestal.

Sin embargo, algunos proyectos presentaron dificultades, como falta de avance en territorios por problemas de orden público o afectaciones por desastres naturales, y contratos suscritos muy cerca del cierre del año fiscal, lo que postergó parte de las actividades para la vigencia 2025.

La cobertura en hogares beneficiarios fue significativa: más de 1,8 millones de hogares (víctimas y población vulnerable) recibieron transferencias monetarias.

En síntesis, la política, aunque no institucionalizada mediante acto administrativo, se ha ejecutado con impacto tangible en términos de cobertura y ejecución de recursos, destacando un enfoque misional enmarcado en el Acuerdo de Paz. No obstante, persisten retos operativos y de articulación territorial que requieren ajustes para garantizar continuidad, enfoque diferencial y eficacia en la implementación.

## Seguridad Alimentaria

Durante la vigencia 2024, Prosperidad Social suscribió convenios y/o contratos orientados a mitigar la inseguridad alimentaria, en el marco de su estrategia institucional. Estos instrumentos contractuales hicieron parte de la muestra seleccionada para el análisis, en la cual se examinaron de manera integral las etapas precontractual, contractual y poscontractual. A continuación, se detallan los convenios y/o contratos objeto de revisión:

**Cuadro N° 51**  
**Convenio y/o Contratos DPS - Seguridad Alimentaria**

Tipo	Número de Convenio	Objeto	Programa
Convenio	686 DPS 2023	Cooperación técnica económica para la implementación del programa IRACA en cada uno de sus componentes (Seguridad/Autonomía Alimentaria, Generación de Excedentes agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario), mediante la intervención integral con enfoque diferencial étnico, en las comunidades focalizadas en los departamentos de Nariño, Guajira, Córdoba, Arauca, Cauca, Putumayo, Casanare, Vichada, Guaviare, Meta, Caquetá, Tolima, Valle del Cauca y Chocó.	IRACA
Convenio de Asociación	213-DPS-2019	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento para la prosperidad social	IRACA

Tipo	Número de Convenio	Objeto	Programa
		prosperidad social y el asociado, dirigidos a la implementación del programa iraca en aras de disminuir las afectaciones de acceso a alimentos, debilitamiento comunitario y generación de ingresos de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas producidas por el conflicto armado focalizados por prosperidad social (zona I),	
Convenio Cooperación Internacional	917-FIP-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Suministro de paquetes de alimentos que permitan incrementar el acceso físico en cantidad y calidad para coadyuvar con la seguridad alimentaria a los hogares en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad ubicados en municipios priorizados en el marco del programa Transferencia Hambre Cero.	Hambre Cero
Contrato de prestación de Servicios	1328 DPS 2024	Prestar los servicios necesarios para la implementación de los componentes del programa IRACA mediante una intervención integral con enfoque diferencial étnico para la garantía de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera focalizadas (NARP) en los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y Tumaco del departamento de Nariño.	IRACA
Convenio de Asociación	893-FIP-2024	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación del proyecto de generación de ingresos para nuevos participantes; línea de fortalecimiento de Unidades Productivas Existentes; y apoyo a mujeres integrantes de la población Rrom.	ReSA
Convenio Interadministrativo	1179-DPS-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Unión Temporal ALEWAJIRRAWA UT para la implementación de unidades de producción de alimentos para autoconsumo desde un enfoque comunitario con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación y satisfacción de necesidades de las comunidades indígenas priorizadas, en la denominada zona 2, del Municipio de Manaure del Departamento de La Guajira.	Salud Alimentaria en la Misión Guajira

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con lo expuesto, y analizada la información relacionada con estos contratos y/o convenios, se puede concluir que, en el transcurso del proceso auditor, no se evidenció la existencia de riesgo fiscal en su ejecución. Asimismo, se resalta que los recursos han sido gestionados de manera adecuada, conforme con la normativa vigente y a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración pública.

### 3.4 SOLICITUDES CIUDADANAS

En el curso de la auditoría financiera 2024 se atendieron las siguientes solicitudes ciudadanas así:

### **3.4.1 SIPAR 2024-320873-82111-SE- SIGEDOC 2024ER0254492.**

Esta petición del Sindicato de Empleados del Sector Social (Siessocial), sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo 773 FIP de 2024, suscrito entre Prosperidad Social y FINDETER por \$520.008 millones, con plazo de 22 meses y 15 días, destinado a construir en el territorio nacional hasta 150 Puntos de Abastecimiento Solidario (PAS), Centros de Acopio y Centros de Transformación, solicita que se realice seguimiento a la ejecución de los recursos de manera que se garantice su correcta inversión, y expresa preocupación por la entrega anticipada de fondos sin evidencia clara de avance en obras.

Adelantados los trámites para su atención, se determinó que no se evidencian indicios de detrimento patrimonial ni gestión fiscal inadecuada. Así mismo, la ejecución contractual cumple con los requisitos técnicos y normativos. Se verificó que el contrato se encuentra en fase preparatoria y los desembolsos de recursos los ha realizado la entidad conforme con las cláusulas contractuales.

### **3.4.2 SIGEDOC 2024ER0067036 del 03/04/2024 y 2024ER0070373 del 8/4/2024**

Corresponde al informe de gestión de la Secretaría General (E) de Prosperidad Social entre el 4 de marzo y el 7 de abril de 2024. Este informe se tuvo en cuenta como insumo documental para la auditoría que adelanta a Prosperidad Social, en cumplimiento del marco normativo vigente.

### **3.4.3 SIGEDOC 2024ER0167505, 2024IE0140822, 2024ER0274118, 2024ER0273977, 2024ER0273973, 2025ER0004642**

El radicado SIGEDOC 2024ER0167505 corresponde a una solicitud formal elevada por el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) al Contralor General de la República, mediante la cual solicitó acompañamiento preventivo y permanente sobre los programas de Puntos de Abastecimiento Solidario (PAS) y Economía Popular, por su relevancia estratégica y alto impacto social. La solicitud se remitió como insumo de auditoría mediante el memorando 2025IE0010396, junto con los radicados 2024IE0140822, 2024ER0274118, 2024ER0273977 y 2024ER0273973, los cuales contienen trazabilidad y soportes documentales del seguimiento de estos programas, y se relacionan con el asunto.

La Contralora Delegada para la Inclusión Social, mediante radicado 2024EE0231278, evaluó la solicitud y concluyó que el acompañamiento concomitante y preventivo estaría condicionado a la detección de riesgos sistemáticos en la ejecución, lo cual no se evidenció en la documentación inicial. Sin embargo, dada la magnitud e importancia de los programas, estos fueron incluidos

como parte del alcance de la auditoría financiera de la vigencia 2024, a efectos de ejercer vigilancia técnica, presupuestal y operativa.

### **Puntos de Abastecimiento Solidario**

Dentro de la muestra contractual del proceso auditor, se incorporó el contrato interadministrativo 773 FIP 2024, suscrito entre Prosperidad Social y FINDETER, cuyo objeto es la ejecución del programa PAS mediante la constitución de un patrimonio autónomo. El valor total del contrato asciende a \$520.008.781.705, de los cuales \$20.008 millones fueron destinados a la gerencia del proyecto.

A corte de 31 de diciembre de 2024, se habían desembolsado \$346.672.520.736 al patrimonio autónomo, sin que se evidenciaran pagos a contratistas ni ejecución física de obra. El contrato se encontraba en su etapa inicial, centrado en la estructuración técnica y la revisión y apropiación de estudios y diseños.

Se estableció que los desembolsos se realizaron conforme con las cláusulas contractuales y del contrato 773 FIP 2024 se derivaron 18 contratos de obra, con el objetivo de construir la infraestructura PAS en diversas regiones del país. Esta contratación se encuentra en etapa de ajustes de estudios, sin que se evidencien incumplimientos contractuales ni afectaciones presupuestales.

### **Programa Economía Popular**

Se revisó el convenio interadministrativo 887 FIP 2024, celebrado entre Prosperidad Social y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX), quien administra el patrimonio autónomo INNpuls Colombia. El convenio tiene un valor de \$71.192.165.728, de los cuales \$70.692 millones fueron aportados por Prosperidad Social y \$500 millones por FIDUCOLDEX en especie.

El convenio fue perfeccionado el 5 de diciembre de 2024 y ejecutado mediante un único desembolso el 24 de diciembre. A diciembre 31, la ejecución era mínima. A mayo de 2025, Prosperidad Social reportó que se habían recibido 209.211 postulaciones de unidades productivas en las cuatro modalidades del programa, y que 45.061 de ellas habían sido declaradas viables tras surtir la etapa de verificación y reclamaciones. El proceso presentó múltiples ajustes por reclamaciones, derechos de petición y acciones de tutela, lo que implicó modificaciones reiteradas al cronograma.

La contratación de operadores se encuentra en curso, que ejecutarán la ruta operativa en el territorio. Se han realizado cinco comités técnicos y está en trámite un otrosí modificatorio para la redistribución de cupos entre modalidades. No se

evidencian obligaciones contractuales sin respaldo ni afectaciones al patrimonio público.

Como conclusión, en el caso del programa PAS, se verificó una adecuada trazabilidad financiera, cumplimiento de condiciones para los desembolsos y avance en la estructuración contractual. En cuanto al programa de Economía Popular, se evidenció un avance progresivo en la validación de postulaciones y adecuación técnica del proceso, sin afectaciones fiscales o riesgos estructurales identificados. Ambos programas continúan bajo seguimiento en las actuaciones futuras de control fiscal.

#### **3.4.4 SIGEDOC 2025ER0051661-SIPAR-2025-333320-82111-SE, Solicitud acompañamiento a ejecución contratación derivada e Interventoría Contrato interadministrativo 773 FIP-2024.**

Mediante el SIGEDOC 2025ER0051661 fue asignado al proceso auditor, el radicado SIPAR-2025-333320-82111-SE, correspondiente a la solicitud de acompañamiento preventivo relacionada con el contrato interadministrativo 773 FIP de 2024, celebrado entre FINDETER S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Esta solicitud tiene se relaciona con los contratos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo, los cuales comprenden 16 contratos de obra y 2 contratos de interventoría.

A través del radicado SIGEDOC 2025EE0094140, el Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, emitió respuesta de fondo a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER S.A., en su calidad de entidad sujeta a control por parte de esa Delegada. En aquella comunicación indicó, que los contratos derivados presentan un avance financiero del 0%, sin desembolsos por concepto de anticipos y con pólizas contractuales vigentes. En consecuencia, se concluyó que los riesgos identificados pueden ser mitigados dentro del plazo establecido para la ejecución contractual.

Esta solicitud se utilizó como insumo para la verificación del contrato interadministrativo 773 FIP de 2024. En este marco, se llevaron a cabo mesas de trabajo conjuntas con representantes de Prosperidad Social y FINDETER. Adicionalmente, se elaboró un informe técnico por parte del ingeniero asignado a la auditoría, del cual se destacan las siguientes conclusiones:

#### **Análisis técnico y financiero:**

Estado de ejecución financiera:

Al corte del 31 de diciembre de 2024, se habían desembolsado un total de \$346.672.520.736 al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del

contrato. No obstante, a esa misma fecha no se evidenciaron pagos a contratistas ni ejecución física de obra.

Fase contractual:

El contrato interadministrativo se encontraba en su fase inicial, centrada en la estructuración técnica del proyecto, incluyendo la revisión, validación y apropiación de los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de la infraestructura prevista.

Cumplimiento contractual:

Se verificó que los desembolsos realizados se ajustaron a lo establecido en las cláusulas contractuales. Asimismo, se constató que de este contrato se derivaron 16 contratos de obra y 2 de interventoría, cuyo objetivo principal es la construcción de infraestructura del Programa de Abastecimiento Social (PAS) en distintas regiones del país.

Estado de la contratación derivada:

Los contratos de obra derivados se encuentran en la fase de ajuste y validación de estudios técnicos, sin que, hasta la fecha de corte, se haya evidenciado incumplimiento contractual, afectaciones presupuestales o demoras atribuibles a la entidad contratante o contratista.

Riesgo fiscal y patrimonio público:

Con base en la información recopilada y en el análisis técnico-financiero efectuado, no se evidenció afectación al patrimonio público ni riesgo fiscal en el marco de la ejecución del contrato. Las condiciones contractuales vigentes, así como la trazabilidad de los recursos y el respaldo de pólizas, constituyen mecanismos adecuados de mitigación de riesgos en esta etapa del proceso.

### **3.4.5 SIGEDOC 2024ER0253569 del 6/11/2024 – SIPAR 2024-321029-82111-SE - Programa UPA Inzá convenio 687 de 2023**

Mediante memorando 2025IE0010396 de fecha 3 de febrero de 2025, se asignó a la auditoría, el insumo con SIPAR 2024-321019-82111-SE y radicado 2024ER0253569, que se refiere a posibles deficiencias en la ejecución del contrato 687 de 2023 del Programa de Unidades Productivas de Alimentos para el Autoconsumo (UPA), en varias localidades del Cauca, entre otras, el Municipio de Inzá, por cuanto en el mes de marzo de 2024 cuando se dio inicio a la socialización del Programa, siendo beneficiarios 900 familias, a quienes la UPA les suministró un juego de 3 calderos y 2 tablas para picar. De la información suministrada por la entidad, se evidenció que la comunidad cuestionó la calidad de estos elementos y solicitó su reposición, exigiendo que la entrega fuera de marca distinta a la contratada, reclamo que el operador atendió de manera parcial, dado que aceptó la

reposición, pero entregó nuevos calderos de la misma marca, situación que los beneficiarios no aceptaron.

El análisis de los documentos que allegó la entidad, permitió identificar que los calderos y tablas para picar se otorgaron a 2.100 beneficiarios de los Municipios de Inzá, Bolívar y Páez (Cauca), y además aportó material de video y fotográfico para acreditar que llevó a cabo jornada de reposición en el Municipio de Fátima, pero en Inzá se escenificaron protestas de los pobladores que inclusive llegaron a agresiones verbales, por lo cual, el operador suspendió la actividad con el fin de evaluar la situación y definir el paso a seguir. Es importante señalar, que el contrato 687 de 2023 se encuentra en ejecución y presenta un avance significativo, y de su evaluación no se advirtieron fallas de supervisión, como tampoco afectación de recursos públicos.

#### **3.4.6 SIGEDOC 2024ER0272603 – SIPAR 2024-322813- 82111-SE- Colombia mayor pago 2024**

En la solicitud ciudadana, el peticionario menciona el Hogar San Antonio y se refiere al Convenio Colombia Mayor 2024, para señalar que *“teniendo en cuenta el antecedente de la demora injustificada que se tuvo este año para la suscripción del convenio de la vigencia 2024, con más de 7 meses sin reconocimiento de derechos sobre estos recursos por parte del DAPS, y habiendo transcurrido un tiempo más que suficiente para el desembolso de estos recursos después de suscrito el convenio.”*

Examinada el asunto, se procedió a su evaluación requiriendo a Prosperidad Social que informara si en la vigencia 2024 suscribió convenio con el mencionado Hogar San Antonio del Municipio de Málaga – Santander, y en caso afirmativo, suministrara los pagos o transferencias efectuadas.

En su respuesta, la entidad manifestó que recibió de este Hogar de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, los documentos para la firma del convenio en la vigencia 2024, pero identificó en SECOP que aparecía suscribiendo el convenio una persona distinta a la representante legal que había presentado la documentación, razón por la que la Oficina de Contratación de Prosperidad Social no lo aprobó, por cuanto tampoco se subsanó por el interesado la falencia evidenciada y en consecuencia no se suscribió convenio con el mencionado Centro de Protección. De esta manera se determinó que, en ningún momento en relación con la situación descrita, estuvieron en riesgo los recursos públicos asignados a la entidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

### **3.4.7 SIGEDOC 2024ER0081974 del 21/4/2024**

Informe de Gestión del servidor público nombrado en el cargo de Secretario General (Encargado), con fecha de ingreso 04 marzo de 2024 y fecha retiro o separación del cargo 07 abril de 2024. Este informe se tuvo en cuenta como insumo documental para la auditoría financiera adelantada a Prosperidad Social por la vigencia 2024, en cumplimiento del marco normativo vigente.

### **3.4.8 SIGEDOC 2024ER0197517 del 5/9/2025**

Mediante el oficio identificado con el número SIGEDOC 2024ER0197517, Prosperidad Social respondió a la Contraloría Delegada para la Inclusión Social, informando sobre el estado actual del programa “Hambre Cero”. En relación con el municipio de San Sebastián (Cauca), se solicitó información detallada sobre la fecha de activación e implementación del programa, el número de beneficiarios, los montos asignados, los controles establecidos, así como el procedimiento de selección de beneficiarios y el responsable de dicho proceso. Específicamente, se requiere saber quién definió los beneficiarios en este municipio.

En este contexto, también se solicitó la trazabilidad del programa, incluyendo la contratación derivada del mismo. Se destaca la celebración del Acuerdo de Cooperación Internacional 917 – FIP-2024 suscrito con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de paquetes de alimentos, con el fin de incrementar el acceso físico y en calidad de alimentos, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de hogares en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, ubicados en municipios priorizados en el marco del programa Transferencia Hambre Cero.

Este acuerdo fue suscrito el 26 de diciembre de 2024 y su plazo inicial de ejecución iba hasta el 31 de marzo de 2025. No obstante, mediante otrosí suscrito el 31 de marzo de 2025, se modificó la cláusula del plazo, extendiendo la ejecución hasta el 31 de agosto de 2025.

En cuanto al financiamiento, Prosperidad Social – FIP aporta la suma de \$39.483.713.094, mientras que el Programa Mundial de Alimentos contribuye con una contrapartida de \$10.084.699.754. En total, este acuerdo contempla una inversión conjunta de \$49.568.412.848, con el objetivo de beneficiar a 142.459 hogares en condición de vulnerabilidad en diferentes regiones del país.

Si bien hasta el 31 de diciembre de 2024 no se había registrado ejecución física de las actividades previstas en el convenio, es importante señalar que ya se han adelantado acciones clave para su implementación.

**3.4.9 SIGEDOC 2025ER0024434 - SIPAR 2025-328719-82111-SE Remisión omisión de pago Contrato de Obra Nro. 0117-2018. Convenio 677 FIP de 2017.**

En atención al insumo con SIPAR 2025-328719-82111-S, relacionado con el Contrato de Obra 0117-2018 Convenio 677 FIP de 2017, el peticionario señala que *“... existe una omisión [de Prosperidad Social] en cuanto al manejo de los recursos y pago de un saldo a favor con el que cuento como contratista, por ello, solicito de su acompañamiento en el ejercicio de sus funciones, instando a la entidad a adelantar todas las gestiones para realizar el pago correspondiente ...”*

Evaluado el asunto y examinada la documentación que suministró la entidad sobre el tema, se estableció que Prosperidad Social mediante la Resolución xxx169 de 2024, reconoció y ordenó el pago de esta obligación, que tenía pendiente con el Municipio de Mallama – Nariño, en el marco del Convenio interadministrativo para la Prosperidad Social, según certificado de disponibilidad. Se corroboraron los respectivos desembolsos mediante las órdenes de pago xxxx9025 de 2025 por \$54.577.226,00 y la número xxx7125 de 2025 por \$286.530.435,10, superando de esta forma la inconformidad del solicitante.

**3.4.10 SIGEDOC 2025ER0028345 – SIPAR 2025-329153-82111-SE del 14/2/2025**

Mediante escrito registrado en SIPAR con el Código Único Nacional – SIGEDOC 2025ER0028345 y SIPAR 2025-329153-82111-SE, se recibió queja en la cual indica presuntas irregularidades en el contrato 683 DPS de 2023 de vigilancia, y presuntos hechos irregulares en los contratos de aseo y cafetería del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Ante esta situación el equipo auditor procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales del contrato 683 DPS suscrito el 22 de diciembre de 2023 por \$2.347.239.553, y del análisis de los soportes relacionados con la ejecución del contrato 683 DPS 2023, se observa el seguimiento mensual de las actividades en las diferentes sedes de Bogotá y Gerencias Regionales, así mismo se verificó las evidencias del reporte diario en el cual se pudo constatar la prestación de servicio humano de vigilancia privada y de medios tecnológicos.

En lo referente a los contratos de aseo y cafetería, de conformidad con la normatividad vigente, Prosperidad Social tiene el Acuerdo Marco de precios CCE-123-2023 “ *Servicio integral de aseo y cafetería IV*” cuya operación inició el 7 de marzo de 2023 y estará vigente hasta el 7 de julio de 2025. La entidad realizó la contratación por prestación de servicios de 74 personas naturales como apoyo al

servicio de aseo y cafetería, revisados los mismos no se encontraron situaciones irregulares.

De conformidad con la revisión documental del material acopiado, no se vislumbra detrimento al patrimonio del Estado, ni se evidencia riesgo de pérdida de recursos públicos, que conlleven a activar nuevos mecanismos de control fiscal.

**3.4.11 SIGEDOC 2025ER0005661 – SIPAR 2025-326305- 82111-SE de fecha 15/01/2025**

El peticionario solicita que se le vincule nuevamente al programa Adulto Mayor y se le realicen los pagos dejados de entregar, situación que ha puesto en peligro su seguridad alimentaria y la de su hija.

Con oficio 2025EE0067875 del 16 de mayo de 2025, se requirió a Prosperidad Social para que informara las causales de desvinculación en la vigencia 2024 del ciudadano JSMA, e igualmente, si RERR estuvo vinculada en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas en el 2024. La entidad manifestó que en desarrollo de la acciones de validación y control examinó el caso del señor JSMA y determinó suspenderlo el 3 de septiembre de 2024 del programa Colombia Mayor al establecer que se encontraba incurso en la cuarta causal del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 es decir, que percibe una renta superior a 1/2 SMLV otorgada por una entidad pública, verificación que resultó de la validación con la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. Posteriormente, de conformidad con los procedimientos establecidos, el Municipio de Medellín-Antioquia, de acuerdo con sus competencias, emitió la Resolución 202550033570 de 16 de mayo de 2025 que ordenó el retiro definitivo de esta persona del programa

En cuanto a la ciudadana RERR, la entidad informó que se encuentra inscrita en el Programa Colombia Mayor en estado “*potencial beneficiaria*”, y no ingresó al programa Renta Ciudadana porque al menos un miembro de su hogar tiene un caso en verificación en Sisbén IV; adicionalmente al consultar la encuesta SISBEN se encuentra que el Hogar de la señora se encuentra clasificado en SISBEN B03 Pobreza Moderada.

Examinado el asunto con respecto al buen uso de los recursos públicos por parte de Prosperidad Social, se determina que ante esta petición no se evidencian riesgos de mal manejo o uso indebido que los comprometan o pongan en riesgo.

### 3.4.12 SIGEDOC 2025ER0015228 del 29/01/2025 - SIPAR 2025-327870-82111-SE

En cuanto a los registros de NEOM en el componente de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Jóvenes en Paz, la entidad informó que en referencia a los reportes de cumplimiento de condicionalidades durante la vigencia 2024, identificó tres (3) transferencias certificadas con resultado “Pagado”, registros certificados por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Cuadro N° 52**  
**Transferencias certificadas con resultado “Pagado”**

Fecha Certificación	Ciclo de pago – Mes	Monto Pagar	Porcentaje de pago	Consecutivo de pago	Resultado de pago
10-oct	Ciclo 6 – Octubre	\$ 900.000	94,44	1	Pagada
14-nov	Ciclo 7 – Noviembre	\$1.000.000	100	2	Pagada
11-dic	Ciclo 8 - Diciembre	\$800.000	81,75	3	Pagada

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Señala la entidad, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1649 de 2023, el proceso de validación y liquidación para entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada TMC, inicia con la entrega de la certificación por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, que contiene el detalle de los jóvenes que cumplieron con sus compromisos de educación y corresponsabilidad, el valor y porcentaje de pago de la TMC, entre otros, datos sobre los cuales Prosperidad Social no realiza ninguna modificación y continua con los procesos de validación para confirmar la consistencia y calidad de la información, y finaliza con la liquidación y posterior entrega de la transferencia monetaria condicionada.

Precisa que revisado el histórico de solicitudes de NEOM, se encontró un registro de denuncia pública contra el componente de Transferencias Monetarias Condicionadas, por posibles diferencias entre el monto del incentivo recibido versus la expectativa del joven denunciante. Indica la entidad que, en respuesta a la denuncia, luego de examinar la reglamentación del programa, brindó la información sobre los aspectos normativos y procedimentales, comunicando que los montos pagados corresponden a los datos certificados por el Ministerio de Igualdad y Equidad. Sobre el asunto se realizó el seguimiento correspondiente, estableciendo que el trámite de Prosperidad Social se ajustó a la normatividad que regula el programa.

### 3.4.13 SIGEDOC 2025ER0036363 del 24/02/2025 y 2025EE0033196 del 26 de febrero de 2025

El peticionario solicita que se inicie acción de control fiscal frente al Programa de Jóvenes en Paz porque se estableció que el Gobierno Nacional realizó trasferencias

por \$15.092.300.000 a 5451 beneficiarios, con corte a febrero de 2025, y que 209 adultos de 29 y 30 años han recibido 740 millones de pesos, en abierta violación del artículo 44 del Decreto 1649 de 2023, que establece como límite de edad 28 años. Además, se evidencia la inclusión de 149 extranjeros, a quienes se les han girado 167 millones de pesos, algunos de ellos en una posible condición carcelaria por delitos menores, según lo estipula un anexo del Decreto.

Al respecto, se estableció que según base de datos suministrada por Prosperidad Social a la auditoría financiera vigencia 2024, así como información documental allegada por la entidad, no existen irregularidades en cuanto al rango de edades. Con relación al punto de los beneficiarios extranjeros se estableció que se trata de 142 personas, acerca de las cuales, conforme con la documentación suministrada por la entidad, cuentan con permiso de protección temporal y estado del documento vigente. Así mismo, esta población se registra en la base de datos de migrantes vigencia 2024, con pago de transferencias monetarias condicionadas del programa Jóvenes en Acción.

De acuerdo con lo expuesto, la presente solicitud será verificada como insumo en un próximo ejercicio auditor que se realice a la entidad competente del conocimiento del asunto.

#### **3.4.14 SIGEDOC 2025IE0032072 - SIPAR 2025-332880-82111-SE del 6/03/2025**

La veeduría ciudadana firmante de la solicitud refiere que en el Convenio 920 de 2024, suscrito por Prosperidad Social con la Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia - FUPAD es dudosa la escogencia del operador hasta la etapa de implementación, y describe que el director y representante legal de FUPAD fungió como coordinador del programa FEST durante más de un año, situación que denota un conflicto de intereses y posible favorecimiento al operador. Agregan que FUPAD durante este periodo solo contrató con organismos internacionales, situación que es preocupante desde el punto de vista de la prevención y cuidado de los recursos públicos, porque estos organismos no cuentan con un blindaje para su operación.

Examinado el asunto, se estableció que el objeto del convenio es el de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la décima intervención del programa Familias en su Tierra – FEST. La fecha de inicio data del 31/12/2024 y la terminación en 31/12/2025. La contratación está encaminada hacia la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, bienes y servicios, y proyectos de infraestructura social comunitaria, con agremiaciones, federaciones, asociaciones que beneficien directamente a la población focalizada por Prosperidad Social.

De la información suministrada por la entidad, se constató que existe un primer desembolso por \$28.209.434.033 el cual para su pago debía cumplir con varios requisitos según los estudios previos, como la presentación del Plan Operativo Anual-POA detallado del programa FEST, entre otros. De la revisión adelantada, se determinó que, en lo adelantado del convenio, no se evidencia detrimento al patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

### **3.4.15 SIGEDOC 2025EE0050681 y 2025ER0051622 - SIPAR 2025-332974-82111-SE**

El peticionario transcribe el cuestionario que formuló a Prosperidad Social, sobre la ejecución del Convenio 686 de 2023 que Prosperidad Social suscribió el 28 de diciembre de 2023 por \$70.199.910.170, con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC Programa Mundial de Alimentos, cuyo objeto la Cooperación técnica y económica para la implementación del programa IRACA en cada uno de sus componentes (Seguridad/Autonomía Alimentaria, Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario).

Dice el escrito, que la entidad le indicó que, en respuesta del 17 de febrero de 2024, se han desembolsado más de \$30.000 millones a un organismo internacional que solo ha ejecutado \$500 millones de pesos, situación que denota falta de planeación y por lo mismo, pregunta sobre las estrategias que Prosperidad Social ha trazado para la correcta ejecución del convenio. Luego señala que UNODC no está cumpliendo y lo mismo la supervisión porque ha sido negligente con las comunidades beneficiadas y con los recursos públicos.

Al respecto, de conformidad con la documentación suministrada por Prosperidad Social, se estableció que se han generado dos desembolsos por \$35.000.000.000, y se evidencia que la entidad inició proceso sancionatorio administrativo. De otro lado, como parte de la gestión de la supervisión, se observa la realización de dos planes de choque con el fin de acelerar la implementación del Programa Iraca, tendiente a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio 686 de 2023. De esta manera, se establece que de la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados no se determina detrimento al patrimonio público en lo avanzado del Convenio. Sin embargo, en el momento que la CGR tenga conocimiento de nuevos hechos sobre una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación, procederá a realizar las verificaciones y actuaciones de control fiscal que correspondan.

### 3.4.16 Resoluciones Donaciones DIAN

SIGEDOC: 2024ER0196480, 2024ER0232280, 2024IE0077953, 2024ER0275720, 2024IE0136042, 2024IE0089714, 2024IE0131994, 2025IE0006553, 2025IER0291300, 2025IE0010790, 2024ER0196480, 2025ER0016050, 2025ER0000455, 2024IE0078045

Analizada la información suministrada por la entidad, se examinaron 34 resoluciones expedidas por la DIAN por \$28.599.079.108, durante la vigencia 2024. Esta documentación se cotejó con los movimientos contables, actos administrativos, actas de entrega de bienes al operador y evidencias de conformidad con lo solicitado por la DIAN; así mismo, con los informes ejecutivos de distribución de bienes en especie a la población beneficiaria, Notas a los estados financieros, mesas con Secretaría General y Almacén complementario Administración de Bienes de almacén, con el fin de verificar las mercancías de las donaciones entregadas por la DIAN como donaciones.

En la revisión se estableció que Prosperidad Social ejerce control de estas mercancías y su destinación a la población vulnerable establecida por la entidad, de acuerdo con la información registrada en el aplicativo CALYPSO, al corte de diciembre 31 de 2024, a través del cual, la comisión auditora verificó que se recibieron el total de las donaciones y además, se describen los bienes entregados en cada municipio según la resolución de asignación, cuya validación documental no presentó inconsistencias y se observó una gestión efectiva por parte de la entidad al realizar las respectivas entregas, dando cumplimiento al manual de procedimiento de las donaciones.

El siguiente cuadro resume las Resoluciones de donaciones en especie entregadas por la DIAN a la entidad:

**Cuadro N° 53**  
**Donaciones Bienes en especie Prosperidad Social 2024**

SIGEDOC	Fecha	Resolución DIAN	Valor	Fecha Resolución
2024ER0196480	04/09/2024	7937	2.330.610.793,00	29/09/2024
		7969	2.245.743.674,00	30/09/2024
		7976	864.841.390,00	30/09/2024
		7992	501.459.816,14	30/09/2024
		7997	2.356.596.480,00	30/09/2024
2024ER0232280 - 2024IE0077953	15/10/2024	8868	1.477.504.386,92	23/09/2024
2024ER0275720 - 2024IE0136042	03/12/2024	8905	2.503.801.860,19	24/09/2024
		9003	1.691.210.188,00	26/09/2024
		9085	734.137.957,00	30/09/2024
2024IE0078045	19/07/2024	5374	61.519.822,00	14/06/2024
		5480	1.065.909.060,00	18/06/2024
2024IE0089714	14/08/2024	6877	2.499.003.755,00	30/07/2024
	26/11/2024	9531	461.775.014,80	10/10/2024

SIGEDOC	Fecha	Resolución DIAN	Valor	Fecha Resolución
2024IE0131994 - 2025IE0006553 - 2025IER0291300 - 2025IE0010790 - 2024ER0196480		9712	418.111.139,00	16/10/2024
2025ER0016050	31/01/2025	10693	824.581.620,00	21/11/2024
		10694	401.047.800,00	12/11/2024
		10925	1.024.191.928,00	18/11/2024
		10927	536.147.324,00	18/11/2024
		11099	557.878.838,56	21/11/2024
		11341	147.700.962,42	27/11/2024
		11448	689.333.214,00	29/11/2024
		11453	3.761.206.399,00	27/11/2024
		11457	431.873.239,00	29/11/2024
		11472	462.727.114,06	29/11/2024
2025ER0000455 2025IE0031819	07/01/2025	11474	550.165.332,00	29/11/2024
		11572	546.424.867,27	10/12/2024
		11859	585.667.788,05	10/12/2024
		11869	330.596.260,00	10/12/2024
		12156	363.024.640,50	16/12/2024
		12158	318.622.595,00	16/12/2024
		12259	303.858.716,45	18/12/2024
<b>Total</b>			<b>28.599.079.107,09</b>	

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se establecieron seis (6) hallazgos administrativos de los cuales, cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria.

#### 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la comunicación del informe de auditoría.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

Bogotá D.C,

**PAOLA AGUIRRE MORENO**  
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Aprobó: *Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal*



Revisó: *Héctor Orlando Castro Romero, Coordinador de Gestión.*

Elaboró: *Equipo auditor*

### 3. ANEXOS

#### Anexo 1. Relación de hallazgos

##### A. HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS

###### Hallazgo Nro. 1. Registro de Procesos Judiciales y Monto de Provisiones en el Formato 9 del SIRECI<sup>1</sup>

Diferencias en cantidades, valores y otros datos, entre la información suministrada por la entidad, la registrada en el formato 9 del SIRECI y en eKOGUI, sobre provisión contable y procesos judiciales. Adicionalmente, se evidencian inconsistencias en el reporte de la información contable en las cuentas de provisiones judiciales.

- *Constitución Política de Colombia:*

*Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

*Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado (...)*

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

- *Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:*

*Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- g) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

---

<sup>1</sup> CGR Código APA – COH\_744\_2025

*h) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

- *Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional ...:*

*Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*

- *Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho:*

*Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:*

*Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

*Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*

*Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin*

*Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.*

*Parágrafo. Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo.*

- *Resolución 533 del 2015 CGN. Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones:*

*Artículo 1. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.*

- *Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 CGN. Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:*

*Artículo 1o. Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales quedarán tal y como se establece textualmente en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.*

- *Resolución 080 de 2 de junio de 2021 (Contaduría General de la Nación). Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:*

#### **DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD**

*Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución número [353](#) de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.”*

- *Resolución 238 del 21 de diciembre de 2021. Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:*

*Artículo 1º. Modificar los párrafos primero y segundo del numeral 2.8. y el numeral 5. del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones*

*extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno...*

- *Resolución Orgánica CGR 064 del 04 de octubre 2023 – CGR. Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta ... a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI):*

*Artículo 5. Cuenta e Informe. Es la información acompañada de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

*Artículo 9. Responsables. Son responsables de rendir la cuenta anual consolidada, los representantes legales de los sujetos de control que conforman el Presupuesto General de la Nación*

*Artículo 10. Contenido. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.”*

- *Resolución 431 de 2023 ANDJE. Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI:*

*Artículo 7. Metodología para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales. La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales excluye los procesos: a) en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante; b) aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación; c) las acciones constitucionales, excepto la reparación de los perjuicios causados a un grupo; d) de nulidad simple;(…)*

*Artículo 10. Cálculo de la probabilidad de pérdida del proceso. Para cada proceso el/la apoderado/a debe calificar el riesgo de pérdida, en Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, utilizando los siguientes criterios ...*

*Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante ...*

*Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda ...*

*Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales ...*

*Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencial ...*

*Parágrafo. Después de realizar la calificación de los cuatro criterios, el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del proceso.*

*Artículo 12. Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo [10](#)), el/la apoderado/a debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa - eKOGUI como se indica a continuación:*

*a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al área financiera el valor calculado en el artículo [7](#) para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.*

*Artículo 17. Registro del valor estimado de la obligación contingente en los trámites arbitrales. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del trámite (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo [15o](#)), el/la apoderado/a debe realizar el registro del proceso, en el sistema destinado para tal fin por la entidad, como se indica a continuación:*

*Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al área financiera el valor presente calculado en el artículo [16o](#) para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.*

*Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% y menor o igual al 50%), el/la apoderado/a registrará el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.*

*Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (superior al 10% y menor o igual al 25%), el/la apoderado/a registrará el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.*

*Artículo 18. INFORMAR AL ÁREA FINANCIERA. Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente, el/la apoderado/a del proceso debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente.”*

- *Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 066 de 2024. Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI):*

*Artículo 5. Cuenta e informe. Es la información acompañada de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

*Artículo 6. Otra información. Es la información sobre temas específicos que deben presentar las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, conforme a la información requerida en esta resolución.*

*Artículo 9. Responsables. Son responsables de rendir la cuenta anual consolidada, los representantes legales de los sujetos de control que conforman el Presupuesto General de la Nación ...*

*Artículo 10. Contenido. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (Sireci), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.”*

- *Manual de Políticas Contables – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL - 2024 - versión 7:*

*9.8.2.3 Provisiones. Son obligaciones a cargo de la entidad que estarán sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. tivos” por \$16.260.958.858, cómo se señala:*

Se observa que el saldo en la cuenta 27.01 “Litigios y Demandas” reportado en los informes financieros de la Entidad a corte de 31 de diciembre de 2024, fue de \$14.853.056.763, evidenciándose diferencias con los reportado por la entidad en la información suministrada y en eKOGUI respecto a los procesos activos con calificación del riesgo “alto” por \$16.825.015.831 y lo reportado en el formato 9 del SIRECI “procesos activos” por \$16.260.958.858, cómo se señala:

**Cuadro N° 54**

DIFERENCIAS PROVISIÓN CONTABLE		
REPORTE	PROVISIÓN	DIFERENCIAS CON LA CUENTA 27.01
CUENTA 27.01	\$ 14.853.056.763	
eKOGUI	\$ 16.825.015.831	\$ 1.971.959.068
FORMATO 9	\$ 16.260.958.858	\$ 1.407.902.095

El origen de estas deficiencias radica en fallas en los sistemas de control interno, seguimiento y conciliación interinstitucional entre el área contable y la Oficina Asesora Jurídica. Se evidenció que la información suministrada presenta imprecisiones, omisiones y falta de trazabilidad documental, lo que impide establecer con certeza la jurisdicción, el estado procesal y la correcta valoración financiera de las pretensiones económicas en la vigencia 2024.

Desde el punto de vista del marco normativo contable y financiero aplicable, estas deficiencias afectan la fiabilidad de la información reportada en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIRECI) de la Contraloría General de la República. La ausencia de verificabilidad, exactitud y certeza en los datos suministrados compromete la razonabilidad de las cifras incluidas en los estados financieros y, en consecuencia, afecta la correcta aplicación del principio de revelación plena y la integridad de la información financiera.

Desde la perspectiva de la auditoría financiera, la ausencia de controles adecuados en la conciliación de litigios y contingencias jurídicas genera riesgos de materialidad, dado que las imprecisiones pueden afectar la fiabilidad, transparencia y comparabilidad de la información contable y financiera.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante radicado 2025ER0065267 de fecha 27 de marzo de 2025 dio respuesta a lo observado en los siguientes términos:

#### **Respuesta al hecho Nro. 3**

*“De acuerdo con la observación del equipo auditor, al parecer, existen diferencias en la provisión contable de los procesos activos calificados con riesgo “Alto” que se reportó en la cuenta 2701, el EKOGUI y el F9 SIRECI, así: \$14.853.056.763; \$16.825.015.831, y \$16.260.958.858 respectivamente.*

*Es importante indicar que cada uno de estos reportes se generaron con fundamento en la información que reposa en el EKOGUI, pero con fechas de corte diferentes, esto significa que, al ser dicho aplicativo un sistema de información que actualiza diariamente las cuantías de los procesos a cargo de las entidades públicas, puede reflejar cambios que obedecen entre otras razones a los criterios o variables que incluya el abogado a cargo del proceso*

*al momento de actualizar la calificación, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la ANDJE.*

*Para la Oficina Jurídica la información reportada por \$16.825.015.831 que corresponde a la provisión contable de los procesos con calificación “ALTA” está acorde con la información remitida a la Oficina Financiera el 23 de diciembre de 2024 mediante memorando No. M-2024-1406-070859, en el que se evidenciaron las siguientes novedades: i) se reportó como terminado el proceso identificado con el ID. 942852 por valor de \$300.000.000 y ii) se reportó una provisión contable respecto del por \$2.306.959.068.*

*En este sentido la diferencia presentada, resulta de la no inclusión en los estados financieros en la cuenta 27.01 “litigios y demandas” de la provisión del Proceso EKOGUI ID 942852 por valor de \$300.000.000 y la diferencia en la provisión del Proceso EKOGUI ID 141602 entre lo reportado por la oficina jurídica por valor de \$2.306.959.068 y lo registrado por la oficina financiera por \$35.000.000. Que asciende a \$2.271.959.068.*

*De otro lado, el equipo auditor señaló que los procesos activos con calificación de riesgo “Alto” con corte al 23 de diciembre de 2024 presentan una diferencia por valor de \$564.056.973 respecto al formato F9 del SIRECI, explicaciones que ya se brindaron al responder el hecho No.1 en este documento y que pueden ser resumidas de la siguiente manera:*

*Los procesos identificados no son objeto de provisión contable debido a que: i) son recursos extraordinarios de revisión, que por carecer de prestación económica no se registran cuantías en el aplicativo E-kogui; ii) Acciones Populares (Protección de los Derechos e Intereses Colectivos) que tienen la misma característica del numeral anterior; iii) Ejecutivos conexos, que no se provisionan, de conformidad artículo 7 de la Resolución 341 de 2023<sup>2</sup> expedida por la ANDJE; y iv) procesos terminados entre el 23 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.*

*En este sentido, al adicionar la Diferencia entre los reportes ekogui y SIRECI por valor \$564.056.973 a lo ya informado frente a los procesos identificados en el ekogui con ID 942852 y ID 141602 encontramos que las diferencias en los estados financieros en la cuenta 27.01 “litigios y demandas” obedecen a la no inclusión de los valores reportados por la Oficina jurídica.*

## **Análisis de la respuesta**

### **Análisis hecho N° 3**

Se verificaron inconsistencias en la gestión contable y jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, relacionadas con el reconocimiento,

---

<sup>2</sup> Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema EKOGUI.

seguimiento y conciliación de la provisión por procesos judiciales, específicamente en la cuenta 27.01 – Litigios y Demandas, con corte a 31 de diciembre de 2024.

El saldo reportado en los estados financieros por esta cuenta fue de \$14.853.056.763, mientras que los registros en el sistema e-KOGUI indican un valor de \$16.825.015.831, y el Formato 9 del SIRECI “Procesos Activos” muestra \$16.260.958.858, generando diferencias no conciliadas de \$1.971.959.068 y \$1.407.902.095 respectivamente. Estas cifras evidencian fallas en la consistencia, integridad y trazabilidad de la información jurídica y contable reportada por la entidad.

En el caso puntual del proceso judicial Nro. 141602, donde se comprobó que, tras el cambio de apoderado en diciembre de 2024, se registró indebidamente como provisión el valor total de las pretensiones de la demanda (\$2.306.959.068) en lugar del valor real de la condena (\$35.000.000), lo que generó una sobreestimación significativa del pasivo judicial. Aunque la entidad, mediante correo electrónico del 13 de febrero del año en curso, señaló que la inconsistencia obedeció a un error humano, esta situación no justifica el hecho, toda vez que se evidencian fallas sistemáticas en los procesos de verificación, control y articulación entre la Oficina Jurídica, los apoderados y la Oficina Financiera.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución 341 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Manual de Políticas Contables de la entidad, y los lineamientos del Formato 9 del SIRECI de la Contraloría General de la República, que obligan a reportar la provisión contable conforme al riesgo calificado y al valor efectivamente reconocido por la entidad con base en los fallos judiciales y no sobre estimaciones sin sustento técnico o legal.

Adicionalmente, se afecta el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera previstas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, generando un impacto directo en la realidad económica reflejada en los estados financieros de Prosperidad Social. En este contexto, se valida que las diferencias detectadas no responden a hechos aislados o errores fortuitos, sino a deficiencias estructurales en el control interno, la gestión del riesgo judicial y la calidad del reporte contable.

## **Conclusión**

De acuerdo con las respuestas de la entidad referentes a los hechos de la presente observación se desvirtúan los hechos 1, 2 y 4; lo anterior puesto que la entidad aportó la información y los soportes, con los cuales, demuestra que lo comunicado se encontraba acorde con la reglamentación establecida para el manejo financiero de la entidad.

Realizado el análisis del hecho Nro. 3 se concluye que la entidad presenta fallas en el reporte de la información en el eKOGUI como del Formato F9 del SIRECI, generando incertidumbre sobre el saldo real de la cuenta 27.01. Litigios y Demandas; se valida la observación como hallazgo administrativo.

## **B. HALLAZGOS PRESUPUESTALES, CONTRACTUALES Y DEL GASTO**

### **Hallazgo Nro. 2. Constitución de Reservas Presupuestales 2024 (D)<sup>3</sup>**

Incumplimiento de los requisitos legales para la constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024, por cuanto, las justificaciones que señala la entidad, no se ajustan a la normatividad que regula su configuración.

- *Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto:*

*Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal...*

*Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).*

*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

---

<sup>3</sup> CGR Código APA - COH\_766\_2025-1-AU-FI

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo...*

- *Circular Externa 43 de 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*... (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.*

*Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.*

*(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró ...*

- *Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia:*

*Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:*

*Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Artículo 6. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

*Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.*

*Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año”.*

- *Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

*Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

- *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006).*

Referencia: expediente no. 13414 (r-7186) y Sentencia N° 05001- 23-31-000-1998-01350-01(28565) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 12 de agosto de 2014.

*“...Al respecto, se observa que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que -Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...” Subrayado fuera de texto”.*

- Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

### *Sección 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.*

*Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones”.*

- Decreto 1499 de 2017. Función Pública. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

*Artículo 2.2.22.3.2. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG permite dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional de las la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.*

*Artículo 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. “El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.*

*El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.*

- *Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021).*  
*Procedimiento constitución y cancelación de reserva presupuestal, Departamento administrativo de Prosperidad social, versión 04.*

- *Circular 034 de 14 de noviembre de 2024*

De la revisión y análisis de la información aportada por la entidad según oficio Nro. 2025ER0060537 del 20/03/2025, como respuesta al oficio AG8–08 con radicado 2025EE0050186 del 17 de marzo de 2025, se determinó que las justificaciones de la constitución de las siguientes reservas presupuestales, al cierre de la vigencia 2024, no se ajustan a la normatividad antes señalada, toda vez, que su causa se soporta en el criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles.

Se evidenció que obedecen a debilidades en el cumplimiento del principio de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumplieren, o, aunque habiéndose recibido el bien o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar o se efectuara su pago:

**Cuadro N° 55**  
**Reservas No Refrendadas DPS**

Cifras en pesos

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
1	1520	A-02-02-01-003-002	485.620.261	La Entidad no adjunta justificación para la constitución de la reserva.	La entidad no aportó justificación para la constitución de la reserva, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento de constitución y cancelación de reserva presupuestal P-GF-5 versión 04 que indica en su actividad 1 " Solicitar al Ordenador del Gasto mediante memorando o correo electrónico, la constitución de reserva presupuestal con la respectiva justificación (si corresponde a contratos o convenios se debe solicitar la prórroga de los mismos), anulación o reducción de los registros presupuestales de los saldos que no se van a ejecutar".  Por otra parte, no se evidencia la gestión realizada por la supervisión para la entrega oportuna de los bienes y servicios pactados, la factura y los requisitos para la generación del compromiso antes de la fecha de cierre

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
					(Circular 034 de 14 de noviembre de 2024), lo que conllevó a la indebida constitución de la reserva, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad y donde no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado.
2	1387	A-02-01-01-004-007	73.409.263	La Entidad no adjunta justificación para la constitución de la reserva.	La entidad no aportó justificación para la constitución de la reserva, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento de constitución y cancelación de reserva presupuestal P-GF-5 versión 04 que indica en su actividad 1 " Solicitar al Ordenador del Gasto mediante memorando o correo electrónico, la constitución de reserva presupuestal con la respectiva justificación (si corresponde a contratos o convenios se debe solicitar la prórroga de los mismos), anulación o reducción de los registros presupuestales de los saldos que no se van a ejecutar". Por otra parte, no se evidencia la gestión realizada por la supervisión para la entrega oportuna de los bienes y servicios pactados, la factura y los requisitos para la generación del compromiso antes de la fecha de cierre (Circular 034 de 14 de noviembre de 2024), lo que conllevó a la indebida constitución de la reserva, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad y donde no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado.
3	911	C-4103-1500-28-101020-4103073-02	55.263.877.941,68	El proceso de contratación generada que derivó en el convenio interadministrativo No 911 FIP 2024 ... requirió una serie de requisitos, tanto jurídicos como financieros, los cuales incidieron en que los procesos necesarios para poner en ejecución el contrato se dilatará hasta finales de diciembre siendo el 27 de diciembre la fecha en la cual quedó en ejecución el contrato en Secop II atendiendo los dispuesto de la CIRCULAR EXTERNA 034 del 14 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo asunto obedece al "cierre del Presupuesto General de la Nación-PGN para la	No se refrenda y se concluye que la causa mayor de la constitución de esta reserva presupuestal obedece a la suscripción del contrato 911 el 27 de diciembre de 2024 cuando ya se había dispuesto el cierre del Presupuesto General de la Nación situación previsible que no obedece a una fuerza mayor o caso fortuito.
4		C-4103-1500-28-201020-4103016-03	40.000.000.000		
5		C-4103-1500-28-201020-4103016-02	18.863.428.934,82		

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
				<p>vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025", en el cual se estipula que para el cierre del presupuesto general de la Nación vigencia 2024 el "último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales y no presupuestales por parte de las Entidades tiene como fecha límite el 26 de diciembre del 2024", por lo anterior no fue posible realizar el trámite de solicitud de desembolso, siendo que el contrato inicio ejecución el 27 de diciembre, a pesar de cumplir con los requisitos para el trámite del primer y único desembolso como lo estipula en la cláusula novena del contrato interadministrativo 911 FIP 202 ... o, al no alcanzar a ejecutar los recursos de la vigencia presupuestal 2024, es necesario constituir reserva presupuestal por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOSTREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (219.638.000.000)., con cargo al registro Nro. de radicación: M-2024-4000-072699 Fecha radicación: 2024-12-31 04:14:46 PM presupuestal Nro. 131324 del Contrato Interadministrativo Nro. 911 FIP 202</p>	
6	920	C-4103-1500-34-201011-4103078-02	6.525.564.618	En el marco de la etapa precontractual del proceso de contratación directa...se presentaron tantas situaciones que obligaron a ajustar el cronograma precontractual.... como	No se refrenda porque se concluye que la causa mayor de la constitución de esta reserva presupuestal obedece a la suscripción del convenio 920 el 31 de diciembre de 2024 cuando ya se había ordenado el cierre del presupuesto general de la Nación situación previsible que no obedece a una fuerza mayor o caso fortuito.
7		C-4103-1500-34-20101-	5.234.072.234		

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
8		4103073-02		situaciones de fuerza mayor y excepcionales durante las actividades que se estimaban adelantar en el marco del convenio. La dirección de inclusión productiva radicó 4 memorandos con la solicitud de investigación de mercado y análisis del sector para la contratación de un operador con el fin de implementar la décima intervención del programa familias en su tierra cuya investigación fue remitida por la subdirección de contratos el día 24 de diciembre de 2024. Los días del 20 al 24 de diciembre se realizó el comité de contratación Nro. 033 con resultados positivos. El 31 de diciembre de 2024, prosperidad social suscribió el convenio especial Nro. 920 FIP de 2024.	
		C-4103-1500-34-201011-4103055-02	44.631.305.661		
9		C-4103-1500-34-201011-4103050-02	8.098.585.963		
10		C-4103-1500-34-201011-4103062-02	6.034.056.606,		
11	Contrato de Compraventa Nro.1521-DPS-2024	A-02-01-01-004-005	929.584.698	El contratista solicita prórroga hasta el 15/04/2025, en atención a que, conforme a lo que informa el fabricante HPE, los equipos contratados luego de la notificación de la resolución de adjudicación y cumplido el trámite de ingreso de la orden de compra al sistema de al ser equipos con configuración específica se requiere un proceso fabricación, el cual por la temporada de cierre de año, las fábricas de HPE tienen un corto de producción y disminución en la operación por las festividades navideñas y de fin de año, normalizando la misma operación a partir de la segunda semana de	El contrato se firmó el 24/12/2024, evidenciándose falta de planeación y ejecución por parte de la entidad, dado que las situaciones relacionadas en la justificación de la reserva no se consideran hechos fortuitos.

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
				enero del 2025. Por tal motivo se estima un tiempo de fabricación, tránsito marítimo de los productos, nacionalización y alistamiento para entrega a satisfacción de la entidad.	
12	Contrato de compraventa Nro. 1262-DPS-2024	A-02-01-004-006	120.222.579	El supervisor soportado en la solicitud del contratista donde manifiesta que el proveedor Hisense Colombia S.A.S. indica que presentó retrasos en el proceso de importación y nacionalización de los aires acondicionados estos retrasos impidieron que pudiéramos cumplir con la entrega oportuna de la orden de compra, suscrita con la firma SINPRO COLOMBIA S.A.S., afectando así la capacidad de dicha firma para cumplir con los compromisos establecidos con sus propios clientes. El retraso en la importación y nacionalización de los equipos fue consecuencia de factores logísticos y administrativos imprevistos en el proceso de importación de los aires acondicionados, lo que ocasionó la demora en el despacho de los mismos.	
13		A-02-02-02-008-007	70.547.802	De otra parte, en el término de la ejecución del contrato surgió la necesidad de las Direcciones Regionales, adelantar proceso de traslado de sedes de San Andrés, Meta, Tolima, Huila y Antioquia, generando esto impacto en el cronograma de ejecución del presente contrato, toda vez que, se hace necesario realizar la desinstalación de los aires acondicionados de los inmuebles donde se	la reserva no se refrenda por lo siguiente: 1 El contrato se suscribió el 24/09/2024, cuyo objeto Adquisición de aires acondicionados (incluye instalación, puesta en funcionamiento) y mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aires acondicionados que cuentan las Direcciones Regionales de Prosperidad Social (incluyendo el suministro de repuestos). En 28 Direcciones regionales era lo que hacía predecible que no se lograra dar cumplimiento al objeto del mismo, más cuando había que contar con el tiempo para la importación y nacionalización de los equipos de aire acondicionado, evidenciándose falta de planeación y ejecución por parte de la entidad, dado que las situaciones relacionadas en la justificación de la reserva no se consideran hechos fortuitos.

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
				ubicaban previamente las Direcciones Regionales mencionadas, así como, efectuar las instalaciones de los mismos, en los nuevos inmuebles. Lo anterior, ha requerido tiempos adicionales y recursos para llevar a feliz término estas actividades	
14	Contrato de Compraventa Nro. 1447 –DPS- 2024	A-02-02-01-003-008	82.746.176	La entidad no adjuntó el soporte de justificación de la reserva	La entidad no aportó justificación para la constitución de la reserva, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento de constitución y cancelación de reserva presupuestal P-GF-5 versión 04 que indica en su actividad 1 “ Solicitar al Ordenador del Gasto mediante memorando o correo electrónico, la constitución de reserva presupuestal con la respectiva justificación (si corresponde a contratos o convenios se debe solicitar la prórroga de los mismos), anulación o reducción de los registros presupuestales de los saldos que no se van a ejecutar” . Por otra parte, no se evidencia la gestión realizada por la supervisión para la entrega oportuna de los bienes y servicios pactados, la factura y los requisitos para la generación del compromiso antes de la fecha de cierre (Circular 034 de 14 de noviembre de 2024), lo que conllevó a la indebida constitución de la reserva, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad y donde no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado.
15	Contrato Interadministrativo Nro. 911 FIP de 2024,	C-4103-1500-28-201020-4103016-03	83.056.261.123,5	El proceso de contratación generada que derivó en el convenio interadministrativo No 911 FIP 2024 de gerencia de proyectos requirió una serie de requisitos, tanto jurídicos como financieros, los cuales incidieron en que los procesos necesarios para poner en ejecución el contrato se dilatará hasta finales de diciembre siendo el 27 de diciembre la fecha en la cual quedó en ejecución el contrato en Secop II. Prosperidad Social en aras de garantizar la ejecución de los recursos exigió la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual solo se puede	La reserva no se refrenda toda vez que el contrato se suscribió el 24/12/2024 y se inició ejecución el 27/12/2024, lo cual hacía predecible que no se lograra dar cumplimiento al objeto del mismo, evidenciándose falta de planeación y ejecución por parte de la entidad, dado que las situaciones relacionadas en la justificación de la reserva no se consideran hechos fortuitos.
16		C-4103-1500-28-201020-4103075-03	20.048.600.000		

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Motivo por el cual no se refrenda
				constituir una vez se cumpla con la suscripción del contrato y la aprobación en Secop, por lo anterior se requiere tiempo por parte del contratante en realizar la constitución del mismo que reúna con las condiciones como las exige Prosperidad Social acorde a lo estipulado en la cláusula octava del contrato 991 FIP 2024 "Constitución de un patrimonio autónomo".	
<b>Total</b>				<b>\$289.517.883.861</b>	

Fuente: Información enviada por el DPS  
Elaboró: Equipo auditor

Como causa de lo sucedido, se establecen deficiencias de planeación y supervisión en la ejecución de los contratos y en la adopción de procedimientos de la gestión financiera para la entrega de los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los requisitos para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales.

Las anteriores situaciones generan riesgo financiero para el cumplimiento de las metas y fines institucionales dispuestos en los diferentes proyectos de inversión afectados y riesgos para el cumplimiento del contrato y su equilibrio económico, inobservando la normatividad referida.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la entidad

La entidad, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2025, da respuesta argumentando que constituyó las reservas presupuestales con base en lo establecido en la normativa legal vigente relacionada con la materia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

#### *Reserva Justificada*

*“Corresponde a los compromisos presupuestales que no fue posible obligar al término de la vigencia 2024 en el SIIF Nación, teniendo en cuenta que el recibo a satisfacción de los respectivos bienes y servicios se dio hasta el 31 de diciembre de 2024, y, por lo tanto, las mismas se registraron, en su totalidad, como cuentas por pagar contablemente, sin embargo, presupuestalmente, fue necesario constituir las reservas presupuestales,*

las cuales no requieren autorización puesto que los hitos y requisitos de pago y ejecución de las mismas se cumplió en la vigencia 2024, como se puede evidenciar en los correspondientes documentos soporte; y, en consecuencia, no es necesario para las mismas argumentar situaciones de fuerza mayor y caso fortuito por no ejecución, puesto que, como se mencionó, la justificación de las mismas radica en que fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción a 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la entidad constituyó estas partidas como reservas presupuestales en el sistema, teniendo en cuenta las siguientes situaciones al momento de radicar la autorización de pago a la Oficina Financiera (antes Subdirección Financiera):

- Insuficiencia de PAC disponible para poder obligar en SIIF.
- Soportes allegados en el periodo de transición estipulado en la normatividad vigente.

Estos compromisos fueron constituidos como reservas presupuestales en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", y del artículo 28 del Decreto 2295 de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", los cuales estipulan que:

"A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2023 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024. (...)"

Al respecto es importante resaltar que, en concordancia con la normativa relacionada con la materia, la entidad expidió la Circular Interna No. 26, del 29 de noviembre de 2024, con asunto "Cierre Financiero 2024 e inicio de ejecución 2025", la cual en su numeral 1. FECHA LÍMITE PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA, en su cuadro de trámites de pago, numeral 6, dispone lo siguiente:

Actividad: Radicar las solicitudes de tramites de pago de bienes y servicios ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024 (Como servicios de vigilancia, aseo y cafetería, entre otros) siempre y cuando la documentación soporte y el recibido a satisfacción se hayan expedido a más tardar a dicha fecha, con el fin de constituir el rezago presupuestal correspondiente.

Fecha Límite: 07 de Ene- 2025

*Responsables: Supervisores y dependencias responsables. (...)* (Subrayado fuera de texto).

*Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, se debe tener en cuenta que estas partidas fueron reconocidas como un pasivo a 31 de diciembre de 2024 como cuentas por pagar contables y fueron registradas a dicho corte en los Estados Financieros de la entidad con comprobantes manuales para cada una de ellas, reflejando en la contabilidad de la Entidad la realidad de dichos hechos económicos, puesto que, como se ha señalado, corresponden a bienes y servicios que fueron recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2024.*

*Finalmente, cabe destacar que estas reservas presupuestales se encuentran incluidas en el ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES, suscrito por el Director General y la Ordenadora del Gasto de la Entidad, documento que fue allegado a la CGR en el marco de la Auditoría Financiera 2024 que se encuentra llevando a cabo el equipo auditor, por lo tanto, siendo reservas justificadas, se encuentran debidamente autorizadas”.*

#### **Reserva autorizada**

*“Corresponden a las partidas que deben cumplir con las formalidades legales para su constitución, según lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 (artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5.), y las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto. En la entidad, estas partidas se denominan Reservas autorizadas, dado que corresponden a compromisos legalmente constituidos que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que termina; por lo tanto, se pagarán dentro de la vigencia siguiente (2025) con cargo al presupuesto de la vigencia anterior (2024), es decir, con cargo al presupuesto que las originó. Teniendo en cuenta lo anterior, para la constitución de éstas, era necesario contar con la respectiva justificación de los hechos que generan la necesidad de constituirse como tal y la correspondiente autorización por parte del ordenador del gasto”.*

#### **Análisis de respuesta**

Teniendo en cuenta el análisis realizado por el equipo auditor, la entidad aportó algunas ampliaciones de las justificaciones de la constitución de reservas vigencia 2024, que fueron recibidas como respuesta en la solicitud de información inicial y anexa algunos soportes documentales relacionados con la no ejecución de los compromisos de los contratos 1520, 1387, 911, 920, 1521, 1262 y 1447.

Del análisis realizado se retiraron algunos contratos porque se evidenciaron los soportes de constitución de la reserva, por lo cual, se realizó el ajuste al valor comunicado quedando por \$289.517.883.861

Ahora bien, se hace necesario tener en cuenta que un requisito necesario para que se pueda constituir una reserva presupuestal es la condición de fuerza mayor,

eventos imprevisibles y debe ser excepcional, situaciones que no se cumplieron en las reservas no refrendadas. Por otra parte, algunos de los bienes y servicios fueron recibidos por la entidad antes del 31 de diciembre por tanto se debieron constituir como cuentas por pagar.

Por tanto, una vez analizada la información aportada por la Entidad, se determina lo siguiente:

**Cuadro N° 56**  
**Reservas No Refrendadas DPS**  
**Análisis de Respuesta**

Cifras en pesos

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
1	1520	A-02-02-01-003-002	485.620.261,00	<p>Desde la supervisión del contrato 1520-DPS-2024, no fue necesario solicitar autorización adicional para la constitución de la reserva presupuestal teniendo en cuenta que los elementos de papelería y consumibles de impresión se entregaron el 27 y 30 de diciembre de 2024 dentro del periodo de ejecución del contrato en las instalaciones del almacén de la entidad. Así las cosas y atendiendo a la Circular 26 Cierre Financiero 2024 e inicio de ejecución 2025-trámites de pago, se procedió a radicar la solicitud de pago el día 3 de enero de 2025, con Memorando M-2024-2201-000357 aportando entre estos la certificación de recibo a satisfacción y entrada almacén (Anexo), lo cual justifica plenamente su constitución, motivo por el cual de manera atenta se solicita al equipo auditor efectuar la respectiva refrendación. Cabe aclarar, que desde la supervisión se realizó seguimiento continuo a la ejecución del contrato, el cual inicia el 26 de diciembre de 2024, realizando el proveedor la primera entrega el 27 de diciembre de 2024 y posterior a esto el 30 de diciembre de 2024. Como se puede evidenciar no se presenta una indebida constitución de la reserva, dado que los bienes fueron entregados de manera oportuna dentro del plazo de</p>	<p>La entidad no dio cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de constitución y cancelación de reserva presupuestal P-GF-5 versión 04 que indica en su actividad 1 "Solicitar al Ordenador del Gasto mediante memorando o correo electrónico, la constitución de reserva presupuestal con la respectiva justificación".</p> <p>Por otra parte, dada la fecha de inicio del contrato (26 de diciembre) era previsible que no se alcanzaría a cumplir con los tiempos establecidos en la Circular 034 de 14 de noviembre de 2024, lo que conllevó a la indebida constitución de la reserva, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad y donde no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor.</p> <p>De igual manera, la entidad en su respuesta indica: "... los elementos de papelería y consumibles de impresión se entregaron el 27 y 30 de diciembre de 2024 dentro del periodo de ejecución del contrato en las instalaciones del almacén de la entidad. .... los bienes fueron entregados de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato"</p> <p>Frente a esto es importante tener en cuenta que al recibirse los bienes y servicios debió constituirse una cuenta por pagar dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.</p>

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				<p>ejecución del contrato, lo cual tampoco está en contravía de la ley de anualidad, dado que el objeto contractual se ejecutó dentro de la anualidad, dentro del plazo establecido en el mismo. Cabe destacar que, en concordancia con lo expuesto, el valor de la reserva ya se pagó.</p>	
2	1387	A-02-01-01-004-007	73.409.263,00	<p>Desde la Oficina de Comunicaciones, se llevó a cabo el proceso de contratación Nro. 1387-DPS-2024 el cual tenía como objeto "Adquirir equipos audiovisuales y accesorios para el registro, transferencia y archivo de audios y videos necesarios para la comunicación interna y externa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que faciliten y mejoren los procesos de producción y postproducción audiovisual". El pago de dicho proceso se realizó por medio de una reserva presupuestal debido a que, atendiendo lo estipulado en la circular Nro. 26 Cierre Financiero 2024 e inicio de ejecución 2025 trámites de pago, se podía radicar la factura de pago solo hasta el 17 de diciembre de 2024 y el proveedor envió la factura el día 20 de diciembre de 2024. Por otra parte, el acta de recibido a satisfacción se firmó el 31 de diciembre de 2024, dado que, en el marco del ejercicio de la supervisión, se regresaron algunos elementos y hasta que se realizó la entrega total de los mismos no se podía firmar el acta de recibido a satisfacción, lo cual justifica plenamente la constitución de la reserva presupuestal, motivo por el cual de manera atenta se solicita al equipo auditor efectuar la respectiva refrendación. Teniendo en cuenta lo anterior, no era necesario desde la supervisión del contrato solicitar autorización adicional para la constitución de la</p>	<p>La entidad no dio cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de constitución y cancelación de reserva presupuestal P-GF-5 versión 04 que indica en su actividad 1 "Solicitar al Ordenador del Gasto mediante memorando o correo electrónico, la constitución de reserva presupuestal con la respectiva justificación",</p> <p>Por otra parte, no se evidencia la oportuna gestión de la supervisión para la entrega de los bienes y servicios por el contratista, con el fin de dar cumplimiento a la Circular 26 de 2024 cierre financiero.</p> <p>Igualmente, la entidad indica que firmó el acta de recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato el 31/12/2024, por tanto, se debió constituir una cuenta por pagar dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.</p>

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				reserva dado que, como se ha mencionado, los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción a 31-dic-2024. Como se puede evidenciar no se presenta una indebida constitución de la reserva, dado que los bienes y servicios fueron entregados de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual tampoco está en contravía de la ley de anualidad, dado que el objeto contractual se ejecutó dentro de la anualidad, dentro del plazo establecido en el mismo. Cabe destacar que, en concordancia con lo expuesto, el valor de la reserva ya se pagó.	
3	911	C-4103-1500-28-101020-4103073-02	55.263.877.942	El proceso de contratación generada que derivó en el convenio interadministrativo No 911 FIP 2024 ... requirió una serie de requisitos, tanto jurídicos como financieros, los cuales incidieron en que los procesos necesarios para poner en ejecución el contrato se dilatará hasta finales de diciembre siendo el 27 de diciembre la fecha en la cual quedó en ejecución el contrato en Secop II atendiendo lo dispuesto de la CIRCULAR EXTERNA 034 del 14 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo asunto obedece al "cierre del Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025", en el cual se estipula que para el cierre del presupuesto general de la Nación vigencia 2024 el "último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales y no presupuestales por parte de las Entidades tiene como fecha límite el 26 de diciembre del 2024", por lo anterior no fue posible realizar el trámite de solicitud de desembolso, siendo que el contrato inicio ejecución el 27 de diciembre, a pesar de cumplir con los	No se refrenda y se concluye que la causa mayor de la constitución de esta reserva presupuestal obedece a que la suscripción del contrato 911 fue el 24 de diciembre y acta de inicio el 27 de diciembre de 2024 cuando ya había ocurrido el cierre del presupuesto general de la Nación situación previsible que no obedece a una fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, no se refrenda.
4		C-4103-1500-28-201020-4103016-03	40.000.000.000		
5		C-4103-1500-28-201020-4103016-02	18.863.428.935		
6		C-4103-1500-28-201020-4103016-03	83.056.261.123		
7		C-4103-1500-28-201020-4103075-03	20.048.600.000		

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				requisitos para el trámite del primer y único desembolso como lo estipula en la cláusula novena del contrato interadministrativo 911 FIP 202 ... o, al no alcanzar a ejecutar los recursos de la vigencia presupuestal 2024, es necesario constituir reserva presupuestal por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOSTREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (219.638.000.000)., con cargo al registro Nro. de radicación: M-2024-4000-072699 Fecha radicación: 2024-12-31 04:14:46 PM presupuestal Nro. 131324 del Contrato Interadministrativo Nro. 911 FIP 2022.	
8	920	C-4103-1500-34-201011-4103078-02	6.525.564.618	En el marco de la etapa precontractual del proceso de contratación directa...se presentaron tantas situaciones que obligaron a ajustar el cronograma precontractual... como situaciones de fuerza mayor y excepcionales durante las actividades que se estimaban adelantar en el marco del convenio. La dirección de inclusión productiva radicó 4 memorandos con la solicitud de investigación de mercado y análisis del sector para la contratación de un operador con el fin de implementar la décima intervención del programa familias en su tierra cuya investigación fue remitida por la subdirección de contratos el día 24 de diciembre de 2024. Los días del 20 al 24 de diciembre se realizó el comité de contratación Nro. 033 con resultados positivos. El 31 de diciembre de 2024, prosperidad social suscribió el convenio especial Nro. 920 FIP de 2024.	No se refrenda porque se concluye que la causa mayor de la constitución de esta reserva presupuestal obedece a la suscripción del convenio 920 el 31 de diciembre de 2024 cuando ya se había ordenado el cierre del presupuesto general de la Nación situación previsible que no obedece a una fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, no se refrenda.
9		C-4103-1500-34-201011-4103073-02	5.234.072.234		
10		C-4103-1500-34-201011-4103055-02	44.631.305.661		
11		C-4103-1500-34-201011-4103050-02	8.098.585.963		
12		C-4103-1500-34-201011-4103062-02	6.034.056.606		
13	Contrato de Compraventa Nro. 1521-DPS-2024	A-02-01-01-004-005	929.584.698	El contratista solicita prórroga hasta el 15/04/2025, en atención a que, conforme a lo que informa el fabricante HPE, los equipos contratados luego de la notificación de la resolución de adjudicación y	La orden de compra se suscribió el 18/12/2024 y el acta de inicio se firmó el 24/12/2024, lo cual hacia predecible que no se lograría dar cumplimiento al objeto de este por el tiempo limitado del contrato con fecha hasta el 31 de diciembre de

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				cumplido el trámite de ingreso de la orden de compra al sistema de al ser equipos con configuración específica se requiere un proceso fabricación, el cual por la temporada de cierre de año, las fábricas de HPE tienen un corto de producción y disminución en la operación por las festividades navideñas y de fin de año, normalizando la misma operación a partir de la segunda semana de enero del 2025. Por tal motivo se estima un tiempo de fabricación, tránsito marítimo de los productos, nacionalización y alistamiento para entrega a satisfacción de la entidad.	2024, evidenciándose falta de planeación y ejecución por parte de la entidad, dado que las situaciones relacionadas en la justificación de la reserva no se consideran hechos fortuitos.
14		A-02-01-01-004-006	120.222.579	Se solicitó la constitución de la reserva teniendo en cuenta que el proveedor SINPRO facturó el 31 de diciembre los aires instalados, mantenimientos preventivos, mano de obra y repuestos generándose la factura RCE1240 remitida junto con el contenedor a mi correo electrónico, con la cual se realizó la entrada al almacén Nro. 805. Sin embargo, el sistema no permitió la aprobación de la factura por lo cual se procedió a varias llamadas a SIF NACIÓN, determinándose que el proveedor colocó el dígito de verificación 8 de Prosperidad Social. Por lo anterior, el Proveedor tuvo que realizar una nota crédito (anexo) para poder generar una nueva factura RCE 1241 y solicitar desde la supervisión del contrato 1262 la autorización a la Ordenadora del Gasto para que esta cuenta quedara como reserva. Respecto a la Reserva M-2024-2200-071705, estos equipos debían ser instalados realizando las respectivas adecuaciones eléctricas y de ductería dadas las condiciones que requiere la tecnología inverter que conlleva a mayor eficiencia energética y menor consumo. De igual manera, la ejecución del contrato se vio permeado	El contrato se suscribió el 24/09/2024, cuyo objeto Adquisición de aires acondicionados (incluye instalación, puesta en funcionamiento) y mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aires acondicionados con que cuentan las Direcciones Regionales de la entidad.  El mantenimiento preventivo y correctivo se debía realizar en 28 Direcciones Generales  Las cantidades de rutinas para los aires adquiridos en la vigencia de 2023. • 12 rutinas para aires acondicionados de 12.000 BTU • 15 rutinas para aires acondicionados de 24.000 BTU • 1 rutina para aires acondicionados de 60.000 BTU  La entidad en la justificación enuncia que los aires fueron entregados en diciembre, pero al verificar la factura Nro. <b>RCE1241</b> se evidencia fecha de 8/01/2025 y solo por 23 aires acondicionados de los 44 que debían entregar. Por lo anterior se puede evidenciar que en 3 meses era imposible poder ejecutar el objeto del contrato más aún cuando debían realizar mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente a 220 rutinas para equipos anteriores a 2023 y 28 para equipos adquiridos en el 2023 para un total de 248 rutinas, razón por la cual se tuvo que ampliar el plazo por medio de 3 otro si con fecha final 31 de
15	Contrato de compraventa 12 62-DPS-2024	A-02-02-02-008-007	70.547.802		

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				por otros factores externos ajenos a nuestra voluntad tales como: cambio de domicilio de las sedes de las Direcciones Regionales Tolima, Meta, Huila, San Andrés en el mes de noviembre de 2024, y los procesos de adaptación de las sedes culminaron en el mes de diciembre, esto se dio por necesidades propias de la entidad. Por lo anterior, hubo necesidad de solicitar la reserva presupuestal para la culminación de la ejecución del contrato, como la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados y ejecución de mantenimientos.	mayo de 2025, Por lo anterior no se refrenda
16	Contrato de Compraventa Nro. 1447 – DPS- 2024	A-02-02-01-003-008	82.746.176,00	Desde la supervisión del Contrato de Compraventa Nro. 1447 –DPS- 2024, no se fue necesario solicitar autorización adicional para la constitución de la reserva presupuestal teniendo en cuenta que los elementos de protección personal se recibieron en el mes de diciembre de 2024 dentro del periodo de ejecución del contrato en las instalaciones del almacén de la entidad. Así las cosas y atendiendo a la Circular Nro. 26 Cierre Financiero 2024 e inicio de ejecución 2025 trámites de pago se procedió a radicar la solicitud de pago el día 7 de enero de 2025, Memorando M-2025-2402-000628 aportando entre estos la certificación de recibo a satisfacción y entrada almacén. Nota: En la casilla motivo por la cual no se refrenda se expone "...había que contar con el tiempo para la importación y nacionalización de los equipos de aire acondicionado, evidenciándose falta de planeación y ejecución por parte de la entidad" Frente al presente comentario me permito precisar que el contrato de Compraventa Nro. 1447 –DPS- 2024 no se incluyó elementos de este	La entidad incumplió con lo establecido en el procedimiento de constitución y cancelación de reserva presupuestal P-GF-5 versión 04 que indica en su actividad 1 " <i>Solicitar al Ordenador del Gasto mediante memorando o correo electrónico, la constitución de reserva presupuestal con la respectiva justificación</i> "  Por otra parte, no se evidencia la gestión realizada por la supervisión para la entrega oportuna de los bienes y servicios pactados, la factura y los requisitos para la generación del compromiso antes de la fecha de cierre (Circular 034 de 14 de noviembre de 2024).  Igualmente, la entidad indica en su respuesta: " <i>los elementos de protección personal se recibieron en el mes de diciembre de 2024 dentro del periodo de ejecución del contrato en las instalaciones del almacén de la entidad.</i> " por tanto, se debió constituir una cuenta por pagar dando cumplimiento al estatuto orgánico de presupuesto general de la nación.  lo que conllevó a la indebida constitución de la reserva, en contravía con lo expuesto en la ley de anualidad y donde no se presentan situaciones excepcionales o de fuerza mayor para el cumplimiento del contrato en el plazo pactado.

N°	Contrato	Rubro	Valor de la reserva	Justificación entidad	Análisis de la respuesta motivo por el cual no se refrenda
				tipo. Como se puede evidenciar no se presenta una indebida constitución de la reserva, dado que los bienes y servicios fueron entregados de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual tampoco está en contravía de la ley de anualidad, dado que el objeto contractual se ejecutó dentro de la anualidad, dentro del plazo establecido en el mismo. Cabe destacar que, en concordancia con lo expuesto, el valor de la reserva ya se pagó.	
<b>TOTAL</b>			<b>\$289.517.883.861</b>		

Fuente: Información enviada por el DPS

Elaboró: Equipo auditor

Se concluye que se evidencian deficiencias en los procesos de planeación y supervisión en la ejecución de los contratos, así como en la adopción de procedimientos para la entrega de los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento y pago de las obligaciones contractuales por parte del contratista, afectando el principio de anualidad del presupuesto, lo cual reduce los recursos disponibles del presupuesto, ya que no se ejecutan de manera efectiva en la vigencia que corresponde. Por lo tanto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Hallazgo Nro. 3 Pago ejecución reservas presupuestales 2023 (D)<sup>4</sup>

De 54 reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2023, siete (7) no se pagaron en la vigencia 2024.

- *Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones:*

*Artículo 8. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

- *Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto:*

<sup>4</sup> CGR Código APA - COH\_780\_2025-1-AU-FI

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

- *Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:*

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

- *Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones: La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*

- *Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:*

### *Sección 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.*

*Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar*

*para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de éstas.*

*Artículo 2.8.1.7.3.3. FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán (...)"*

*Artículo 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.*

- *Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:*

Mediante oficio con Sigedoc 2025EE0050186 del 17 de marzo de 2025, se solicitó a Prosperidad Social información relacionada con la ejecución de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2023; la entidad dio respuesta con oficio Nro. 2025ER0060537 del 20/03/2025, argumentando que con relación a la información que se solicita según cuadro de 54 registros, siete (7) reservas presupuestales no se pagaron por lo cual no se adjuntan documentos teniendo en cuenta que no fue posible adelantar los trámites de pago de las solicitudes realizadas por los respectivos supervisores, considerando que las mismas fueron radicadas entre los meses de noviembre y diciembre de 2024,

Es importante aclarar que de las 47 reservas restantes adjuntan las carpetas con los soportes de ejecución.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación enviada por la entidad se pudo evidenciar una diferencia entre el valor de las reservas presupuestales constituidas para esa vigencia y los pagos realizados durante la vigencia 2024, como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 57**  
**Pagos realizados reservas presupuestales 2023**

Valores en pesos

N°	Contrato	Rubro presupuestal	Valor reserva presupuestal 31/12/2023	Valor pagado reserva	Saldo por pagar
1	409 FIP 2021 OTROSI 4	C-4103-1500-14-0-4103016-02	4.372.691.047,00	858.300.964,10	3.514.390.082,90
2	406 FIP 2021 OTROSI 2	C-4103-1500-14-0-4103016-02	5.136.575.591,00	972.212.178,79	4.164.363.412,21
3	408 FIP 2021 OTROSI 3	C-4103-1500-14-0-4103016-02	4.630.489.904,00	1.836.136.642,88	2.731.167.224,12
4	524 FIP 2021 OTROSI 2	C-4103-1500-14-0-4103016-03	2.819.015.828,00	-	2.819.015.828,00
5	531 FIP 2022 OTROSI 1	C-4103-1500-14-0-4103016-03	2.625.840.513,00	1.050.336.205,00	1.240.070.932,00
6	479 FIP 2021 OTROSI 2	C-4103-1500-14-0-4103016-03	2.541.648.404,00	726.185.258,00	1.815.463.146,00
7	203 FIP 2019 OTROSI 10	C-4103-1500-14-0-4103016-02	2.457.652.361,00	801.347.565,31	1.656.304.795,69
<b>Total</b>			<b>82.079.297.751</b>	<b>35.802.924.373</b>	<b>17.940.775.420,92</b>

Fuente: Documentación enviada por el DPS  
Elaboró: Equipo Auditor

Se concluye que de acuerdo con lo registrado en el cuadro anterior de los pagos de las reservas constituidas en la vigencia 2023, no se canceló la suma de \$17.940.775.420,92, correspondiente al 21,86% en relación con el valor total que se debía pagar, por la suma de \$82.079.297.751.

La situación detectada obedece a la inobservancia de la normatividad presupuestal, debido a debilidades de control interno y seguimiento de la ejecución presupuestal de las reservas constituidas, así como la supervisión de los contratos enunciados.

Lo anterior conlleva a consecuencias legales y administrativas generando que la Entidad realice pagos de vigencias expiradas por la no cancelación a tiempo de las reservas constituidas en la vigencia 2023, generando disminución del presupuesto de vigencias posteriores al cubrir obligaciones que no se pagaron de manera oportuna, y riesgo financiero en el cumplimiento de las metas y fines de la Entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la entidad

Mediante correo electrónico del 12 de abril de 2025, el Departamento para la Prosperidad Social da respuesta a la observación comunicada, argumentando lo siguiente:

*“entidad adelantó las gestiones conducentes a garantizar la ejecución de los respectivos contratos/convenios, resaltando que, en todo caso, se ha buscado el cierre/ejecución de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos,*

*orientados a atender y satisfacer las necesidades de los grupos más vulnerables, objeto de atención por parte de Prosperidad Social, contribuyendo así a la superación de la pobreza. De las respuestas dadas a cada reserva observada por la CGR, se puede concluir lo siguiente:*

*1. De varias reservas se efectuó la liberación de saldos no ejecutados, por lo tanto, a 31-dic-2024 no tenían saldo por pagar.*

*2. De varias reservas se radicó solicitud de trámite de pago entre los meses de noviembre y diciembre de 2024, no obstante, no fue posible adelantar dichos trámites teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no asignó PAC para el pago de reservas presupuestales durante el último bimestre de la vigencia 2024, lo cual corresponde a una situación ajena a la gestión de la Entidad.*

*3. De las reservas presupuestales que no fue factible adelantar trámite de pago en la vigencia 2024, se evidencia la gestión oportuna de la supervisión, y que las situaciones que han llevado a que dichos recursos se fenecieran, corresponden a situaciones específicas, de fuerza mayor, generadas en el marco de la ejecución de los respectivos contratos”.*

### **Análisis de respuesta**

Evaluada la respuesta de la entidad, se realizó ajuste al valor comunicado teniendo en cuenta que Prosperidad Social indica que el Ministerio de Hacienda y Crédito público no asignó PAC para el pago de reservas presupuestales durante el último bimestre de la vigencia 2024, igualmente se evidenciaron los soportes de pago y valores liberados no utilizados según liquidaciones por parte de los supervisores de los contratos.

De los contratos 409 FIP, 406 FIP, 408 FIP, 524 FIP, 531 FIP, 479 FIP y 203 FIP no se evidenciaron los pagos realizados, ni la gestión adelantada por parte de los supervisores, como tampoco del área de presupuesto a los contratistas para que presentaran la respectiva documentación, como facturas, cuentas de cobro y demás soportes para realizar el pago, quedando un saldo por pagar de \$17.940.775.420,92.

Por lo anterior, se concluye que esta situación conlleva a que la Entidad realice pagos de vigencias expiradas por la no cancelación a tiempo de las reservas constituidas en la vigencia 2023, situación que origina disminución del presupuesto de vigencias posteriores al cubrir obligaciones que no se pagaron de manera oportuna, y riesgo financiero en el cumplimiento de las metas y fines de la Entidad. Por lo tanto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## Hallazgo Nro. 4 Recursos de apropiación vigencia 2024 (D)<sup>5</sup>

Se verificó el presupuesto de gastos de Prosperidad Social en la vigencia 2024, el cual tuvo una apropiación definitiva por \$8.977.257.532.357 y compromisos por \$8.676.748.077.115. El presupuesto de inversión se ejecutó en un 97,09% ya que de \$8.560.486.127.393 se ejecutaron \$8.311.172.114.239, generando una pérdida de apropiación por \$249.314.013.155.

- *Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*

*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

- *Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia Fiscal y se dictan otras disposiciones.*

*Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

- *Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021).*

- *Manual de contratación y supervisión departamento administrativo para la prosperidad social Bogotá, 2021:*

*...LIBRO IV DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, las actividades de control y Vigilancia de los contratos o convenios suscritos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, consiste en el seguimiento y*

---

<sup>5</sup> CGR Código APA - COH\_843\_2025-1-AU-FI

verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas que se realiza dentro de la ejecución del contrato por parte de un supervisor o interventor, según sea el caso y que surte en todas y cada una de las etapas del proceso de contratación. Todos los contratos o convenios que celebre Prosperidad Social, independientemente de la tipología contractual de que trate, el origen o procedencia de los recursos, de su cuantía, de su plazo de ejecución, del procedimiento de selección adelantado para la celebración de este deben contar con control y seguimiento a través de supervisor o de interventor, según sea el caso. Para tal efecto, previo al inicio del contrato o convenio, el subdirector, director o jefe de oficina solicita a la Subdirección de Contratación, para que ésta designe a través de oficio al servidor que adelantará el control y vigilancia del respectivo acuerdo contractual.

#### 4.1.4. DESIGNACIÓN AL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

.. El ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

#### 2.4.8. RESPONSABLES EN LA LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

i. Supervisores y/o interventores....Así mismo, los supervisores y/o interventores de contratos y convenios, deberán conciliar con la Subdirección Financiera, si fuere el caso, las cifras presupuestales y contables, la amortización de anticipos, y demás aspectos contables y financieros, antes de elaborar el informe de cierre contractual para la liquidación del contrato y/o convenio (bilateral, unilateral y/o judicial), con el fin de determinar la existencia de saldos u obligaciones pendientes entre las partes, incluyendo los aspectos tributarios a que haya lugar.

Con base en la documentación enviada por la entidad mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2025, se efectuó la verificación y análisis del presupuesto de gastos del DPS en la vigencia 2024, el cual tuvo una apropiación definitiva por \$8.977.257.532.357 y compromisos por \$8.676.748.077.115.

Por lo anterior, se pudo evidenciar que la ejecución del presupuesto de inversión fue del 97,09%, como se observa en los siguientes rubros presupuestales lo que generó una pérdida de apropiación por \$249.314.013.155.

**Cuadro N° 58**  
**Rubros presupuestales Ejecución de Gastos Inversión vigencia 2024**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	% Recursos Comprometidos	Pérdida de Apropiación
<b>INVERSIÓN</b>				
C-4103-1500-21 Implementación de Intervención Integral a Población con	64.886.072.564	57.165.644.906	88,10	7.720.427.658

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	% Recursos Comprometidos	Pérdida de Apropiación
Enfoque Diferencial Étnico, A Nivel Nacional				
C-4103-1500-22 Implementación de una Intervención Integral Dirigida a los Hogares Rurales Víctimas de Desplazamiento Forzado en Condiciones de Vulnerabilidad, A Nivel Nacional	8.466.347.888	6.015.082.340	71,05	2.451.265.548
C-4103-1500-25 Implementación de una herramienta de generación de ingresos para población vulnerable a Nivel Nacional	16.000.000.000	13.020.992.087	81,38	2.979.007.913
C-4103-1500-26 Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable Nacional	28.805.618.732	27.691.322.649	96,13	1.114.296.083
C-4103-1500-27 Seguridad Alimentaria Fortalecimiento a entidades territoriales en política de seguridad alimentaria Nacional.	500.000.000	0	-	500.000.000
C-4103-1500-28 Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de la infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel Nacional - FIP Nacional	859.406.252.616	800.018.432.602	93,09	59.387.820.014
C-4103-1500-29 Fortalecimiento de las capacidades fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social Nacional	17.362.000.000	13.205.317.954	76,06	4.156.682.046
C-4103-1500-31 Jóvenes en paz implementación del programa jóvenes en paz a nivel nacional	19.357.800.000	15.116.100.000	78,09	4.241.700.000
C-4103-1500-32 Renta ciudadana implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional	7.337.170.306.861	7.171.401.543.516	97,74	165.768.763.345
C-4103-1500-33 Servicio de orientación y comunicación implementación servicio de orientación y comunicación de los programas misionales de prosperidad social para el fortalecimiento de la relación estado - ciudadano nacional	35.337.347.464	35.270.366.486	99,81	66.980.978
C-4103-1500-37 Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas, familias y micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria - genios de la economía popular	121.194.381.268	121.127.961.648	99,95	66.419.620
C-4103-1500-38 Hambre cero implementaciones de la estrategia "hambre cero" para apoyar la accesibilidad a los alimentos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad - FIP Nacional	40.000.000.000	39.483.713.094	98,71	516.286.906
C-4199-1500-3 Tecnologías de información fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones en prosperidad social DPS a nivel Nacional.	12.000.000.000	11.655.636.956	97,13	344.363.044
<b>TOTAL,</b>	<b>8.560.486.127.393</b>	<b>8.311.172.114.238</b>	<b>97,09</b>	<b>249.314.013.155</b>

Esta situación se presenta por deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, así como en el seguimiento y monitoreo de la afectación presupuestal, razón por la cual no les permitió identificar aquellos casos en los que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir la apropiación definitiva y no generar estas pérdidas. No se evidencia un óptimo aprovechamiento de los recursos asignados, impidiendo liberar oportunamente saldos no comprometidos.

La anterior situación, conlleva a que el DPS no esté ejecutando de manera oportuna los recursos asignados a favor de la atención de la población beneficiada más vulnerable del país. Así mismo, impacta en forma negativa el cumplimiento de las metas de gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, destinadas a cubrir estas exigencias cuya finalidad es principalmente el cumplimiento de fines esenciales del Estado.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

### Respuesta de la entidad

Mediante correo electrónico del 22/04/2025, el Departamento para la Prosperidad Social dio respuesta, dando justificación detallada, conforme a la información y soportes remitidos por los responsables de la ejecución de los diferentes rubros, proyectos y/o programas de los rubros presupuestales señalados en la observación:

**Cuadro N° 59**

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
C-4103-1500-21 Implementación de Intervención Integral a Población con Enfoque Diferencial Étnico, A Nivel Nacional	7.720.427.658	Implementación de Intervención Integral a Población con Enfoque Diferencial Étnico, A Nivel Nacional La revisión de las bases de datos y líneas de intervención del programa IRACA (GIT de Atención Integral con Enfoque Diferencial), se observa que: Las acciones para la implementación de la Intervención Integral a Población con Enfoque Diferencial Étnico a través del Programa Iraca presentaron dificultades relacionadas con los procesos precontractuales y los acercamientos adelantados con las organizaciones a las cuales se les presentó la propuesta para ser operadoras del proyecto y que finalmente no llegaron a feliz término por circunstancias relacionadas, entre otras, con la demora en la decisión de los posibles operadores aceptar la ejecución del proyecto, retrasos en el envío de documentos para evaluar la idoneidad del operador, falta de viabilidad técnica y/o financiera de las propuestas presentadas. Lo anterior, sumado a factores como la reducción del tiempo de ejecución de los contratos frente a lo inicialmente proyectado, conllevaron a determinar la inviabilidad técnica de continuar con los procesos contractuales proyectados inicialmente.

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>
		<p>Por las razones expuestas previamente, no fue posible para el GIT Atención Integral con Enfoque Diferencial de la Dirección de Inclusión Productiva (Hoy Dirección para la Soberanía Alimentaria) continuar con los trámites contractuales proyectados en el año 2024, debido a múltiples dificultades presentadas durante la etapa precontractual, tales como la demora en la toma de decisiones por parte de las organizaciones propuestas como operadoras, la entrega tardía o incompleta de documentación necesaria para evaluar su idoneidad, y la falta de viabilidad técnica y financiera de las propuestas recibidas. Estas situaciones, sumadas a la reducción del tiempo disponible para la ejecución de los contratos y a factores externos como las festividades locales en algunos territorios, impidieron avanzar en los acuerdos necesarios y comprometieron los tiempos de implementación del proyecto.</p> <p>A pesar de los esfuerzos del GIT AIED por cumplir oportunamente con los requerimientos técnicos y administrativos, se concluyó que no existían las condiciones que garantizaran una ejecución adecuada del programa y el logro de sus objetivos, lo cual llevó a declarar la inviabilidad de continuar con los procesos contractuales inicialmente proyectados.</p>
<p>C-4103-1500-22 Implementación de una Intervención Integral Dirigida a los Hogares Rurales Víctimas de Desplazamiento Forzado en Condiciones de Vulnerabilidad, A Nivel Nacional</p>	<p>2.451.265.548</p>	<p>C-4103-1500-22 – Familias en Su Tierra (FEST) El proyecto de inversión "Implementación de una intervención integral dirigida a los hogares rurales víctimas de desplazamiento forzado en condiciones de vulnerabilidad, a nivel Nacional – BPIN: 2020011000070", contó en 2024 con una apropiación inicial de \$179.747.932.970. Durante la vigencia, se realizaron gestiones para asegurar la continuidad del programa en los municipios focalizados y en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda. Estas incluyeron la elaboración de documentos para un traslado presupuestal, dado que la ficha original finalizaba en 2024. Este traslado presupuestal se debía realizar a fin de garantizar la continuidad en la atención de las intervenciones que iniciarán su ejecución en 2024, se inició un trámite de traslado esto debido a que la ficha de inversión 2020011000070 finaliza su periodo de ejecución en la vigencia 2024 (Anexo No 1 Justificación Traslado Presupuestal: Título 1 Contra crédito, 1.6. ACTUALIZACIÓN TRAZADORES PRESUPUESTALES, 2. CRÉDITO, 2.3. INDICADORES Y METAS AJUSTADA, 2.4. REGIONALIZACION AJUSTADA, 2.5. ACTUALIZACIÓN TRAZADORES PRESUPUESTALES 2024 – CRÉDITO), el proyecto fue reformulado a través del proyecto de inversión 202400000000050 "Implementación de un esquema especial de acompañamiento dirigido a los hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional - FIP Nacional", con el cual se logró extender el tiempo de atención y ejecución del programa FEST hasta la vigencia 2031, en línea con el plazo establecido en la prórroga de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como en la acciones del CONPES 4031 de 2021 – Política de Víctimas, se presentó ante el DNP la nueva ficha del programa FEST (2025-2031), en la cual se solicitó para el año 2025 un valor de \$171.282 millones de pesos para la implementación de la Intervención FEST X, presupuesto para la atención de 28.586</p>

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>																
		<p>hogares y la atención de hasta 624 hogares en la comunidad Embera Katío del Resguardo Alto Andágueda en el Municipio de Bagadó – Departamento del Chocó.</p> <p>Este trámite de traslado fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), emitiendo el concepto favorable el día 17 de septiembre de 2024, mediante el radicado Nro. 20244300001476.</p> <p>Posterior a la aprobación del traslado, se inició las gestiones administrativas correspondientes para la solicitud de vigencia futura, la cual se solicitó debido a que la ruta operativa para la atención de los hogares relacionados en la meta tiene una duración de trece (13) meses y, por tanto, supera la vigencia presupuestal 2024. Este proceso se encuentra en revisión por parte del DNP y el Ministerio de Hacienda. Por lo anterior, la atención de los hogares Embera Katío del Resguardo Alto Andágueda en el Municipio de Bagadó – Departamento del Chocó, está sujeta a la aprobación de dichas entidades.</p> <p>Por lo anterior expuesto y posterior al traslado, el Proyecto contaba con apropiación vigente por valor de \$8.466.347.888, Los compromisos adquiridos corresponden a gastos transversales:</p> <p>El valor de apropiación no ejecutada por \$2.451.265.548,36, quedó posterior a la ejecución de todos los recursos planificados durante la vigencia.</p>																
<p>C-4103-1500-25 Implementación de una herramienta de generación de ingresos para población vulnerable a Nivel Nacional</p>	<p>2.979.007.913</p>	<p>Teniendo en cuenta los lineamientos de la Entidad, la intervención inicialmente se contempló que se adelantara por la modalidad de licitación pública, criterios con los cuales se proyectaron los documentos precontractuales y se inició el trámite de investigación de mercado. Sin embargo, los tiempos requeridos para adelantar dicho proceso no permitiría la ejecución en esta misma vigencia.</p> <p>Dado lo anterior, se contempló la posibilidad de contratación directa, para lo cual se estuvo haciendo la búsqueda de los posibles operadores con la idoneidad y capacidad financiera para la ejecución de la intervención, no obstante, no se logró identificar.</p> <p>La OAP solicitó identificar los recursos susceptibles de recorte presupuestal, y teniendo en cuenta que esta intervención no había avanzado en la contratación y presentaba alto riesgo de no alcanzar su ejecución dentro de la vigencia 2024, se propuso como elegible para la liberación de los recursos.</p> <p>De otra parte, en cuanto al rubro de gastos transversales, se informa que éstos no se ejecutaron en su totalidad atendiendo el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 - austeridad del gasto; así mismo, se presentaron algunos saldos de los CDP expedidos los cuales fueron liberados</p> <table data-bbox="706 1627 1388 1843"> <tr> <td>Concepto</td> <td>Vr Liberado</td> </tr> <tr> <td>Intervención de la población Rrom</td> <td>\$26.048.347</td> </tr> <tr> <td>Unión patriótica</td> <td>\$82.300.151</td> </tr> <tr> <td>Atención a fallos</td> <td>\$2.205.911.283</td> </tr> <tr> <td>Centro Artesanal de Manaure</td> <td>\$40.129.600</td> </tr> <tr> <td>Comunidades norte del Cauca</td> <td>\$243.239.852</td> </tr> <tr> <td>Honorarios</td> <td>\$229.148.333</td> </tr> <tr> <td>Gastos de desplazamiento</td> <td>\$52.517.989</td> </tr> </table>	Concepto	Vr Liberado	Intervención de la población Rrom	\$26.048.347	Unión patriótica	\$82.300.151	Atención a fallos	\$2.205.911.283	Centro Artesanal de Manaure	\$40.129.600	Comunidades norte del Cauca	\$243.239.852	Honorarios	\$229.148.333	Gastos de desplazamiento	\$52.517.989
Concepto	Vr Liberado																	
Intervención de la población Rrom	\$26.048.347																	
Unión patriótica	\$82.300.151																	
Atención a fallos	\$2.205.911.283																	
Centro Artesanal de Manaure	\$40.129.600																	
Comunidades norte del Cauca	\$243.239.852																	
Honorarios	\$229.148.333																	
Gastos de desplazamiento	\$52.517.989																	

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
		Tiquetes \$75.412.605 Transporte Especial \$218.505,68 Comunicaciones \$10.000.000 Correspondencia \$14.081.247
C-4103-1500-26 Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable Nacional	1.114.296.083	Implementación de unidades productivas de autoconsumo (RESA) El saldo no ejecutado corresponde a gastos de viaje no realizados, en cumplimiento de la política de Austeridad del Gasto 2024, que restringió este tipo de erogaciones por los órganos del Presupuesto General de la Nación; adicionalmente, corresponde a un menor valor comprometido respecto al inicialmente proyectado, como resultado de los procesos de contratación llevados a cabo con recursos de este proyecto.
C-4103-1500-27 Seguridad Alimentaria Fortalecimiento a entidades territoriales en política de seguridad alimentaria Nacional.	500.000.000	Seguridad Alimentaria (Fortalecimiento a entidades territoriales) En primera instancia es importante resaltar que el valor de este proyecto (\$500.000.000) corresponde al 0,0056% del valor total de la apropiación definitiva (\$ 8.977.257.532.357) de Prosperidad Social para la vigencia 2024. Los recursos de este proyecto fueron bloqueados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en el mes de junio de 2024 (ver ejecución adjunta), sin embargo, de conformidad con las reuniones llevadas entre las entidades y el MHCP, dicho valor no fue objeto de recorte, como se puede evidenciar en el Decreto 1522 del 18 de diciembre de 2024, "Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones", el cual se adjunta; no obstante, durante la vigencia 2024 no fue posible ejecutar los recursos de este proyecto, considerando éste vencía en dicha vigencia y los recursos del mismo fueron insuficientes para llevar a cabo alguna estrategia enmarcada en las actividades y productos del proyecto en mención, a pesar de las gestiones realizadas.
C-4103-1500-28 Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de la infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel Nacional - FIP Nacional	59.387.820.014	Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz a nivel Nacional – FIP Nacional. la Dirección de Infraestructura y Hábitat tuvo una asignación presupuestal inicial por valor de \$518.802.439.419,00 para el proyecto de inversión "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz a nivel Nacional – FIP Nacional", sin embargo en el mes de agosto se recibieron recursos por \$120.965.813.197,00 y en el mes de diciembre se acreditaron \$219.638.000.000,00, producto de dos (2) traslados presupuestales autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante radicados: 2-2024-041750 y 2-2024-068064 respectivamente, por lo cual, la apropiación vigente al cierre del 2024 asciende a \$859.406.252.616,00, recursos con los cuales Prosperidad Social, financió los Puntos de Abastecimientos Solidarios y las obras asociadas a acciones vinculantes. Ejecución Presupuestal 2024 A continuación, se relaciona la ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2024 del proyecto de inversión de la Dirección de Infraestructura y Hábitat. A 31 de diciembre del 2024, la Dirección de Infraestructura y Hábitat contaba con una apropiación

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>
		<p>presupuestal por valor de \$859.406 millones y compromisos presupuestales que ascienden a \$800.018 millones, lo que corresponde al 93,09% de los recursos. Además se ejecutaron recursos(obligaciones) por valor de \$299.640 millones lo que representa el 34,87%, quedando en la vigencia recursos no ejecutados por valor de \$59.387.820.014,03, los cuales no se alcanzaron a comprometer principalmente por lo siguiente:</p> <p>Para la vigencia 2024, con la apropiación inicial se realizó la programación de los recursos, con el fin de atender los pagos por la figura de pasivos exigibles- vigencias expiradas de convenios con obras terminadas con obligaciones legalmente contraídas en vigencia anteriores, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas durante las vigencias en las cuales se comprometieron los recursos, por lo cual se les fenecieron los recursos.</p> <p>Por lo anterior, con el fin de garantizar el cierre financiero de estos convenios mediante el trámite del pago de pasivos exigibles vigencias expiradas, en primer semestre se iniciaron 38 trámites para 38 convenios, de los cuales, 15 convenios alcanzaron a completar los requisitos para el pago acorde al procedimiento de vigencia expiradas Código: P-GF-14 y el resto, es decir 23, no cumplieron con los requisitos para pago quedando los recursos sin ejecutar, por lo cual al cierre de la vigencia 2024 se realizó la liberación de los recursos aproximadamente por valor de \$7.116.438.390,79.</p> <p>De igual manera, se programaron recursos para contar con la disponibilidad, con el objetivo de apalancar la ejecución de los convenios vigentes que presentaron recursos fenecidos cuyas obras estaban suspendidas con diferentes porcentajes de avances y que era necesario avanzar con el objeto de culminarlas y así atender compromisos de pagos parciales o en su totalidad en cumplimiento de la estrategia compromiso Colombia liderada por la Contraloría General de República. Estos fueron priorizados mediante al plan de choque establecido por la Entidad para alcanzar la ejecución de estos proyectos.</p> <p>La inversión programada para reactivar estos convenios suspendidos se estimó en \$43.548.756.616,06 para 41 proyectos, sin embargo, dada la naturaleza y el ciclo de vida de los proyectos, además de restricciones tanto de recursos como problemas técnicos de las obras, no todas alcanzaron a reiniciarse y cumplir con los hitos para realizar los trámites de desembolso por medio de la figura de pago de pasivo exigible vigencias expiradas. Por otro lado, los proyectos que alcanzaron a cumplir con los requisitos, iniciaron los trámites en el último trimestre de la vigencia 2024, pero al cierre de la vigencia no alcanzaron a surtir la completitud de los requisitos para alcanzar los desembolsos, por lo cual no se comprometieron los recursos quedando por ejecutar al cierre de la vigencia 2024</p> <p>Aunado a lo anterior, en la vigencia 2024 Prosperidad Social suscribió 4 convenios marco con los departamentos de Cundinamarca, Córdoba, Huila y Atlántico con el fin de aportar recursos para la financiación y ejecución de 44 proyectos de</p>

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>
		<p>diferentes tipologías, como son plazas de mercado, PAS, vías rurales y urbanas, centro de vida, centros de adulto mayor, entre otras obras, cuya inversión parcial programada estimada para la vigencia 2024 por parte del DPS estaba alrededor de \$6.079.545.480,11 millones de pesos m/cte. Sin embargo, para la suscripción de los convenios tripartitos derivados (Prosperidad Social Gobernaciones - Municipio), los proyectos debían cumplir con los requisitos de maduración de fase III, caso que solo se cumplió con la Gobernación de Cundinamarca, celebrándose 4 convenios tripartitos derivados, comprometiendo \$4.546.813.080 de dicha vigencia, y quedando un saldo no ejecutado \$1.532.732.400,11. • Así mismo, se realizaron liberaciones de recursos que no se utilizaron para el apoyo a la gestión asignados a la operación del proyecto de inversión toda vez que hubo optimización en el gasto. Los recursos no ejecutados ascienden a \$7.189.892.607,07</p> <p>Conforme lo anterior no fue posible comprometer los recursos acordados a las inversiones programadas, quedando un saldo no ejecutado por valor \$59.387.820.014,03.</p> <p>Justificación apropiación NO ejecutada 2024</p> <p>Trámite del pago de pasivos exigibles vigencias expiradas P-GF-14 que no cumplieron con los requisitos para pago. \$7.116.438.390,79</p> <p>Trámite del pago de pasivos exigibles vigencias expiradas de proyectos vigentes que no lograron requisitos. Compromiso Colombia \$43.548.756.616,06</p> <p>Convenios marco con los departamentos de Cundinamarca, Córdoba, Huila y Atlántico. \$1.532.732.400,11 No se utilizaron para el apoyo a la gestión de los recursos asignados a la operación del proyecto de inversión por necesidad del servicio \$7.189.892.607,07</p> <p>TOTAL \$59.387.820.014,03</p>
<p>C-4103-1500-29 Fortalecimiento de las capacidades fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social Nacional</p>	<p>4.156.682.046</p>	<p>Fortalecimiento de las capacidades fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social Nacional</p> <p>Una vez se contó con los recursos requeridos, la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario inició en el mes de agosto de 2024 el Proceso de Selección IMYC 02 FIP 2024, cuyo objeto era «Prestar los servicios para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar y Comunitario del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, dirigido a hogares pobres extremos en los municipios focalizados de Renta Ciudadana», el cual se dio por terminado en el mes de octubre mediante Acto Contractual 04, por los motivos expuestos en dicho acto (el cual se adjunta); debido, principalmente al volumen elevado de ofertas a evaluar (51 ofertas), subsanaciones y observaciones presentadas en el marco del proceso de evaluación, lo que generó la expedición de adendas modificatorias del cronograma, afectando el inicio de las actividades operativas del Programa de Acompañamiento</p>

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>
		<p>Familiar y Comunitario proyectadas para finalizar el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En consecuencia, para seguir adelante con el proceso, teniendo en cuenta el principio de anualidad, se requeriría solicitar unas vigencias futuras con las que no se contaban y no era viable tramitar debido a la expedición de las circulares 23 y 33 de 2024 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante las cuales se restringió la aprobación de vigencias futuras.</p> <p>Al no adjudicarse el anterior proceso, se reducía el tiempo disponible para el despliegue territorial y la orientación metodológica a los equipos territoriales, lo que conllevaría a una demora en el inicio de las sesiones temáticas, que son el componente medular del programa, situación que afectaba directamente la calidad del acompañamiento. Cabe destacar que la planificación del acompañamiento se había estructurado en torno a hitos específicos con resultados esperados en cada momento; es así como la disminución de los tiempos impedía no solo el desarrollo previsto de las actividades de acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades a los hogares, sino también el alcance de los logros familiares y las metas de acceso a la oferta social.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad de recursos de otros proyectos de la Entidad, dadas las restricciones presupuestales de la vigencia 2024, ampliamente conocidas, en el mes de noviembre se tramitó un traslado presupuestal contracreditando del este proyecto la suma de \$62.638.000.000 (se adjuntan soportes), quedando un presupuesto definitivo del proyecto de \$17.362.000.000, de los cuales, el valor no ejecutado, correspondiente a la suma de \$4.156.682.046, se presenta por menores valores comprometidos respecto a los inicialmente proyectados, como: Prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas.</p> <p>Gastos de desplazamiento y tiquetes Gastos transversales de logística, transporte, entre otros Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>
C-4103-1500-31 Jóvenes en paz implementación del programa jóvenes en paz a nivel nacional	4.241.700.000	<p>Jóvenes en paz implementación del programa jóvenes en paz a nivel nacional</p> <p>Debido a que la operación del programa en su transversalidad, y con ello, la información resultante del mismo se encuentra bajo competencia del Ministerio de Igualdad y Equidad, responsable a su vez de la expedición de las certificaciones de cumplimiento y condicionalidades del programa como requisito para la planeación y ejecución del componente de transferencias monetarias condicionadas, Prosperidad Social depende de la calidad, completitud y oportunidad en la información entregada por la Dirección del Programa en el Ministerio de Igualdad y Equidad, en los siguientes elementos: Participantes efectivamente vinculados. Participantes potenciales o a vincular por mes.</p>

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>
		<p>Fechas efectivas de vinculación para la programación y control de la ruta establecida y el límite de doce (12) transferencias por participante.</p> <p>Entrega de información de producto financiero de los jóvenes para la entrega de transferencias.</p> <p>Porcentajes de cumplimiento mes a mes.</p> <p>Eventuales deserciones o retiros del programa que afecten los cálculos de transferencias programadas para cada joven vinculado.</p> <p>Otras novedades que afecten la programación.</p> <p>Ejecución presupuestal del componente de Transferencias Monetarias Condicionadas</p> <p>Durante el año 2024, las metas del programa fueron objeto de ajustes por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, debido a los avances operativos en los territorios y a la capacidad de vinculación efectiva. Prosperidad Social actualizó sus proyecciones de ejecución de manera coherente con estos cambios y con la información suministrada por el Ministerio, sin comprometer recursos más allá de lo técnica y legalmente viable. Al respecto, de acuerdo con la información entregada por el Ministerio de Igualdad y Equidad, se tenía prevista la vinculación de 49.920 jóvenes a diciembre de 2024; sin embargo, la información actualizada por la Dirección del Programa en el Ministerio mediante correo del 30 de diciembre de 2024, a corte del 4 de diciembre del mismo año, reportó el primer consolidado de jóvenes vinculados cifra que ascendían a 11.711 jóvenes. Cabe precisar que estos son los jóvenes vinculados no necesariamente son los jóvenes que cumplen con los requisitos para la liquidación de las transferencias monetarias. (Se adjunta correo electrónico y comunicaciones emitidas por Prosperidad Social al Ministerio de Igualdad y Equidad).</p> <p>Así mismo, a corte del 24 de diciembre de 2024, el reporte de cuentas registradas en la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF para los jóvenes reportados por la Dirección del Programa del Ministerio, fue de 7.395 jóvenes únicos con cuenta activa. Esto quiere decir, que eventualmente solo se podían programar transferencias para este número de jóvenes.</p> <p>es importante enfatizar que no existió falla alguna en los procesos de planeación, proyección ni gestión presupuestal por parte de Prosperidad Social. Por el contrario, la entidad garantizó la disponibilidad de recursos conforme a las metas y proyecciones que, en su calidad de entidad coordinadora del programa, presentó el Ministerio de Igualdad y Equidad. Así mismo, frente a la brecha identificada entre las cifras proyectadas y la realidad observada, y en procura de la optimización del gasto público, de manera oportuna Prosperidad Social en el mes de octubre de 2024 inició las gestiones para adelantar el traslado de recursos a otros proyectos de inversión de la entidad (Se adjunta documento de justificación), asegurando que se conservaran los requeridos para atender las transferencias proyectadas de los meses restantes del año; sin embargo, estas proyecciones estuvieron igualmente por encima de los datos efectivamente certificados por Ministerio de Igualdad y Equidad.</p>

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación <b>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</b>
		En ese sentido, la diferencia de la ejecución observada versus la planeación presupuestal en el rubro correspondiente al Programa Jóvenes en Paz obedeció a retrasos en la operación del programa por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, particularmente en lo relacionado con los procesos de vinculación, inscripción y certificación de jóvenes beneficiarios; así como su reporte oficial a Prosperidad Social.
C-4103-1500-32 Renta ciudadana implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional	165.768.763.345	<p>Renta ciudadana implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional</p> <p>Renta ciudadana implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional</p> <p>A continuación, se presentan los argumentos y evidencias que permiten confirmar que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social no ha presentado deficiencias en el proceso de programación, planeación y seguimiento a la gestión presupuestal del programa:</p> <p><b>Sobre Renta Ciudadana</b></p> <p>A pesar de adelantar todas las gestiones operativas para desarrollar el ciclo 6 de Renta Ciudadana, por la asignación del PAC y reducción de presupuesto, solo fue posible obtener los recursos para la línea de intervención Valoración del Cuidado como se indicó anteriormente, siendo insuficiente el valor restante de 165 mil millones de pesos para implementar la línea de Colombia sin Hambre, establecida con un valor de 800 mil millones de pesos para el ciclo 6 y efectuar el ciclo 7 de Renta Ciudadana cuyo costo aproximado era de 249 mil millones de pesos. Es importante tener en cuenta que la liquidación de transferencias monetarias no se puede efectuar de manera parcial pues incumpliría con los preceptos legales y reglamentarios propios del programa y habría un desequilibrio en la garantía de los derechos de los beneficiarios afectando el principio de igualdad; es decir la liquidación de las transferencias monetarias se debe efectuar de manera completa siendo insuficiente los 165 mil millones de pesos.</p> <p>Así las cosas, a partir de la reducción del PAC y posteriormente con el recorte presupuestal, a pesar de contar con la apropiación presupuestal necesaria al inicio de la vigencia, el Ministerio de Hacienda solo asignó a Prosperidad Social el flujo de caja necesario para atender 6 ciclos en la línea de Valoración de Cuidado y 3 ciclos de la línea de Colombia Sin Hambre.</p> <p><b>Sobre Renta Joven</b></p> <p>El programa Renta Joven ejecutó los 6 ciclos de entrega de transferencias programados para la vigencia 2024, cumpliendo con la totalidad de ciclos programados.</p> <p><b>Sobre Colombia Mayor</b></p> <p>El programa Colombia Mayor ejecutó los 12 ciclos de entrega de transferencias programados para la vigencia 2024, cumpliendo con la totalidad de ciclos programados.</p> <p><b>Sobre Compensación del IVA</b></p>

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
		El programa Compensación del IVA ejecutó los 6 ciclos de entrega de transferencias programados para la vigencia 2024, cumpliendo con la totalidad de los ciclos programados. Es importante indicar que, al no contar con el PAC en noviembre y diciembre, los ciclo 5 y 6 de 2024 fueron liquidados y mediante Resolución Nro. 3136 del 26 de diciembre de 2024 se adelantó el reconocimiento del listado de beneficiarios y aprobación de la liquidación de los recursos quedando finalmente en la reserva justificada.
C-4103-1500-33 Servicio de orientación y comunicación implementación de servicio de orientación y comunicación de los programas misionales de prosperidad social para el fortalecimiento de la relación estado - ciudadano nacional	66.980.978	Servicio de orientación y comunicación implementación servicio de orientación y comunicación de los programas misionales de prosperidad social para el fortalecimiento de la relación estado - ciudadano nacional Los recursos no ejecutados correspondiente a la suma de \$66.980.978 representan tan solo el 0,19% del valor de la apropiación definitiva de este proyecto, lo cual evidencia que, con una ejecución en compromisos del 99,81% la Entidad adelantó la gestión adecuada para la adquisición de los servicios requeridos por la Entidad, que se respaldan con estos recursos. Al respecto, es importante precisar que a través de este proyecto se contrata el servicio de orientación y comunicación de los programas misionales de Prosperidad Social para el fortalecimiento de la relación estado – ciudadano.
C-4103-1500-37 Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas, familias y micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria - genios de la economía popular	66.419.620	Implementación del programa generación de ingresos y oportunidades sostenibles para las personas, familias y micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria genios de la economía popular Con una pérdida de apropiación por \$66.419.620, se informa que esta pérdida de apropiación obedeció a que la contratación se realizó por un valor inferior al proyectado inicialmente. Se adjunta CDP inicial y propuesta final del asociado.
C-4103-1500-38 Hambre cero implementaciones de la estrategia "hambre cero" para apoyar la accesibilidad a los alimentos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad - FIP Nacional	516.286.906	Hambre Cero Apropiación Definitiva: \$40.000.000.000 Compromisos Netos: \$39.483.713.094 % Recursos comprometidos: 98,71% Pérdida de apropiación: \$516.286.906 El valor comprometido con base en el Acuerdo suscrito entre Prosperidad Social y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) para el suministro de paquetes alimentarios fue menor al apropiado debido a que el valor ofertado por el PMA, basado en el análisis técnico-financiero, fue inferior al total previsto inicialmente, generando el ahorro reportado.
C-4199-1500-3 Tecnologías de información	344.363.044	Para el proyecto de inversión de Tecnología denominado: "Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en Prosperidad Social DPS a nivel Nacional" le

Concepto	Pérdida de Apropriación	Justificación
		Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones en prosperidad social DPS a nivel Nacional.		fueron asignados \$12.000.000.000 de los cuales se ejecutaron \$11.655.636.956 correspondientes a un 97.13%, el cual corresponde a un nivel de ejecución sobresaliente. La pérdida de la apropiación fue de 2.87%.
<b>Total</b>		<b>\$249.314.013.155</b>

### Análisis de la respuesta

De la revisión a la respuesta de la entidad, argumenta diferentes situaciones presentadas que afectaron la ejecución de los contratos suscritos para el cumplimiento de programas misionales como: dificultades relacionadas con los procesos, demora en la decisión de los posibles operadores a aceptar la ejecución del proyecto, retrasos en el envío de documentos para evaluar la idoneidad del operador, falta de viabilidad técnica y/o financiera de las propuestas presentadas. Lo anterior, sumado a factores como la reducción del tiempo de ejecución de los contratos frente a lo inicialmente proyectado, conllevaron a determinar la inviabilidad técnica de continuar con los procesos contractuales proyectados inicialmente.

Además agrega que con el fin de atender los pagos por la figura de pasivos exigibles- vigencias expiradas de convenios con obras terminadas con obligaciones legalmente contraídas en vigencia anteriores, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas durante las vigencias en las cuales se comprometieron los recursos, por lo cual se les fenecieron los recursos, adicionalmente, corresponde a un menor valor comprometido respecto al inicialmente proyectado, como resultado de los procesos de contratación llevados a cabo con recursos de este proyecto.

La entidad argumenta que el presupuesto fue bloqueado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Al respecto, es importante aclarar que se verificó que solo dos rubros presentaron un bloqueo temporal de 2 meses desde junio hasta julio o agosto de 2024 así:

El rubro presupuestal C-4103-1500-27- Seguridad Alimentaria (Fortalecimiento a entidades territoriales), con una apropiación definitiva de \$500.000.000, si bien es cierto que fue bloqueado en el mes de junio de 2024, no tuvo recorte presupuestal. Sin embargo, se observa que no fueron ejecutados los recursos del proyecto a 31 de diciembre de 2024.

El rubro presupuestal C-4103-1500-29- Fortalecimiento de las capacidades de la población en la pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social nacional, con una apropiación definitiva de \$40.000.000.000, efectivamente fue bloqueado en el mes

de junio de 2024, pero en julio de la misma vigencia el MHCP lo desbloqueó y se solicitó un traslado presupuestal de \$40.000.000.000, el cual fue aprobado en el mes de agosto de 2024, para una apropiación definitiva de \$80.000.000.000. Se estableció que, en ese mismo mes, la entidad dio inicio al proceso contractual, pero no se adjudicó y se dio por terminado el proceso en el mes de octubre de 2024 por demoras en la subsanación y observaciones presentadas en el marco del proceso de evaluación de la oferta. Finalmente, en el mes de noviembre de 2024 se trasladaron \$62.638.000.000, quedando a 31 de diciembre de 2024, un saldo por ejecutar de \$4.156.682.046.

Por lo anterior se evidencia que el bloqueo del presupuesto no afectó la ejecución presupuestal y se concluye que la pérdida de apropiación por \$249.314.013.155, fue causada por deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, falta de planeación en la elaboración de los estudios previos, la viabilidad del proyecto, proceso de contratación e imprecisiones en la planeación y programación de la estimación del gasto, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos asignados, así como en el seguimiento presupuestal y financiero, lo cual garantiza que la contratación sea oportuna, conveniente, técnica, jurídica y financieramente viable, la elección de la modalidad de contratación, la determinación del valor estimado y la evaluación de riesgos, entre otros aspectos.

Igualmente, la oportunidad para liberar los saldos no ejecutados debido a menores valores ejecutados respecto a los inicialmente proyectados en cada rubro presupuestal con el fin que sean utilizados en otros programas y dentro de la misma vigencia, lo que generó que no se ejecutaran dentro de la vigencia, impactando en la oportunidad de brindar atención a la población beneficiaria de la entidad en aras de satisfacer las necesidades de la población más vulnerable del país.

De conformidad con el análisis realizado, se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

## **C. HALLAZGOS CONTROL INTERNO**

### **Hallazgo Nro. 5. Publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (D)<sup>6</sup>**

Revisada la muestra contractual de la auditoría financiera que se adelanta al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se estableció que la entidad no publicó de manera oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, documentación perteneciente a procesos contractuales que celebró en la vigencia 2024.

---

<sup>6</sup> CGR Código APA - COH\_3723\_2025-1-AU-FI

- *Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración Pública:*

- 

*Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

*Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

- *Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:*

*Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

- *Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos:*

*Artículo 2. De las modalidades de selección. Parágrafo 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2º del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.*

- *Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública:*

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad*

*estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

- *Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional:*

*Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*

*Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación publicado el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.*

*Parágrafo. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes...”*

- *Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República:*

*Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3o de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP). ... Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

- *Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional:*

*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones... Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documento previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de contratación...*

*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

- *Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:*

*Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

- *Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”:*

*Artículo 53. Deber de las entidades estatales, exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II.*

- *Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:*

*1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP, inciso 2°: ... La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales...; 1.5 Normativa del SECOP... Los usuarios del SECOP están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad*

contratante y sus funcionarios...

- *Concepto Colombia Compra Eficiente de fecha 7 de septiembre de 2023:*

*2.1. Documentos del proceso – Noción – Deber de publicación – Proceso de contratación El procedimiento de contratación de las entidades es reglado, es decir, no es discrecional y se deben consultar las normas que lo rigen para determinar la forma que la ley prevé para adelantarlos. Por consiguiente, las principales normas son: la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007–Estatuto General de Contratación de la Administración Pública–y el Decreto 1082 de 2015, que es reglamentario y concreta cada modalidad de selección, señalando las reglas o pasos a seguir para celebrar el contrato estatal, por consiguiente, para que los documentos de la actividad contractual se conozcan la entidad debe publicarlos, sin importar la modalidad de selección.*

*El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 señala que los actos relacionados con los procedimientos de contratación de las entidades estatales pueden ser electrónicos, al igual que su publicidad, porque el Gobierno nacional debe definir los medios para desarrollar dicha publicidad, y tiene la obligación de desarrollar el SECOP. Este sistema debe contar con la información oficial de los procedimientos contractuales de las entidades, de lo cual será la única fuente, que al ser de interés público ameritan su conocimiento por parte de la ciudadanía, más aún cuando involucran la inversión de recursos públicos y el correlativo derecho de la ciudadanía de conocer cómo se invierten y controlar que el objetivo sea la satisfacción de sus necesidades. La norma citada genera un cambio en la contratación pública, ámbito en el que las actuaciones de las entidades se realizaban por escrito y en papel, y ahora se crea un mecanismo eficiente que reduce costos, para que se cumpla el principio de publicidad, como un deber de las autoridades públicas en el ejercicio de las funciones administrativas que la ley les otorga.*

*Corte Constitucional. Sentencia C-711 del 12 de septiembre de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo:*

*“En cuanto a que la supresión de la publicación en el Diario Único de Contratación fuese necesaria, y en consecuencia ajena al ámbito de las facultades extraordinarias conferidas, se concluye que, si bien la publicación de los contratos estatales puede tenerse como requisito esencial para la ejecución y control público de los contratos oficiales, no así su inclusión en una forma específica de divulgación, como el DUC. Por el contrario, al disponerse que sea publicado en un medio electrónico, al cargo y cuidado de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—, se asegura la regularidad de este tipo de trámite, en manos de una entidad responsable de realizarlo; y, simultáneamente, se cumple la finalidad de la publicación, que no otra distinta de brindarle al público la posibilidad de acceso fácil, oportuno, idóneo y eficaz a los términos de la contratación estatal”.*

Con el propósito de verificar el cumplimiento normativo dispuesto sobre la obligación de publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que el cumplimiento de los principios de

publicidad y transparencia por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se procedió de conformidad con la muestra de auditoría seleccionada, a consultar en esta plataforma transaccional los registros de los procesos contractuales celebrados por la entidad en la vigencia 2024.

De su evaluación, se estableció que la entidad no realizó la publicación de documentos correspondientes a los procesos contractuales 1328 DPS 2024 relacionado con la implementación de los componentes del programa IRACA, 920 FIP 2024 sobre la implementación de la décima intervención del programa Familias en su Tierra – FEST, 887 FIP 2024 referente al programa de Economía Popular para el Cambio”, 1110 DPS 2024 de prestación de servicios para actividades de bienestar laboral de los funcionarios de Prosperidad Social, 773-FIP-2024 para prestación del servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de recursos para proyectos priorizados por Prosperidad Social – FIP, 921 FIP 2024 de implementación programa FEST en el Resguardo Tahami – comunidad Embera, y 853 FIP 2024 correspondiente al “*Proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica ...*”.

La documentación que no figura publicada en el SECOP II, de los contratos enunciados, se describe a continuación:

1. Contrato 1328 DPS 2024  
Orden de pago SIIF Nro. 1  
Orden de pago SIIF Nro. 2
2. Contrato 920 FIP 2024  
Informe de ejecución mes de marzo de 2025
3. Contrato 887 FIP 2024  
Orden de pago único SIIF 1  
Informe mensual de ejecución mes de diciembre de 2024  
Informe mensual de ejecución mes de enero de 2025  
Informe mensual de ejecución mes de febrero de 2025
4. Contrato 1110 DPS 2024  
Orden de pagos SIIF Nro. 1  
Orden de pagos SIIF Nro. 2  
Orden de pagos SIIF Nro. 3  
Informe mensual de actividades  
Informe de supervisor
5. Contrato 773-FIP-2024  
Órdenes de pago.

6. Contrato 921 FIP 2024  
Órdenes de pago.

7. Contrato 853 FIP 2024  
Órdenes de pago.

Lo anterior, es generado por deficiencias de los mecanismos de control, seguimiento y/o supervisión de la contratación por parte de Prosperidad Social, lo que causa que la entidad publique actos contractuales en forma extemporánea, máxime cuando la normativa indica con claridad la obligación de abarcar con totalidad de la ejecución de los contratos facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración, lo cual permite el control de las actuaciones y decisiones de la Administración y el cumplimiento de los demás principios de la contratación pública. Esta situación conlleva a limitar el acceso a la información contractual por parte de los interesados, para ejercer la función constitucional, legal y el control social, coartando la aplicación de los principios de publicidad y transparencia en las actuaciones administrativas de los procesos de contratación. De igual manera, provoca que la entidad incumpla las normas que regulan la obligación de los entes estatales de publicar los actos contractuales en el SECOP II.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio del 20 de mayo de 2025, Prosperidad Social dio respuesta en los siguientes términos:

#### “1. Contrato 1328 DPS 2024

*CDP ... consultada la plataforma transaccional SECOP II ... se evidencia que el CDP se encuentra debidamente publicado ... desde el inicio del proceso de contratación, por lo tanto, no fue publicado de manera extemporánea sino de manera oportuna desde la etapa precontractual.*

*Orden de pago SIIF No. 1 ... consultada la plataforma transaccional SECOP II se evidenció que la orden pago SIIF del pago No. 1 se encuentra debidamente publicada en el apartado correspondiente a “Ejecución del Contrato”, en el respectivo pago.*

*Orden de pago SIIF No. 2 ... consultada la plataforma transaccional SECOP II se evidenció que la orden pago SIIF del pago No. 2 se encuentra debidamente publicada en el apartado correspondiente a “Ejecución del Contrato”, en el respectivo pago”.*

#### “2. Contrato 920 FIP 2024

*Informe de ejecución mes de marzo de 2025 ... se encontraba, al momento de la entrega de soportes solicitados por el ente de control, en proceso de revisión por parte de la supervisora del Convenio en mención, razón por la cual no había sido cargado en la plataforma SECOP II. No obstante, una vez concluido dicho proceso interno de verificación, la documentación fue debidamente publicada en el sistema”.*

“3. Contrato 887 FIP 2024

*Orden de pago único SIIF 1*

*Informe mensual de ejecución mes de diciembre de 2024*

*Informe mensual de ejecución mes de enero de 2025*

*Informe mensual de ejecución mes de febrero de 2025*

*Se adjunta memorando con radicado M-2025-4200-023368 en el cual se señala que la documentación objeto de la observación se publicó en el SECOP II y se presentan los respectivos pantallazos. Adicionalmente, se adjuntan los correspondientes soportes”*

“4. Contrato 1110 DPS 2024

*Orden de pagos SIIF No. 1*

*Orden de pagos SIIF No. 2*

*Orden de pagos SIIF No. 3*

*Informe mensual de actividades*

*Informe de supervisor*

*La supervisora del contrato manifiesta haber tenido dificultades para acceder desde su usuario SECOP II al contrato 1110 DPS 2024, para lograr el cargue efectivo de la documentación correspondiente durante su ejecución.*

*Con el fin de cumplir con el principio de publicidad, la supervisora solicitó apoyo a la Oficina de Contratación para lograr el ingreso efectivo mediante SECOP II y así cumplir con el cargue de la información requerida de acuerdo con la normatividad vigente; dado que, a pesar de tener usuario creado, no estaba habilitado para acceder al contrato 1110 DPS 2024 y así cargar la documentación requerida.*

*El día 14 de mayo de 2025, una vez solucionado el inconveniente, la supervisora realizó el cargue efectivo de la información con apoyo de la Oficina de Contratación. (se adjuntan pantallazos correspondientes)*

*Los informes de actividades entregados por el contratista CAFAM, no fueron cargados por la supervisora a SECOP II después de solventar las dificultades informadas anteriormente, por ley de habeas data (Ley 1266 de 2008), en razón a que contienen información sensible tales como: números de identificación, nombres completos y fotos de los participantes, ya sean de los servidores y/o de los hijos e hijas beneficiarios de las actividades del Plan de Bienestar.”*

#### 5. Contrato 773-FIP-2024

CDP ... Al respecto se informa que una vez consultada la plataforma transaccional SECOP II se evidenció que el documento CDP fue publicado por la Entidad ..., se precisa que éste es un documento que corresponde a la etapa precontractual. En ese orden, el mismo si se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, dentro de los documentos que hacen parte del proceso (etapa precontractual), evidenciando que el CDP no fue publicado de manera extemporánea sino de manera oportuna.

Igualmente, considerando que Prosperidad Social está registrada en el SIIF (Sistema Integrado de Información financiera Financiera). El SECOP II tiene interoperabilidad con SIIF y permite verificar si el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ingresado para el Proceso existe y si tiene saldo suficiente. De acuerdo con esto, el CDP 12324 se encuentra en el aplicativo SECOP II en la sección “6. Información presupuestal” desde el 02/09/2024, y dada la interoperabilidad con el aplicativo SIIF figura como validada”.

Órdenes de pago ... se indica que el proveedor realizó el cargue de la información correspondiente a los desembolsos No. 1 y No. 2 del Contrato Interadministrativo en la plataforma SECOP II. Desde la supervisión del contrato se tomaron las medidas correctivas de manera inmediata publicando en la referida plataforma de las órdenes de pago generadas a la fecha, en la sección “Ejecución del contrato”, las cuales se encuentran en estado “pagado” como se muestra a continuación, con lo cual se indica que la situación objeto de observación fue atendida y superada.

... las órdenes de pago del segundo desembolso se generaron parciales debido a que una parte se registró como cuentas por pagar y otra en reserva presupuestal, de acuerdo con el cierre financiero 2024, resultando efectivas en dos momentos, 29/01/2025 y 21/03/2025”.

#### “6. Contrato 921 FIP 2024

Órdenes de pago. La orden de pago correspondiente al Convenio mencionado fue cargada oportunamente en la plataforma SECOP II el día 13 de febrero de 2025, cumpliendo con los lineamientos de publicidad establecidos en la normativa vigente.”

#### “7. Contrato 853 FIP 2024

Órdenes de pago. Se adjunta memorando con radicado M-2025-4200-023368 en el cual se señala que la documentación objeto de la observación se publicó en el SECOP II y se presentan los respectivos pantallazos. Adicionalmente, se adjuntan los correspondientes soportes.

### **Análisis de respuesta**

De la revisión documental y los soportes allegados por Prosperidad Social en su respuesta, así como la realización de una nueva verificación en la plataforma SECOP II, posterior a la contestación suministrada por el sujeto de control respecto

a la observación inicialmente comunicada, se constató que Prosperidad Social realizó el cargue de los documentos de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo legal establecido por la normativa vigente.

Este incumplimiento en los tiempos establecidos afecta directamente la transparencia y la adecuada gestión de la información pública, dado que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 fija términos claros y obligatorios para el cargue oportuno de la documentación en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la correcta supervisión y control de los procesos contractuales.

A continuación, se detallan las situaciones específicas por cada contrato, y la decisión que corresponde de conformidad con el análisis efectuado, teniendo en cuenta los soportes que suministró la entidad:

**Cuadro N° 60**  
**Estado publicación en SECOP II documentos contractuales**

Ítem	Contrato	Documentos	Situación específica	Decisión
1	1328 DPS 2024	CDP	Se encuentra publicado oportunamente.	Se desestima
		Orden de Pago Presupuestal N° 1 del 2024-11-02	Publicada extemporáneamente el 13/05/2025	Se confirma
		Orden de Pago Presupuestal N° 2 del 2024-12-31	Publicada extemporáneamente el 14/05/2025	Se confirma
2	920 FIP 2024	Informe Técnico Mensual de marzo de 2025 – periodo 26 de febrero de 2025 – 25 de marzo de 2025.	Publicado extemporáneamente el 13/05/2025	Se confirma
3	887 FIP 2024	Orden de Pago Único SIF del 24/12/2024	Publicada de manera extemporánea el 16/05/2025	Se confirma
		Informe mensual de ejecución periodo mes de diciembre de 2024	Publicado extemporáneamente el 16/05/2025	Se confirma
		Informe mensual de ejecución periodo mes de enero de 2025	Publicado extemporáneamente el 16/05/2025	Se confirma
		Informe mensual de ejecución periodo mes de febrero de 2025	Publicado extemporáneamente el 16/05/2025	Se confirma
4	1110 DPS 2024	Orden de pagos SIF N° 1 del 27/11/2024	Publicada de forma extemporánea el 14/05/2025	Se confirma
		Orden de pagos SIF N° 2 del 29/11/2024	Publicada de forma extemporánea el 14/05/2025	Se confirma
		Orden de pagos SIF N° 3 del 23/12/2024	Publicada de forma extemporánea el 14/05/2025	Se confirma
		Informe mensual de actividades 19/10/2024	No fue publicado	Se confirma
		Informe de supervisión del 22-11-2024	Publicada de manera extemporánea el 14/05/2025	Se confirma

Ítem	Contrato	Documentos	Situación específica	Decisión
5	773 FIP 2024	CDP	Publicado oportunamente	Se desestima
		Orden de Pago N° 1 del 24/10/2024	Publicada extemporáneamente el 19/03/2025	Se confirma
		Orden de Pago N° 2: Compuesta por: OP 16050625 del 27/01/2025 y OP 75080325 del 19/03/2025.	OP 16050625 del 27/01/2025. Publicada extemporáneamente el 15/05/2025.	Se confirma
			OP 75080325 del 19/03/2025. Publicada extemporáneamente el 15/05/2025.	Se confirma
6	921 FIP 2024	Orden de Pago 16097125 del 27/01/2025	Publicada extemporáneamente el 13/02/2025	Se confirma
7	853 FIP 2024	Orden de Pago del 444662924 del 22/11/2024	Publicada extemporáneamente el 25/03/2025.	Se confirma
		Orden de Pago del 521088624 del 24/12/2024	Publicada extemporáneamente el 25/03/2025	Se confirma

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

Por lo tanto, se reconoce que la entidad ha realizado acciones para superar en SECOP II las omisiones de publicación comunicadas, quedando desvirtuadas las correspondientes a los CDP de los contratos 1328 DPS 2024 y 773 FIP 2024 por cumplir en término con la obligación inscrita en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala la obligación para la entidad estatal de “*publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”. En cuanto a los demás registros se confirma lo comunicado, al verificarse que Prosperidad Social procedió a publicar estos documentos, por fuera del plazo que concede la normatividad vigente, y este incumplimiento compromete el acceso oportuno y eficaz de la ciudadanía a la información pública relacionada con la gestión contractual y vulnera los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad, propios de la contratación estatal. De esta manera, la observación comunicada se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO Nro. 6. Contrato de suministro 164 de 2024<sup>7</sup>**

- *Constitución Política de Colombia 1991:*

*Artículo. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

- *Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:*

<sup>7</sup> CGR Código APA - COH\_3962\_2025-1-AU-FI

*Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.*

*Artículos 5°. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.*

*Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*• Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:*

*Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*

*b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*

*f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos:

*Artículo 2. De las modalidades de selección. (...)*

*Parágrafo 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.*

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*Artículo 3: Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

- Decreto 0199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación:

*Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 2024.*

*Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo*

*los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

*Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.*

*Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.”*

- *Manual de Contratación y supervisión de prosperidad Social:*

*El presente Manual de Contratación y Supervisión es un instrumento de gestión que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante Prosperidad Social, bajo un enfoque de gestión por procesos, para la obtención de los resultados perseguidos de una manera efectiva.*

*El Manual de Contratación está orientado a garantizar los objetivos del Sistema de Compra Pública en la gestión contractual incluyendo los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad, transparencia y planeación, así como lineamientos tales como la compra sostenible y valor por dinero.*

Prosperidad Social, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, celebró en la vigencia 2024 el contrato de suministro 164 con la Agencia de Viajes y Transportes Especiales Travesías Tours S.A.S., por \$1.902.810.000 con el objeto de “Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas”. En la cláusula tercera se acordó que el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2024, y en la cláusula séptima se dispuso que la supervisión quedaba a cargo de la entidad.

Al valor inicial del contrato se le realizaron modificaciones y adiciones por los siguientes valores: Adición N° 1 por \$70.000.000; adicción N° 2 por \$60.000.000, y reducción del valor del contrato por \$232.803.470, para un valor total de \$1.800.006.530.

En la revisión de la documentación suministrada por Prosperidad Social, se encuentra el archivo Excel denominado “Base Seguimiento Tiquetes Contrato 164-

2024", donde se evidenció que la compra de tiquetes aéreos no corresponde a la tarifa económica sino por el contrario, fueron suministrados por el contratista para clase Preferencial en la aerolínea CLIC, y para clase Plus en la aerolínea SATENA, contrariando lo establecido en el Decreto 199 de 2024 sobre austeridad del gasto vigencia 2024 respecto a la adquisición de estos servicios, al establecer en su artículo 7 que los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta.

Examinada la información, se solicitó a la entidad la justificación de compra de estos tiquetes aéreos en las clases enunciadas. En su respuesta, Prosperidad Social manifestó que éstos pertenecían a la clase económica de las aerolíneas CLIC y SATENA, sin que brindara otra explicación basada en una serie de correos electrónicos en los que el contratista reitera que los tiquetes corresponden a clase económica.

Frente a lo sucedido, se solicitó a la supervisión del contrato 164-2024 que suministrara los pasabordos para el embarque a los vuelos, confirmándose que corresponden a la Clase Y de la aerolínea CLIC y a la clase Y de la aerolínea SATENA. Con base en la verificación adelantada, se consultaron las páginas de estas aerolíneas y se pudo constatar que estos tiquetes no pertenecen a la clase económica, como se explica a continuación:

- Tarifas económicas en CLIC estas aplican para las Tarifas O, E, K, H.
- Tarifas preferenciales en CLIC estas aplican para las Tarifas B, W, T, Y.
- Tarifas plus de SATENA aplica para YTRAVEL, SECONO, EBASIC, W LOWEST.

Es importante tener en cuenta que en estas dos aerolíneas existen condiciones tarifarias en clase económica.

A continuación, se detallan los trayectos para los cuales el contratista suministró tiquetes a Prosperidad Social en clase diferente a la económica durante la ejecución del compromiso contractual establecido con la entidad, no obstante que estas aerolíneas también ofrecen esta clase en su catálogo de servicios:

**Cuadro N° 61**

**Trayectos aéreos reportados por Prosperidad Social en ejecución del contrato 164-2024 suscrito con la Agencia de Viajes y Transportes Especiales Travesías Tours S.A.S.**

Destino	Fecha de salida	Fecha de regreso
BOGOTÁ - INÍRIDA (GUAINÍA) -BOGOTÁ	12/09/2024	13/09/2024
BOGOTÁ-ARAUCA	19/06/2024	
VILLA GARZÓN - BOGOTÁ		27/09/2024
BOGOTÁ - TUMACO - BOGOTÁ	24/09/2024	27/09/2024

Destino	Fecha de salida	Fecha de regreso
BAHÍA SOLANO-QUIBDO		7/08/2024
BOGOTÁ - TUMACO - BOGOTÁ	24/09/2024	27/09/2024
NEIVA – BOGOTÁ		22/08/2024
BOGOTÁ – TUMACO	11/06/2024	
BOGOTÁ - VILLA GARZÓN BOGOTÁ	26/09/2024	27/09/2024
BOGOTÁ - TUMACO – BOGOTÁ	30/05/2024	31/05/2024
VILLA GARZÓN – BOGOTÁ		27/09/2024
BOGOTÁ - VILLA GARZÓN BOGOTÁ	26/09/2024	27/09/2024
BOGOTÁ - VILLA GARZÓN BOGOTÁ	26/09/2024	27/09/2024
BOGOTÁ-TUMACO-BOGOTA	21/06/2024	23/06/2024
BOGOTÁ - TUMACO - BOGOTÁ	24/09/2024	27/09/2024
BOGOTÁ - ARAUCA - BOGOTÁ	9/08/2024	10/08/2024
BOGOTÁ - TUMACO - BOGOTÁ	24/09/2024	27/09/2024
BOGOTÁ - TUMACO - BOGOTA	24/09/2024	27/09/2024
QUIBDO-BAHIA SOLANO-QUIBDO		7/08/2024
VILLA GARZON - BOGOTÁ		27/09/2024
NEIVA - BOGOTÁ		22/08/2024
BAHÍA SOLANO - BOGOTÁ, BAHÍA SOLANO - QUIBDO		7/08/2024
CALI-TUMACO-BOGOTÁ	18/11/2024	20/11/2024
BOGOTÁ-POPAYÁN	14/06/2024	
BOGOTÁ-POPAYÁN	31/07/2024	
NEIVA - BOGOTÁ		22/08/2024
NEIVA - BOGOTÁ		22/08/2024
BOGOTÁ - POPAYÁN - BOGOTÁ	11/09/2024	11/09/2024

Fuente: Prosperidad Social  
Elaboró: Equipo auditor

De igual manera, se ofició directamente a la aerolínea CLIC como a SATENA, para que informaran sobre cotizaciones de tiquetes aéreos nacionales en diferentes fechas y destinos. Esta última respondió que opera bajo el sistema de tarifas dinámicas, es decir, que el precio se estructura en clases tarifarias que se asignan a los vuelos mediante inventarios gestionados en tiempo real, tarifas que se caracterizan por su constante fluctuación dependiendo de factores como la demanda, la anticipación de compra, ocupación del vuelo, entre otros indicadores operativos, por lo cual, concluyó que no es viable determinar con exactitud la tarifa específica con la que se cotizó o emitió un tiquete aéreo en una fecha pasada, salvo que se disponga de un identificador único como el número de tiquete o el número de documento del pasajero en el caso de una venta real, dato que permitiría realizar una trazabilidad precisa y brindar la información correspondiente al valor efectivamente pagado.

La situación identificada se origina por fallas de seguimiento y controles por parte de Prosperidad Social, así como de supervisión en el proceso de aprobación y adquisición de tiquetes aéreos con ocasión de la ejecución del contrato 164 de 2024, así como por deficiencias institucionales en la socialización y aplicación de la normativa vigente sobre austeridad del gasto.

Lo anterior, permitió que la entidad adquiriera tiquetes aéreos en clases superiores a la económica, sin justificación válida, ni autorización documentada, lo cual, constituye una vulneración del artículo 7 del Decreto 0199 de 2024 sobre austeridad del gasto, e inobservancia de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de recursos públicos.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio del 22 de mayo de 2025, Prosperidad Social dio respuesta en los siguientes términos:

*“El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, entidad del orden nacional y cabeza del sector de la Inclusión Social, tiene como objetivos:*

- 1. Mejorar el nivel de vida de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad, con el fortalecimiento del acompañamiento familiar y comunitario y la concurrencia de la oferta social pertinente.*
- 2. Fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, y la garantía del derecho humano a la alimentación.*
- 3. Fortalecer las capacidades institucionales y la articulación con las direcciones regionales para una gestión orientada a resultados, en el marco del desarrollo del talento humano, la atención al ciudadano, la transparencia, la innovación, la mejora continua, la transformación digital para el logro de la Paz Total.*

*Para cumplir con estos objetivos es necesario desde la función administrativa garantizar la movilidad de sus funcionarios y contratistas, por ello la entidad cuenta con un procedimiento formalmente establecido para el trámite de comisiones de servicio, reglamentado mediante las Resoluciones 01853 de 2002 y 00012 de 2025. En estas disposiciones se definen los lineamientos sobre los tiempos y condiciones para la solicitud de desplazamientos a través del aplicativo institucional denominado ULISES, estableciendo que dicha solicitud debe realizarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la comisión. Este plazo busca asegurar una adecuada planeación presupuestal y permitir la adquisición oportuna y eficiente de tiquetes aéreos, conforme a los principios de economía y eficiencia del gasto público.*

*Cuando una comisión de servicio es registrada en el aplicativo, se surte un proceso de autorización en el cual los directivos y jefes de dependencia (según sea el caso) que hacen parte de la cadena de aprobación, validan y verifican la necesidad del desplazamiento. Una vez se autoriza, el ordenador del gasto – Secretaría General aprueba las solicitudes para que desde la parte operativa (GIT de Comisiones y Desplazamientos) se realicen los tramites de solicitud de registro presupuestal y de tiquetes.*

*En la dinámica operativa institucional se presentan situaciones excepcionales que precisan de gestionar comisiones de forma extemporánea, es decir, fuera del tiempo reglamentario establecido. Estas situaciones muchas veces se encuentran asociadas a compromisos en*

*territorios con comunidades indígenas, campesinas o con la población en general, atención a situaciones particulares como designados del Gobierno, en acompañamiento a Ministerios, en acciones con entidades de control o entidades gubernamentales o por requerimientos de la Presidencia de la República, lo que imposibilita su reprogramación. En este sentido, es deber en cumplimiento de los objetivos misionales movilizar a las personas para que cumplan con las actividades aprobadas en las solicitudes de comisión.*

*Ahora bien, Prosperidad Social remite anualmente a todos los colaboradores las políticas de austeridad con el propósito de que cada dependencia adopte acciones orientadas al uso racional de los recursos, promoviendo una cultura de ahorro y eficiencia. En concordancia con estas políticas, la Secretaría General emitió la Circular No. 14 de 2024, mediante la cual se reitera la importancia del cumplimiento de la Resolución 01853 de 2002 y los lineamientos allí contenidos, haciendo especial énfasis en la solicitud y legalización oportuna de las comisiones de servicio.*

*Respecto a la observación realizada por parte del equipo auditor a 28 tiquetes expedidos a través de las aerolíneas CLIC y SATENA, se identificó que la mayoría corresponden a comisiones extemporáneas, lo que significa que en cumplimiento a la circular interna No. 14, adicional al trámite en el aplicativo ULISES contaron con una comunicación de la Dirección General dando aprobación a su gestión.*

*Como se ha mencionado, en el procedimiento se establece que una vez aprobadas las solicitudes por el ordenador del gasto se solicita la reserva de los tiquetes con la agencia de viajes, que de acuerdo con la disponibilidad y horarios remite el correo informando los datos del vuelo. Para el caso particular de los tiquetes referidos, las ciudades de destino (Tumaco, Popayán, Villagarzón, Puerto Inírida, Arauca, Neiva, Bahía Solano), no presentan una mayor oferta de itinerarios, lo cual limita los cupos disponibles en cada vuelo. Para las fechas y horas requeridas en estas solicitudes la disponibilidad limitada conllevó a tomar lo ofertado, priorizando el cumplir a la comunidad, a los entes que requirieron la participación de Prosperidad Social y a las agendas, entre ellas la de Dirección General, evitando incurrir en costos asociados a reprogramaciones, extensiones de estadía o incremento en los gastos por concepto de viáticos.*

*Se anexa archivo excel que contiene la base de las 28 solicitudes de comisión, dependencia, fecha de salida, fecha de regreso, fecha de autorización por parte del ordenador del gasto, el objeto y la justificación, datos tomados del aplicativo ULISES. Así mismo, se anexa carpeta en one drive con 28 subcarpetas, nombradas con cada número tiquete, donde se podrá encontrar el soporte del correo emitido por la Dirección General para las comisiones de carácter extemporáneo, la cotización y los tiquetes emitidos los cuales se encuentran en clase económica.*

*Es importante tener en cuenta que las aerolíneas clasifican los tiquetes emitidos en diferentes tarifas, algunas de ellas con condiciones que permiten reembolsos o revisados para que tiquetes de personas que no viajan puedan ser reutilizados, esto aporta a la política de austeridad en el gasto, dado que bajo estas condiciones la entidad ha gestionado tiquetes y cambios con menor costo.*

*De los 28 tiquetes de la relación, el día 10 de abril, se expresó que el siguiente registro presentó error de digitación en la base de datos, su clase es ECONOMICA, pero quedó como PREFERENCIAL, se adjunta correo de la cotización recibida como soporte el cual se denomina: (Cotización XXXX): TIQUETE CLIC: 2460332339624. Como complemento a la información aportada, adjunto correo electrónico de la aerolínea SATENA suscrito por XXX, Líder de Contratos Interadministrativos, de la Dirección Comercial SATENA, en la cual informa: "Acorde a lo solicitado me permito aclarar que SATENA cumpliendo con su aporte social, con el fin de integrar las regiones más apartadas con los centros económicos del país, todas sus tarifas son de carácter "económicas" bajo el entendido que no manejamos tipos de cabina, asientos o equipajes diferenciales.*

*Las tarifas están categorizadas dependiendo de sus condiciones en 5 grupos (Promo, Basic, Econo, Flexi y Plus) y los valores varían dependiendo, como se mencionó, de las condiciones para realizar reembolsos, cambios de ruta, fecha, vuelo o nombre (Revisado) antes o después del vuelo. Así mismo, me permito recordar, que las tarifas cambian dependiendo de la disponibilidad, encontrando mejores tarifas al comprar con antelación."*

### **Análisis de respuesta**

Verificada la información suministrada por la entidad sobre la adquisición de tiquetes aéreos en el marco del contrato 164 de 2024, celebrado por Prosperidad Social y la Agencia de Viajes y Transportes Especiales Travesías Tours, se evidenció que en múltiples casos los pasajes fueron emitidos en clases tarifarias superiores a la clase económica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 199 de 2024 de Austeridad del Gasto. El Decreto establece de manera expresa, que los viajes aéreos de los servidores públicos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, deben realizarse en clase económica o en una tarifa que no supere el costo de ésta, salvo que exista una justificación debidamente documentada, lo cual no se evidenció en los casos examinados.

Revisada la documentación aportada por la entidad en su respuesta, se verificó que los tiquetes se emitieron, en su mayoría, en clase tarifaria "Y" para la aerolínea CLIC y en clases denominadas "Plus" por la aerolínea SATENA. De acuerdo con los tarifarios consultados por el equipo auditor en las páginas oficiales de ambas aerolíneas, estas clases no corresponden a las tarifas económicas. En el caso de CLIC, la tarifa "Y" se ubica en una categoría preferencial, mientras que las clases económicas están codificadas como O, E, K y H. En el caso de SATENA, aunque la entidad argumenta que todas sus tarifas son consideradas económicas por no existir diferenciación de cabina, se evidencia que existen categorías tarifarias con condiciones especiales (como reembolsos o cambios), lo que implica una jerarquización en costos y beneficios que afecta directamente el principio de austeridad presupuestal.

Aunado a lo anterior, Prosperidad Social, indica que las compras de estos tiquetes fueron producto de comisiones extemporáneas en territorios de difícil acceso, y que las decisiones de adquisición se basaron en la disponibilidad limitada de vuelos, priorizando el cumplimiento de compromisos institucionales. No obstante, este argumento no desvirtúa el hecho de que se efectuaron pagos por servicios aéreos bajo condiciones tarifarias superiores sin una justificación formal y previa que sustente la excepción prevista por la normativa vigente, tendiendo en cuenta, que en la respuesta dada por la entidad a la observación comunicada, no allega soportes que demuestren esas circunstancias excepcionales de compra de tiquetes con mayor valor al establecido en el Decreto de austeridad del gasto, sino que se limitó a aportar unos tiquetes tanto de clase económica, como de clase Y sin precio. Es preciso señalar, que con anterioridad y durante la ejecución del proceso auditor, Prosperidad Social había suministrado los pasabordos de los tiquetes que adquirió la entidad en desarrollo del contrato con Travesias Tours, en los que claramente se aprecia que son de una tarifa superior a la económica.

La existencia de comunicaciones internas o aprobaciones de urgencia no sule el requisito normativo de presentar una justificación detallada que permita verificar la necesidad y proporcionalidad del gasto. Esta exigencia cobra especial importancia cuando se trata de la compra de tiquetes aéreos, dado que las decisiones pueden ir en contra de lo dispuesto para el trámite de comisiones de servicio, que según la entidad en su respuesta enuncia, concretamente con lo establecido en las Resoluciones 01853 de 2002 y 00012 de 2025 de Prosperidad Social, que regulan los lineamientos de registros en el aplicativo institucional ULISES sobre plazos y condiciones para solicitar desplazamientos aéreos, disposiciones normativas que luego de consultadas se verificó que las solicitudes deben presentarse al menos con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de la comisión, margen de tiempo que busca garantizar una adecuada planeación presupuestal y la compra eficiente y oportuna de tiquetes, en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia del gasto público.

Adicionalmente, se observa deficiencia en los controles internos del proceso de adquisición y supervisión contractual, en tanto no se establecieron mecanismos para validar de manera previa la clase tarifaria correspondiente, ni se exigió a la agencia de viajes contratada la certificación del tipo de tarifa emitida conforme con la clasificación de cada aerolínea.

En consecuencia, se concluye que la compra de tiquetes en clases tarifarias superiores a la económica, sin una justificación válida, representa un incumplimiento de la normativa vigente sobre austeridad del gasto público, y pone en evidencia deficiencias en los mecanismos de control, seguimiento y supervisión por parte de la entidad, situación que configura un riesgo frente al uso eficiente de los recursos públicos. De esta manera, la observación comunicada se valida como hallazgo.

## Anexo 2. Matriz de hallazgos

### Auditoría Financiera Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Vigencia 2024

N° H Informe	Descripción hallazgos	A	D	F	\$	IP	P	BA	\$	OI
1	Registro de Procesos Judiciales y otros Auditoría Financiera Prosperidad Social 2024	X								
2	Constitución de Reservas Presupuestales 2024	X	X							
3	Pago Ejecución Reservas Presupuestales 2023	X	X							
4	Pérdida de recursos de apropiación vigencia 2024	X	X							
5	Publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II	X	X							
6	Contrato de suministro 164 de 2024	X								
<b>Totales</b>		<b>6</b>	<b>4</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



### Anexo 3. Estados financieros


Concepto		Nota	Período Actual DIC-2024	Peso Porcentual	Período Anterior DIC-2023	Peso Porcentual	Variación Absoluta	Variación Períodos Comparados
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b> <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL</b> <b>31 DE DICIEMBRE DE 2024</b> (Cifras en pesos)								
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>								
			<b>634.016.735.459</b>	<b>98%</b>	<b>514.626.663.047</b>	<b>98%</b>	<b>119.390.072.412</b>	<b>23%</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>			<b>39.840.000</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>39.840.000</b>	<b>100%</b>
Depósitos en instituciones financieras			39.840.000	100%	0	0%	39.840.000	100%
<b>Cuentas por cobrar</b>			<b>2.673.248.486</b>	<b>0%</b>	<b>2.597.566.827</b>	<b>1%</b>	<b>75.681.659</b>	<b>3%</b>
Otras cuentas por cobrar			2.673.248.486	100%	2.597.566.827	100%	75.681.659	3%
<b>Inventarios</b>			<b>281.052.363.679</b>	<b>44%</b>	<b>390.409.315.120</b>	<b>76%</b>	<b>-109.356.951.441</b>	<b>-28%</b>
Mercancías en existencia			103.010.930.627	37%	133.075.404.047	34%	-30.064.473.420	-23%
Productos en proceso			178.041.433.052	63%	257.333.911.073	66%	-79.292.478.021	-31%
<b>Otros activos</b>			<b>350.251.283.294</b>	<b>55%</b>	<b>121.619.781.100</b>	<b>24%</b>	<b>228.631.502.194</b>	<b>188%</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado			249.478.874.753	71%	72.751.000.653	60%	176.727.874.100	243%
Recursos entregados en administración			100.772.408.541	29%	48.868.780.447	40%	51.903.628.094	106%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>								
			<b>14.799.224.272</b>	<b>2%</b>	<b>11.942.562.537</b>	<b>2%</b>	<b>2.856.661.736</b>	<b>24%</b>
<b>Cuentas por cobrar</b>			<b>44.338.016</b>	<b>0%</b>	<b>38.930.014</b>	<b>0%</b>	<b>5.408.002</b>	<b>14%</b>
Cuentas por cobrar de difícil recaudo			114.629.932	309%	130.000.453	334%	-15.462.521	-12%
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)			-70.294.916	-159%	-91.165.439	-234%	20.870.523	-23%
<b>Propiedades, planta y equipo</b>			<b>7.708.954.508</b>	<b>52%</b>	<b>5.481.020.845</b>	<b>46%</b>	<b>2.227.933.663</b>	<b>41%</b>
Terrenos			234.980.000	3%	234.980.000	4%	0	0%
Bienes muebles en bodega			62.341.535	1%	0	0%	62.341.535	100%
Propiedades, planta y equipo no explotados			2.898.272.241	38%	540.691.769	10%	2.357.580.472	436%
Edificaciones			629.400.000	8%	629.400.000	11%	0	0%
Muebles, enseres y equipo de oficina			953.054.727	12%	901.220.040	16%	51.834.686	6%
Equipos de comunicación y computación			14.048.501.350	182%	13.065.818.852	238%	982.682.498	8%
Equipos de transporte, tracción y elevación			650.415.170	8%	650.415.170	12%	0	0%
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)			-11.768.010.635	-153%	-10.541.504.986	-192%	-1.226.505.649	12%
<b>Otros activos</b>			<b>7.045.931.748</b>	<b>49%</b>	<b>6.422.611.678</b>	<b>54%</b>	<b>623.320.070</b>	<b>10%</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado			683.395.693	10%	1.029.995.987	16%	-346.600.294	-34%
Activos intangibles			11.880.524.253	169%	10.710.132.856	167%	1.170.391.397	11%
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)			-7.333.070.172	-104%	-6.900.910.765	-107%	-432.159.406	6%
Activos Diferidos			1.815.081.974	26%	1.583.393.600	25%	231.688.374	15%
<b>TOTAL ACTIVO</b>								
			<b>648.815.959.731</b>	<b>100%</b>	<b>526.569.225.584</b>	<b>100%</b>	<b>122.246.734.147</b>	<b>23%</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>								
			<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Activos contingentes</b>			<b>36.542.702.885</b>	<b>62%</b>	<b>25.527.591.302</b>	<b>38%</b>	<b>11.015.111.583</b>	<b>43%</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos			36.542.702.885	100%	25.527.591.302	100%	11.015.111.583	43%
<b>Deudoras de control</b>			<b>22.210.487.576</b>	<b>38%</b>	<b>41.786.513.445</b>	<b>62%</b>	<b>-19.576.025.868</b>	<b>-47%</b>
Bienes y derechos retirados			18.214.352.493	82%	32.637.852.919	78%	-14.423.500.426	-44%
Responsabilidades en proceso			2.541.248.803	11%	9.148.660.525	22%	-6.607.411.722	-72%
Bienes almacenados para consumo			1.454.886.280	7%	0	0%	1.454.886.280	100%
<b>Deudoras por contra (cr)</b>			<b>58.753.190.462</b>	<b>100%</b>	<b>67.314.104.747</b>	<b>100%</b>	<b>-8.560.914.285</b>	<b>-13%</b>
Activos contingentes por contra (cr)			36.542.702.885	62%	25.527.591.302	38%	11.015.111.583	43%
Deudoras de control por contra (cr)			22.210.487.576	38%	41.786.513.445	62%	-19.576.025.868	-47%
<b>PASIVO CORRIENTE</b>								
			<b>112.502.118.499</b>	<b>88%</b>	<b>49.248.758.798</b>	<b>65%</b>	<b>62.553.359.701</b>	<b>125%</b>
<b>Cuentas por pagar</b>			<b>98.500.909.047</b>	<b>88%</b>	<b>36.155.498.170</b>	<b>72%</b>	<b>62.345.410.877</b>	<b>172%</b>
Adquisición de bienes y servicios nacionales			92.714.549.484	94%	29.430.023.446	81%	63.284.526.038	215%
Recursos a favor de terceros			75.022.211	0%	294.589.828	1%	-219.562.617	-75%
Descuentos de nómina			81.340.600	0%	161.330.235	0%	-79.989.635	-50%
Subsidios asignados			40.800.000	0%	0	0%	40.800.000	100%
Retención en la fuente e impuesto de timbre			2.347.287.625	2%	3.445.443.908	10%	-1.098.156.283	-32%
Otras cuentas por pagar			3.241.904.127	3%	2.824.110.753	8%	417.793.373	15%
<b>Beneficios a los empleados</b>			<b>14.001.209.452</b>	<b>12%</b>	<b>13.296.460.628</b>	<b>27%</b>	<b>704.748.824</b>	<b>5%</b>
Beneficios a los empleados a corto plazo			14.001.209.452	100%	13.296.460.628	100%	704.748.824	5%
<b>Otros Pasivos</b>			<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>496.800.000</b>	<b>1%</b>	<b>-496.800.000</b>	<b>-100%</b>
Recursos recibidos en administración			0	0%	496.800.000	100%	-496.800.000	-100%
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>								
			<b>14.859.076.056</b>	<b>12%</b>	<b>26.768.465.599</b>	<b>35%</b>	<b>-11.909.389.543</b>	<b>-44%</b>
<b>Provisiones</b>			<b>14.859.076.056</b>	<b>100%</b>	<b>26.768.465.599</b>	<b>100%</b>	<b>-11.909.389.543</b>	<b>-44%</b>
Litigios y demandas			14.853.056.783	100%	26.768.465.599	100%	-11.915.408.816	-45%
Provisiones diversas			6.019.293	0%	0	0%	6.019.293	100%
<b>TOTAL PASIVO</b>								
			<b>127.361.194.555</b>	<b>20%</b>	<b>76.717.224.397</b>	<b>15%</b>	<b>50.643.970.158</b>	<b>66%</b>
<b>PATRIMONIO</b>								
			<b>521.454.765.175</b>	<b>80%</b>	<b>449.852.001.186</b>	<b>85%</b>	<b>71.602.763.989</b>	<b>16%</b>
Capital fiscal			1.592.280.460.752	305%	1.592.280.460.752	354%	0	0%
Resultados de ejercicios anteriores			-1.201.045.688.890	-230%	-1.074.937.908.339	-239%	-126.107.780.551	12%
Resultados del ejercicio			130.219.993.314	25%	-67.490.551.226	-15%	197.710.544.540	-293%
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>								
			<b>648.815.959.731</b>	<b>100%</b>	<b>526.569.225.584</b>	<b>100%</b>	<b>122.246.734.147</b>	<b>23%</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>								
			<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Pasivos contingentes</b>			<b>4.750.993.803.770.570</b>	<b>100%</b>	<b>4.768.396.704.597.270</b>	<b>100%</b>	<b>-17.402.900.826.704</b>	<b>0%</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos			4.750.993.803.770.570	100%	4.768.396.008.676.580	100%	-17.402.204.905.010	0%
Otros Pasivos Contingentes			0	0%	695.920.694	0%	-695.920.694	-100%
<b>Acreedoras de control</b>			<b>264.514.249.705</b>	<b>0%</b>	<b>14.587.051.069</b>	<b>0%</b>	<b>249.927.198.636</b>	<b>1713%</b>
Otras cuentas acreedoras de control			264.514.249.705	100%	14.587.051.069	100%	249.927.198.636	1713%
<b>Acreedoras por contra (db)</b>			<b>4.751.258.318.020.270</b>	<b>100%</b>	<b>4.768.411.291.648.340</b>	<b>100%</b>	<b>-17.152.973.628.064</b>	<b>0%</b>
Pasivos contingentes por contra (db)			4.750.993.803.770.570	100%	4.768.396.704.597.270	100%	-17.402.900.826.700	0%
Acreedoras de control por contra (db)			264.514.249.705	0%	14.587.051.069	0%	249.927.198.636	1713%

GUSTAVO BOLIVAR MORENO  
Director  
C.C. 79.353.068

JOHN FREDDY CANGREJO BERMUDEZ  
Profesional Especializado con funciones de Contador  
T. P. No. 106900-T  
C.C. 80.242.833

Proyectó: Iván Darío Ríos Huérfano - Profesional Especializado

Prosperidad Social		ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Cifras en pesos)						
Código	Concepto	NOTA	Periodo Actual DIC-2024	Peso Porcentual	Periodo Anterior DIC-2023	Peso Porcentual	Variación Absoluta	Variación Periodos Comparados
	<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>							
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	28	<b>7.353.993.856.374</b>	<b>100%</b>	<b>8.425.766.596.277</b>	<b>100%</b>	<b>-1.071.772.739.903</b>	<b>-13%</b>
41	<b>Ingresos fiscales</b>		<b>4.150.145.823</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>4.150.145.823</b>	<b>100%</b>
4110	No tributarios		4.150.145.823	100%	0	0%	4.150.145.823	100%
44	<b>Transferencias y subvenciones</b>		<b>982.783.382.311</b>	<b>13%</b>	<b>892.770.426.942</b>	<b>11%</b>	<b>90.012.955.369</b>	<b>10%</b>
4428	Otras transferencias		982.783.382.311	100%	892.770.426.942	100%	90.012.955.369	10%
47	<b>Operaciones interinstitucionales</b>		<b>6.343.168.011.551</b>	<b>86%</b>	<b>7.524.982.259.366</b>	<b>89%</b>	<b>-1.181.814.247.815</b>	<b>-16%</b>
4705	Fondos recibidos		6.306.334.553.168	99%	7.496.722.304.422	100%	-1.190.387.751.254	-16%
4720	Operaciones de enlace		0	0%	66.568.644	0%	-66.568.644	-100%
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		36.833.458.383	1%	28.193.386.300	0%	8.640.072.083	31%
48	<b>Otros ingresos</b>		<b>23.892.316.689</b>	<b>0%</b>	<b>8.013.909.969</b>	<b>0%</b>	<b>2.549.286.987</b>	<b>32%</b>
4802	Financieros		4.819.725.097	20%	2.271.275.409	28%	2.548.449.688	112%
4830	Reversión de Deterioro del Valor		837.299	0%	0	0%	837.299	100%
4831	Reversión de Provisiones		19.071.754.293	80%	5.742.634.560	72%	13.329.119.733	232%
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	29	<b>7.272.600.278.741</b>	<b>100%</b>	<b>8.475.768.814.327</b>	<b>100%</b>	<b>-1.203.168.535.586</b>	<b>-14%</b>
	<b>De administración y operación</b>		<b>193.985.526.658</b>	<b>3%</b>	<b>172.067.443.164</b>	<b>2%</b>	<b>21.918.083.494</b>	<b>13%</b>
5101	Sueldos y salarios		76.317.560.194	39%	70.684.838.891	41%	5.632.721.303	8%
5102	Contribuciones imputadas		260.970.300	0%	256.423.569	0%	4.546.731	2%
5103	Contribuciones efectivas		19.523.357.274	10%	18.671.892.928	11%	851.464.346	5%
5104	Aportes sobre la nómina		3.847.992.700	2%	3.971.524.500	2%	-123.531.800	-3%
5107	Prestaciones sociales		29.295.037.650	15%	28.212.244.559	16%	1.082.793.091	4%
5108	Gastos de personal diversos		1.679.080.099	1%	2.367.247.637	1%	-688.167.538	-29%
5111	Generales		42.735.990.161	22%	35.750.084.303	21%	6.985.905.858	20%
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		20.325.538.280	10%	12.153.186.777	7%	8.172.351.503	67%
53	<b>Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones</b>		<b>8.608.544.636</b>	<b>0%</b>	<b>4.091.340.163</b>	<b>0%</b>	<b>4.517.204.472</b>	<b>110%</b>
5347	Deterioro de cuentas por cobrar		2.735.767	0%	24.465.438	1%	-21.729.671	-89%
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo		1.512.481.139	18%	1.057.465.853	26%	455.015.286	43%
5366	Amortización de activos intangibles		520.203.618	6%	464.656.546	11%	55.547.072	12%
5368	Provisión litigios y demandas		6.567.104.819	76%	2.544.752.327	62%	4.022.352.492	158%
5373	Provisión diversas		6.019.293	0%	0	0%	6.019.293	100%
54	<b>Transferencias y subvenciones</b>		<b>165.799.885.268</b>	<b>2%</b>	<b>252.103.909.568</b>	<b>3%</b>	<b>-86.304.024.300</b>	<b>-34%</b>
5423	Otras transferencias		165.799.885.268	100%	249.477.904.568	99%	-83.678.019.300	-34%
5424	Subvenciones		0	0%	2.626.005.000	1%	-2.626.005.000	-100%
55	<b>Gasto público social</b>		<b>6.783.086.954.483</b>	<b>93%</b>	<b>7.928.996.303.509</b>	<b>94%</b>	<b>-1.145.909.349.026</b>	<b>-14%</b>
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social		310.487.014.009	5%	6.346.967.158.509	80%	-6.036.480.144.500	-95%
5550	Subsidios asignados		6.472.599.940.474	95%	1.582.029.145.000	20%	4.890.570.795.474	309%
57	<b>Operaciones interinstitucionales</b>		<b>121.119.367.695</b>	<b>2%</b>	<b>118.509.817.922</b>	<b>1%</b>	<b>2.609.549.773</b>	<b>2%</b>
5720	Operaciones de enlace		121.119.367.695	100%	118.509.817.922	100%	2.609.549.773	2%
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>81.393.577.633</b>	<b>1%</b>	<b>-50.002.218.050</b>	<b>-1%</b>	<b>131.395.795.683</b>	<b>-263%</b>
	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	28						
48	<b>Otros ingresos</b>		<b>111.614.850.764</b>	<b>100%</b>	<b>316.728.929.496</b>	<b>100%</b>	<b>-205.114.078.732</b>	<b>-65%</b>
4808	Ingresos diversos		111.614.850.764	100%	316.728.929.496	100%	-205.114.078.732	-65%
	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	29						
58	<b>Otros gastos</b>		<b>62.788.435.084</b>	<b>100%</b>	<b>334.217.262.672</b>	<b>100%</b>	<b>-271.428.827.589</b>	<b>-81%</b>
5802	Comisiones		61.982.017.577	99%	88.201.474.588	26%	-26.219.457.011	-30%
5804	Financieros		732.029.170	1%	23.948.170.699	7%	-23.216.141.529	-97%
5890	Gastos diversos		74.388.337	0%	222.067.617.385	66%	-221.993.229.048	-100%
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL</b>		<b>48.826.415.681</b>	<b>1%</b>	<b>-17.488.333.176</b>	<b>0%</b>	<b>66.314.748.857</b>	<b>-379%</b>
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>130.219.993.314</b>	<b>2%</b>	<b>-67.490.551.226</b>	<b>-1%</b>	<b>197.710.544.540</b>	<b>-293%</b>
5905	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>130.219.993.314</b>	<b>2%</b>	<b>-67.490.551.226</b>	<b>-1%</b>	<b>197.710.544.540</b>	<b>-293%</b>
<b>GUSTAVO BOLIVAR MORENO</b> Director C.C. 79.353.068			<b>JOHN FREDDY CANGREJO BERMEDEZ</b> Profesional Especializado con funciones de Contador T. P. No. 106900-T C.C. 80.242.833					
Proyectó: Iván Darío Ríos Huérfano - Profesional Especializado								

 <b>Prosperidad Social</b>		<b>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO</b> (Cifras en pesos)				
3	Saldo del Patrimonio a: 31-DIC-2023				\$	449.852.001.186
	Variaciones Patrimoniales:				\$	71.602.763.989
3	Saldo del Patrimonio a: 31-DIC-2024				\$	521.454.765.175
Código	DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	NOTA	Periodo Actual DIC-2024	Periodo Anterior ENE-1900	Variación Absoluta	Variación Periodos Comparados
	<b>PARTIDAS SIN VARIACIÓN</b>					
3105	Capital Fiscal	27	1.592.280.460.752	1.592.280.460.752	0	0%
	<b>INCREMENTOS</b>		130.219.993.314	-67.490.551.226	197.710.544.540	-293%
3110	Resultado del Ejercicio	27	130.219.993.314	-67.490.551.226	197.710.544.540	-293%
	<b>DISMINUCIONES</b>		-1.201.045.688.890	-1.074.937.908.339	-126.107.780.551	12%
3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	27	-1.201.045.688.890	-1.074.937.908.339	-126.107.780.551	12%
	<b>Total Variaciones Patrimoniales</b>		<b>-1.070.825.695.576</b>	<b>-1.142.428.459.566</b>	<b>71.602.763.989</b>	<b>-6%</b>
<p><b>GUSTAVO BOLIVAR MORENO</b> Director C.C. 79.353.068</p> <p><b>JOHN FREDDY CANGREJO BERMUDEZ</b> Profesional Especializado con funciones de Contador T. P. No. 106900-T C.C. 80.242.833</p>						
Proyectó: Iván Darío Ríos Huérfano - Profesional Especializado						